



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., viernes 20 de diciembre de 2024.

Extraordinario Número 41

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. 66-115</b> mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025.....	2
<b>DECRETO No. 66-116</b> mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.....	12
<b>DECRETO No. 66-117</b> mediante el cual se expide la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas.....	21
<b>DECRETO No. 66-118</b> mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.....	41
<b>DECRETO No. 66-120</b> mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas..	133

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. 66-115

**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 1.

En el ejercicio fiscal de 2025, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

TOTAL	77,363,520,638
<b>1. IMPUESTOS</b>	<b>6,176,940,952</b>
<b>1.1 Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>264,165,050</b>
Sobre Honorarios	44,073,672
Sobre Juegos Permitidos	197,424,878
Sobre las Tarifas Efectivamente Cobradas por las Empresas de Redes de Transporte	22,666,500
<b>1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>69,422,572</b>
Sobre Actos y Operaciones Civiles	69,422,572
<b>1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>119,002,514</b>
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	65,575,919
Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico	53,426,595
<b>1.4 Impuestos Sobre el Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
<b>1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>5,545,626,133</b>
Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo al Personal Subordinado	5,545,626,133
<b>1.6 Impuestos Ecológicos</b>	<b>131,500,000</b>
Impuesto por la Emisión de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero a la Atmósfera	131,500,000
<b>1.7 Accesorios de Impuestos</b>	<b>45,951,620</b>
Recargos	38,765,047
Multas	3,932,093
Gastos	2,140,321
Honorarios	1,114,159
<b>1.8 Otros Impuestos</b>	<b>0</b>
<b>1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>1,273,063</b>
<b>2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
<b>2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
<b>2.2 Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>

2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0
<b>4. DERECHOS</b>	<b>3,218,890,740</b>
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
<b>4.3 Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>3,155,706,095</b>
Servicios Generales	69,074,554
Servicios de Registro Civil	153,802,718
Registro Público de la Propiedad Inmueble	432,093,209
Registro Público del Comercio	13,346,914
Servicios Prestados por las Autoridades Educativas del Estado	45,400,002
Servicios Catastrales	3,436,706
Servicios para el Control Vehicular	1,708,448,433
Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente	18,294,819
Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano	3,098,990
Servicios Diversos	272,208,933
Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	387,444,975
Servicios de Administración y Control en Materia Agropecuaria	47,029,741
Servicios de Expedición de Permiso e Inscripción en el Registro Estatal de las Casas de Empeño	2,026,101
<b>4.4 Otros Derechos</b>	<b>0</b>
<b>4.5 Accesorios de Derechos</b>	<b>63,184,645</b>
Recargos	45,224,898
Multas	17,959,747
Gastos de Ejecución	0
Honorarios	0
<b>4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>5. PRODUCTOS</b>	<b>606,111,987</b>
<b>5.1 Productos</b>	<b>606,111,987</b>
Por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes	2,889,776
Intereses	603,222,211
<b>5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>6. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>609,157,233</b>
<b>6.1 Aprovechamientos</b>	<b>589,928,339</b>
<b>6.2 Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>13,674,558</b>
<b>6.3 Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>5,554,336</b>
<b>6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago</b>	<b>0</b>
<b>7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0</b>
7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Presentación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0

7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0
<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>66,752,419,726</b>
<b>8.1 Participaciones</b>	<b>33,603,651,727</b>
Fondo General de Participaciones	25,896,012,017
Fondo de Fomento Municipal	1,403,618,040
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	562,884,575
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,198,717,650
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	130,365,084
Participaciones a la venta final de Gasolina y Diésel	1,335,759,235
Fondo ISR	3,076,295,126
<b>8.2 Aportaciones</b>	<b>27,445,083,470</b>
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	17,839,525,363
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,898,535,513
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	1,469,800,352
Para la Infraestructura Social Estatal	202,735,643
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,387,726,375
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	404,579,241
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica	258,185,675
Para la Educación de Adultos	110,163,420
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	284,761,814
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,589,070,074
<b>8.3 Convenios</b>	<b>3,228,308,663</b>
Caminos y Puentes Federales	67,544,577
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,805,692,600
Apoyo SEP a ITACE	120,610,000
Otros Convenios	234,461,486
<b>8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>1,188,345,132</b>
Fondo de Compensación de ISAN	144,533,655
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	680,677,927
Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	24,245,271
Otros Incentivos Económicos	338,888,279
<b>8.5 Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,287,030,734</b>
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,287,030,734
<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
<b>9.1 Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.3 Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
<b>9.5 Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
<b>10.1 Endeudamiento Interno</b>	<b>0</b>
<b>10.2 Endeudamiento Externo</b>	<b>0</b>
<b>10.3 Financiamiento Interno</b>	<b>0</b>

**ARTÍCULO 2.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las Iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, a continuación se detallan los resultados obtenidos de la recaudación de los ejercicios fiscales 2019-2023 y el ejercicio proyectado del ejercicio fiscal 2024.

<b>TAMAULIPAS</b>						
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>						
(Pesos)						
Concepto	Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del ejercicio vigente
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>34,065,733,618</b>	<b>33,303,351,784</b>	<b>33,316,926,986</b>	<b>37,968,131,129</b>	<b>42,691,564,433</b>	<b>43,398,201,420</b>
A. Impuestos	4,493,973,336	4,590,502,746	5,025,761,088	5,630,159,075	6,288,674,966	7,108,479,303
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,421,322,136	2,061,470,072	2,285,320,112	2,967,740,859	3,078,237,756	2,539,812,684
E. Productos	541,658,461	357,385,075	247,094,179	240,527,604	686,420,530	210,611,205
F. Aprovechamientos	841,178,063	477,072,993	437,860,621	607,805,085	746,894,389	488,332,194
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	24,736,673,502	25,109,476,357	24,440,843,888	27,529,625,268	30,636,195,774	31,918,240,200
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,030,928,120	707,444,541	880,047,098	992,273,238	1,255,141,018	1,132,725,834
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>29,036,741,720</b>	<b>29,802,819,457</b>	<b>29,595,919,265</b>	<b>32,044,670,297</b>	<b>35,895,325,063</b>	<b>32,882,516,518</b>
A. Aportaciones	22,095,209,037	22,819,955,536	23,191,917,713	25,005,593,058	27,821,238,189	28,225,437,549
B. Convenios	5,521,806,592	5,555,021,682	4,888,873,004	5,341,148,146	6,472,124,356	2,923,489,982
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,419,726,091	1,427,842,239	1,515,128,548	1,697,929,093	1,601,962,518	1,733,588,987
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>3,042,341,556</b>	<b>600,000,000</b>	<b>3,452,000,000</b>	<b>1,863,000,000</b>	<b>1,300,000,000</b>	<b>12,699,079,662</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	3,042,341,556	600,000,000	3,452,000,000	1,863,000,000	1,300,000,000	12,699,079,662
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>66,144,816,894</b>	<b>63,706,171,241</b>	<b>66,364,846,251</b>	<b>71,875,801,426</b>	<b>79,886,889,496</b>	<b>88,979,797,600</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

Los importes de los ejercicios 2019 a 2023 corresponden a información de Cuenta Pública.

Los importes del ejercicio 2024, corresponden a los ingresos del cierre trimestral mas reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

**ARTÍCULO 3.**

En ese mismo orden y atendiendo a lo dispuesto en el referido artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las Iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, se da cumplimiento al requisito conforme el siguiente cuadro:

<b>TAMAULIPAS</b>						
<b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b>						
(Pesos)						
(Cifras Nominales)						
Concepto	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>45,403,097,771</b>	<b>46,765,190,704</b>	<b>48,168,146,425</b>	<b>49,613,190,818</b>	<b>51,101,586,543</b>	<b>52,634,634,139</b>
A. Impuestos	6,176,940,952	6,362,249,181	6,553,116,656	6,749,710,156	6,952,201,460	7,160,767,504
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,218,890,740	3,315,457,462	3,414,921,186	3,517,368,822	3,622,889,886	3,731,576,583
E. Productos	606,111,987	624,295,347	643,024,207	662,314,933	682,184,381	702,649,913
F. Aprovechamientos	609,157,233	627,431,950	646,254,908	665,642,556	685,611,832	706,180,187
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	33,603,651,727	34,611,761,279	35,650,114,117	36,719,617,541	37,821,206,067	38,955,842,249
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,188,345,132	1,223,995,486	1,260,715,351	1,298,536,811	1,337,492,915	1,377,617,703
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>31,960,422,867</b>	<b>32,919,235,553</b>	<b>33,906,812,620</b>	<b>34,924,016,998</b>	<b>35,971,737,508</b>	<b>37,050,889,633</b>
A. Aportaciones	27,445,083,470	28,268,435,974	29,116,489,053	29,989,983,725	30,889,683,237	31,816,373,734
B. Convenios	3,228,308,663	3,325,157,923	3,424,912,661	3,527,660,040	3,633,489,842	3,742,494,537
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,287,030,734	1,325,641,656	1,365,410,906	1,406,373,233	1,448,564,430	1,492,021,363
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>77,363,520,638</b>	<b>79,684,426,257</b>	<b>82,074,959,045</b>	<b>84,537,207,816</b>	<b>87,073,324,051</b>	<b>89,685,523,772</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

*Criterio de cálculo para la proyección de ingresos en base a los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025.*

**ARTÍCULO 4.**

Atendiendo lo dispuesto en la fracción I, del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, la cual establece que las Iniciativas de las Leyes de Ingresos, deberán incluir por lo menos lo siguiente:

**Objetivos anuales:**

- I. La Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 contempla como principal objetivo incrementar los ingresos establecidos, y consolidar las finanzas públicas del Estado; para atender los planes estratégicos en materia de Seguridad, Salud, Educación, Bienestar Social y Desarrollo Económico.
- II. Incrementar la recaudación de ingresos locales y en consecuencia elevar el nivel de los coeficientes de las participaciones federales y de los recursos provenientes de la Federación para fortalecer la estabilidad financiera y la solidez de las finanzas del Estado.
- III. Elevar la eficiencia recaudatoria, mediante el uso de plataformas tecnológicas para la realización de trámites y además simplificar los procesos de gestiones que faciliten y apoyen al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- IV. Ampliar y actualizar la base de los padrones de contribuyentes.
- V. Realizar gestiones que permitan fortalecer los mecanismos de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación y con los Municipios, en congruencia con la política fiscal que establezca la Administración Pública Federal.
- VI. Incrementar la presencia fiscal y los actos de ejemplaridad de que inhiban la evasión y elusión fiscal.
- VII. Implementar acciones para disminuir el rezago en el cumplimiento de obligaciones y la recuperación de la cartera vencida.
- VIII. Elevar la eficiencia de la gestión pública a través del servicio de calidad, mejora de instalaciones, implementación de soluciones digitales y del control y evaluación.

**Estrategias:**

- I. Incrementar la recaudación de los Ingresos Públicos del Estado que garanticen la disponibilidad de recursos financieros para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.
- II. Efectuar gestiones en materia de fiscalización que coadyuven a regularizar la situación fiscal de los contribuyentes, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- III. Fortalecer las fuentes de ingresos locales, sin reformas a los principales componentes tributarios.
- IV. Celebrar Convenios de coordinación y colaboración administrativa que impulsen la obtención de beneficios y recursos para el Estado.
- V. Reforzar las acciones de vigilancia fiscal en materia de contribuciones estatales y federales coordinadas, para aumentar la percepción de riesgo e incrementar la recaudación.
- VI. Reforzar la aplicación de procedimientos administrativos bajo un enfoque estratégico para una mayor recuperación de la cartera de créditos fiscales.
- VII. Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento del pago de contribuciones estatales, buscando que los contribuyentes logren mayores beneficios y se incremente la recaudación.
- VIII. Promover el uso de los medios electrónicos para realizar los pagos en línea, como opciones en la cobertura de pagos, para facilitar el cumplimiento oportuno.
- IX. Eficientar la atención de los servicios a los contribuyentes, disminuyendo los tiempos de espera y de gestiones.
- X. Eficientar la atención de los servicios a los contribuyentes, disminuyendo los tiempos de espera y de gestiones.
- XI. Eficientar la atención de los servicios a los contribuyentes, disminuyendo los tiempos de espera y de gestiones.
- XII. Eficientar la atención de los servicios a los contribuyentes, disminuyendo los tiempos de espera y de gestiones.

**Metas:**

- I. Mantener una hacienda pública estatal equilibrada, que proporcione los ingresos para financiar los requerimientos del presupuesto de egresos logrando con ello el bienestar de las y los tamaulipecos.
- II. Superar la recaudación de los montos establecidos de estimación de los ingresos a obtener, a través de una política fiscal que impulse la recaudación y disminuya la dependencia de los recursos provenientes de la federación y lograr un balance presupuestario positivo que permita atender adecuadamente las demandas de gasto social e inversión productiva.
- III. Otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes, como apoyo a su economía e incentivo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- IV. Incrementar las acciones en el marco de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos para lograr mayores incentivos fiscales federales.
- V. Mantener conforme lo establece el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un nivel de endeudamiento sostenible que garantice finanzas públicas sanas.
- VI. Cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas que permitan al Estado lograr los mejores resultados en los procesos de auditoría.

**ARTÍCULO 5.**

Asimismo, en cumplimiento al artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, se contempla el factor de riesgos relevantes para las finanzas públicas, como a continuación se indica.

Que tomando en cuenta el escenario macro económico planteado en los Criterios de Política Económica, se contemplan como posibles riesgos para las finanzas públicas del Estado, los siguientes:

**Riesgos:**

- I. Las finanzas públicas de las Entidades Federativas tienen una importante dependencia de los recursos transferidos por el Gobierno Federal, en este sentido es importante considerar, el impacto del comportamiento de las variables macroeconómicas empleadas en las estimaciones para el ejercicio fiscal 2025.
- II. Una mayor desaceleración que la esperada de la economía global, que afecte la demanda interna y reduzca las exportaciones de México, el envío de remesas y la llegada de turistas, que genere simultáneamente volatilidad en los mercados financieros internacionales.

- III. Un incremento en la producción de petróleo por parte de países no miembros de la OPEP, como EE.UU., o bien una mayor desaceleración de la economía de China, lo que reduciría las cotizaciones de crudo.
- IV. Prolongación o aumento de las tensiones geopolíticas que ocasionen afectaciones en las cadenas de suministro, retraso en los tiempos de envío y presiones inflacionarias de los costos de distribución.
- V. Efectos climatológicos adversos que generen sequías e inundaciones extremas con afectaciones en cosechas, granos básicos y estrés hídrico en zonas del país, así como en rutas comerciales importantes, que en última instancia afecten los precios de productos agropecuarios, alimentos procesados o insumos energéticos, y repercutan en la actividad económica.

**ARTÍCULO 6.**

Se procede a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, que dispone que en la Iniciativa de Leyes de Ingresos se deberá detallar el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, lo que se esquematiza de la forma siguiente:

**Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas  
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF**

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
<b>Tipo de Sistema</b>						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
<b>Población afiliada</b>						
Activos	50,416		50,416	50,416	50,416	50,416
Edad máxima	93.00		93.00	93.00	93.00	93.00
Edad mínima	19.00		19.00	19.00	19.00	19.00
Edad promedio	45.03		45.03	45.03	45.03	45.03
Pensionados y Jubilados	6,585		372	2,827		9,784
Edad máxima	104.00		105.00	105.00		105.00
Edad mínima	49.00		6.00	6.00		6.00
Edad promedio	68.72		31.49	60.02		64.79
Beneficiarios	0		0	0		0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						12.91
	2015 - 7.00%		2015 - 7.00%	2015 - 7.00%		2015 - 7.00%
	2016 - 8.00%		2016 - 8.00%	2016 - 8.00%		2016 - 8.00%
	2017 - 9.00%		2017 - 9.00%	2017 - 9.00%		2017 - 9.00%
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	2018 - 10.00%		2018 - 10.00%	2018 - 10.00%		2018 - 10.00%
	2019 - 10.50%		2019 - 10.50%	2019 - 10.50%		2019 - 10.50%
	2015 - 12.00%		2015 - 12.00%	2015 - 12.00%		2015 - 12.00%
	2016 - 14.00%		2016 - 14.00%	2016 - 14.00%		2016 - 14.00%
	2017 - 16.00%		2017 - 16.00%	2017 - 16.00%		2017 - 16.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	2018 - 18.00%		2018 - 18.00%	2018 - 18.00%		2018 - 18.00%
	2019 - 20.00%		2019 - 20.00%	2019 - 20.00%		2019 - 20.00%
	2020 - 21.50%		2020 - 21.50%	2020 - 21.50%		2020 - 21.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.24%		13.92%	3.64%		7.80%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.73%		0.73%	0.73%		0.73%
Edad de Jubilación o Pensión	58.19		31.49	52.84		55.63
Esperanza de vida	23.14		47.53	28.63		25.66
<b>Ingresos del Fondo</b>						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	1,987,213,484.17		1,987,213,484.17	1,987,213,484.17		1,987,213,484.17
<b>Nómina anual</b>						
Activos	6,148,556,572.32		6,148,556,572.32	6,148,556,572.32		6,148,556,572.32
Pensionados y Jubilados	1,572,428,066.49		31,187,599.32	361,462,564.77		1,965,078,230.58
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
<b>Monto mensual por pensión</b>						
Máximo	62,306.91		34,320.90	44,218.86		62,306.91
Mínimo	401.65		1,613.21	318.13		318.13
Promedio	16,156.68		5,801.17	8,809.76		13,640.13
<b>Monto de la reserva</b>	3,699,652,210.55		100,030,596.25	381,890,508.61	96,534,835.59	4,278,108,151.00
<b>Valor presente de las obligaciones</b>						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	20,202,350,521.97		519,240,159.00	4,612,542,173.31	0.00	25,334,132,854.28
Generación actual	83,961,415,445.71		2,297,122,846.16	6,139,591,081.39	2,717,939,809.02	95,116,069,182.28
Generaciones futuras	72,779,266,500.64		7,967,736,871.73	9,160,302,251.86	3,706,566,034.29	93,613,871,658.51
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%</b>						
Generación actual	7,065,148,346.14		191,026,334.76	729,288,306.51	184,350,553.84	8,169,813,541.26
Generaciones futuras	18,387,519,431.92		2,013,030,957.88	2,314,329,942.54	936,455,645.38	23,651,335,977.71
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>						
Generación actual	14,466,732,327.82		391,149,161.66	1,493,304,627.61	377,479,705.49	16,728,665,822.58
Generaciones futuras	37,650,635,027.27		4,121,920,532.79	4,738,866,072.81	1,917,504,416.73	48,428,926,049.60
Otros ingresos						0.00
<b>Déficit/superávit actuarial</b>						
Generación actual	(78,932,233,083.17)		(2,134,156,912.49)	(8,147,649,811.97)	(2,059,574,714.09)	(91,273,614,521.72)
Generaciones futuras	(16,741,112,041.45)		(1,832,785,381.06)	(2,107,106,236.51)	(852,605,972.18)	(21,533,609,631.19)
<b>Periodo de suficiencia</b>						
Año de descapitalización	2030		2030	2030	2030	2030
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
<b>Estudio Actuarial</b>						
Año de elaboración del estudio actuarial	2024		2024	2024	2024	2024
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte S. C.			

**ARTÍCULO 7.**

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

En el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la Ley o Decreto de su creación.

Los recursos estimados por los propios Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, que se integran directamente a su patrimonio en el ejercicio fiscal 2025, se dan a conocer para fines informativos y de transparencia, los cuales son considerados en las cantidades siguientes:

<b>ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO</b>	<b>TOTAL</b>
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	651,420
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CRETAM)	1,014,304
COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS (COBAT)	45,000,000
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (CONALEP)	48,752,992
COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI	2,620,000
COMISIÓN DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA DE TAMAULIPAS	1,314,520
COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS	11,065,222
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	1,200,000
EL COLEGIO DE TAMAULIPAS	2,445,800
INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO (ITACE)	23,592,355
INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE)	2,050,000
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU)	2,490,049
INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (ITCA)	8,270,199
INSTITUTO TAMAULIPECO DEL DEPORTE	386,665
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE TAMAULIPAS	3,384,785
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS	91,500,000
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS	5,488,780
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA	6,832,466
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA	930,250
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA	12,000,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA	28,139,435
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS	23,418,529
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	34,601,435
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE	29,916,269
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO	379,500
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>387,444,975</b>

En virtud de que la Administración Pública centralizada realiza el control presupuestario directo de los ingresos de los Organismos Públicos Descentralizados, éstos se suman a los ingresos de la hacienda pública del Estado, lo anterior, no obstante que la asignación de éstos recursos se canalicen posteriormente a los referidos organismos, quienes estarán sujetos a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y de la Ley de Gasto Público para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 8.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

**ARTÍCULO 9.**

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa.

**ARTÍCULO 10.**

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales, así como para que durante el ejercicio fiscal 2025, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos para la solución de controversias legales.

**ARTÍCULO 11.**

Cuando una Ley que establezca algunos de los ingresos previstos en el artículo 1° del presente ordenamiento, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, éstos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

**ARTÍCULO 12.**

En los casos de prórroga para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales, se causarán recargos:

I. Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2025; se causarán recargos a la tasa del 0.98% tratándose de pagos extemporáneos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día siguiente en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe, incrementado en un 50%.

II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

Tratándose de pago a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.

Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53% mensual.

Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 % mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 13.**

Previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés, que tengan como destino mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero, que conlleven a las obligaciones de pago a cargo del Estado de Tamaulipas, respecto de los financiamientos autorizados mediante el Decreto LXIV-92, formalizados en las fechas y con la institución acreedora hasta por el monto que se detalla a continuación:

Institución Acreedora	Importe original del crédito	Fecha de contrato	Registro ante la UCEF
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	\$1,500,000,000.00	11 de noviembre de 2020	P28-1220101
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	\$1,200,000,000.00	23 de septiembre de 2021	P28-1021042

Los instrumentos derivados y/o operaciones de cobertura de tasa de interés, deberán contratarse por un plazo mínimo de un año, en el entendido de que dichos mecanismos de respaldo compartirán la fuente de pago de los créditos a respaldar, dicha fuente de pago consiste en las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones.

Los documentos inherentes al cumplimiento de las diferentes disposiciones constitucionales y legales en materia de Disciplina Financiera y Deuda Pública, así como los análisis y dictámenes establecidos por los ordenamientos aplicables a las autorizaciones señaladas en la presente acción legislativa, formarán parte del expediente legislativo y por tanto del presente Decreto.

**ARTÍCULO 14.**

Los Organismos Públicos Descentralizados a los cuales el Estado transfiere recursos para la operación y prestación de los servicios para los que fueron creados, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas aquellos recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos otorgados por el Estado que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido devengados pero no pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley, corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos a que se refiere el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores reformas publicadas en ese medio de difusión oficial, se sujetaran a lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.** El 3 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 66-105 mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que se establecen en el citado Decreto, afectándose como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y para que celebre el o los contratos de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, formalice los actos jurídicos necesarios para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido, en cualquiera de los casos con el objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, hasta por el monto máximo de \$1,123,000,000.00 (Un mil ciento veintitrés millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Derivado de lo anterior, una vez formalizado el financiamiento autorizado mediante el citado Decreto, se considerará como endeudamiento adicional a los montos y conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025 y, en consecuencia, se tendrá por modificado el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, en los rubros que resulten aplicables.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del año 2024.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELVIA EGUÍA CASTILLO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 66-116**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY PARA REGULAR LA APERTURA, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el primer párrafo y la fracción IX del artículo 59; la fracción VI del artículo 61; el primer párrafo de la fracción V y el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 64; las fracciones VIII y IX del artículo 66; el artículo 67; primer párrafo y los incisos a) y b) de la fracción XVIII del artículo 73; la fracción II del artículo 74; el artículo 81; la fracción IX del artículo 85; se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 59; las fracciones X y XI al artículo 66; un inciso c) a la fracción XVIII del artículo 73; la fracción XXV al artículo 75; la fracción VI al artículo 82; los artículos 85 Ter y 85 Quater; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 73; el inciso b) de la fracción X del artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; para quedar como siguen:

**Artículo 59.-** Los derechos por concepto de constancias, certificaciones, cotejo, búsqueda y copia de documentos, legalización y ratificación de firmas, apostillamiento de documentos, resoluciones y opiniones administrativas por servidores públicos del Gobierno del Estado, dictamen de viabilidad financiera para instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, opinión favorable de la entidad para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, y la adquisición de bases de licitación pública para poder participar en los procedimientos licitatorios, se causarán conforme a la siguiente tarifa:

**I.- a la VIII.- ...**

**IX.-** Dictamen de viabilidad financiera para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización;

**X.- a la XI.- ...**

**XII.-** La adquisición de bases de licitación pública para obtener el derecho de participar en los procedimientos de licitación, dieciocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

**XIII.-** Tratándose de expedientes dentro de procedimientos de responsabilidades administrativas, se causarán conforme a lo siguiente:

**a).-** Por la expedición de copia simple, se pagará el cuatro por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por hoja;

**b).-** Por la expedición de copia certificada, se pagará el seis por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por hoja;

**c).-** Por cada imagen digitalizada, se pagará el dos por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y el solicitante deberá proporcionar el medio magnético de almacenamiento; y

**XIV.-** Por la expedición de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, el importe de tres veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Esta constancia se referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, incluyendo los derechos de control vehicular, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.

El servicio comprende el análisis que deriva en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

La cuota de los derechos a que se refiere esta fracción se causará independientemente de la información que contenga la constancia.

**ARTÍCULO 61.-** No ...

I.- a la V.- ...

VI.- La expedición de copias simples, certificadas o autenticadas de averiguaciones previas y carpetas de investigación.

Por la primera expedición de copias simples, certificadas o autenticadas de expedientes de procedimientos de responsabilidades administrativas.

VII.- y VIII.- ...

**Artículo 64.-** Los ...

I.- a la IV.- ...

V.- La inscripción o anotación de embargos, servidumbres, fianzas o de gravámenes o limitaciones a la propiedad y a la posesión de bienes inmuebles, como consecuencia de contratos, resolución judicial o disposición testamentaria, cuatro al millar; en ningún caso la cantidad a pagar será mayor a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En el caso de las autoridades fiscales federales, la base para el cálculo del derecho será el avalúo del bien inmueble embargado a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

La inscripción de cédulas hipotecarias, con el importe de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La inscripción de sujeción a litigio, con el importe de seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por anotación.

En ...

VI.- a la XVI.- ...

XVII.- Por ...

Por el servicio urgente para la expedición de certificados con reserva de prioridad y avisos preventivos, en el cual la solicitud cuente con número de finca, adicionalmente pagarán el importe de quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada propiedad; el cual será entregado al día siguiente;

XVIII.- a la XXX.- ...

**Artículo 66.-** Se ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Por la inscripción de títulos de predios urbanos en tierras ejidales, tramitados a través de un organismo gubernamental;

IX.- Por la inscripción del embargo de un inmueble cuando deriva de una sentencia laboral; o de un inmueble adjudicado al trabajador en ejecución de laudos o sentencias laborales;

X.- Por la inscripción del acta constitutiva de las asociaciones civiles sin fines de lucro que contribuyan al desarrollo de programas sociales del Gobierno del Estado, a solicitud de la dependencia promotora; y

XI.- Por la inscripción del embargo de un bien inmueble por resolución judicial en favor del acreedor alimentario.

**Artículo 67.-** No se causarán los derechos a que se refieren los artículos 64 y 68 de esta Ley:

1. Por los informes que soliciten las autoridades judiciales en causas penales, juicios de amparo y juicios de alimentos atendiendo al principio pro-persona, a las personas que se encuentren inscritas en el Registro Estatal de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas.

2. Por la expedición de copias certificadas, certificaciones, la inscripción de la cancelación de algún gravamen, la inscripción de la aclaración o corrección a documentos previamente inscritos, búsqueda de documentos e informes que soliciten oficialmente los demás servidores públicos del Gobierno del Estado, en ejercicio de sus facultades como autoridades, con excepción de los solicitados por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

3. Por la inscripción de embargos de bienes, solicitados por los servidores públicos en ejercicio de sus facultades, cuando se declare que dicho embargo se realiza para proteger o salvaguardar el patrimonio del Estado, garantizar el interés fiscal del mismo o los casos en que se requieran otorgar como garantía los bienes propiedad del Gobierno del Estado.

**Artículo 73.-** Con ...

I.- a la XVI.- ...

**XVII.-** Por ...

**1.- al 4.-** ...

Se deroga.

(Derogado)

Tratándose ...

**XVII Bis.-** Por ...

**XVIII.-** Por el envío de documentación oficial a domicilio, enviada a municipio distinto al de registro dentro del Estado o a un Estado diferente, se cobrará lo siguiente:

- a).-** Envío de documentación de hasta 5 vehículos, tres veces la Unidad de Medida y Actualización;
- b).-** Envío de documentación de 6 a 10 vehículos, cuatro veces la Unidad de Medida y Actualización; y
- c).-** Envío de documentación de 11 a 25 vehículos, cinco veces la Unidad de Medida y Actualización.

**XIX.-** a la **XXVII.-** ...

**ARTÍCULO 74.-** Se ...

**I.-** De ...

**II.-** De un 50 por ciento, a los comprendidos en las fracciones XVII y XVII Bis; tratándose de adultos mayores, así como a los jubilados y pensionados domiciliados en el Estado;

**III.-** y **IV.-** ...

**ARTÍCULO 75.-** Por ...

**I.-** a la **XXIV.-** ...

**XXV.-** Por la obtención del sello bajo en carbono del Estado de Tamaulipas en cualquiera de sus modalidades, treinta y cinco veces la Unidad de Medida de Actualización vigente y tendrá una vigencia de un año.

**ARTÍCULO 81.-** Por ...

**I.-** Restaurantes, centros recreativos y deportivos, cines VIP, club social, salones de fiestas y eventos, billares y boliches, con el importe de cuatrocientas cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

**II.-** Los hoteles y moteles, con el importe de seiscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

**III.-** Los centros nocturnos y discotecas con el importe de mil seiscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

**IV.-** Los centros de espectáculos y establecimientos con cruce o captación de apuestas, con el importe de mil seiscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

**V.-** Fondas, taquerías o coctelerías y otros establecimientos similares que tengan por giro la venta y consumo de alimentos no comprendidos en la fracción anterior, con el importe de ciento sesenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

**VI.-** Cafeterías con el importe de ciento ochenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

**VII.-** Supermercados ...

**VIII.-** Minisúper y abarrotes, con el importe de doscientas veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

**IX.-** Licorerías y depósitos, con el importe de cuatrocientas cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

**X.-** Las agencias, agencias distribuidoras, almacenes, envasadoras y fábricas con el importe de mil seiscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

**XI.-** Cantinas, cervecerías, bares y otros establecimientos similares no comprendidos en las fracciones III y IV de este artículo, con el importe de setecientos setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

**XII.-** Restaurantes bar con el importe de quinientas setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**XIII.-** Permisos para eventuales, como los que se instalan en ferias, bailes, kermeses, salones de baile y eventos deportivos; únicamente para consumo de bebidas en el establecimiento se cobrarán diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; en caso de que en el evento se considere la venta de bebidas alcohólicas se cobrarán cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por fecha;

**XIV.-** Por el trámite de la solicitud de expedición de licencia que se devuelva sin otorgar por carencia u omisión de requisitos o impedimento legal, diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**XV.-** Salas de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal y tiendas de cerveza artesanal, con el importe de doscientas veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

**XVI.-** Microfábricas con el importe de quinientas setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

**XVII.-** Palapas o salones con alberca, con el importe de ciento noventa y dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El ...

Se deroga ...

**ARTÍCULO 82.** Los ...

I.- a la V.- ...

**VI.-** Por la expedición del Dictamen de Impacto de Movilidad, el diez por ciento del valor total del Dictamen de Impacto Urbano aplicable.

**Artículo 85.-** Los ...

I.- a la VIII.- ...

**IX.-** Por la aplicación de cada examen que las Instituciones de Seguridad Privada requieran para evaluar a los elementos que las conforman a razón de veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada evaluación.

**Artículo 85 Ter.-** El servicio de alineación, evaluación y certificación, proporcionados en materia de evaluación de competencias laborales para el sector público, causarán derechos conforme a lo siguiente:

I.- Por la alineación:

- a).- En primer nivel, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b).- En segundo nivel, ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- c).- En tercer nivel, once veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- d).- En cuarto nivel, trece veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- e).- En quinto nivel, catorce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- Por la evaluación:

- a).- En primer nivel, ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b).- En segundo nivel, nueve veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- c).- En tercer nivel, once veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- d).- En cuarto nivel, trece veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- e).- En quinto nivel, dieciséis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III.- Por la certificación:

- a).- En primer nivel, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b).- En segundo nivel, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- c).- En tercer nivel, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- d).- En cuarto nivel, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- e).- En quinto nivel, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 85 Quater.** El servicio de alineación, evaluación y certificación, proporcionados en materia de evaluación de competencias laborales para el sector privado, causarán derechos conforme a lo siguiente:

I.- Por la alineación:

- a).- En primer nivel, once veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b).- En segundo nivel, diecisiete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- c).- En tercer nivel, veintitrés veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- d).- En cuarto nivel, veintiséis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- e).- En quinto nivel, veintiocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- Por la evaluación:

- a).- En primer nivel, quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b).- En segundo nivel, diecinueve veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- c).- En tercer nivel, veintidós veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

- d).- En cuarto nivel, veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- e).- En quinto nivel, treinta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III.- Por la certificación:

- a).- En primer nivel, diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b).- En segundo nivel, diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- c).- En tercer nivel, diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- d).- En cuarto nivel, diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- e).- En quinto nivel, diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 93.-** Por ...

I.- a la IX.- ...

X.- Por ...

a). – Establecimientos ...

b). - **Se deroga.**

XI.- a la XXVII.- ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 13; la fracción I del artículo 41; los párrafos segundo y tercero del artículo 74; los incisos a) y b) de la fracción I, incisos a) y b) de la fracción II y la fracción III del artículo 82; la fracción VI del artículo 84; el segundo y tercer párrafo del artículo 145; y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 4 y el artículo 33 Bis al Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.-** Son...

Los ...

Los aprovechamientos por concepto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias que no sean de carácter fiscal, podrán ser destinados a cubrir los gastos de operación e inversión de las dependencias encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de los ordenamientos cuya infracción dio lugar a la imposición de la multa, cuando dicho destino se encuentre especificado en las normas jurídicas aplicables.

Son ...

**ARTÍCULO 13.-** En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, ni los domingos; como tampoco el 1° de enero; el primer lunes de febrero; el tercer lunes de marzo; el 1° y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre; el 1° de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y, el 25 de diciembre.

Tampoco ...

En ...

Cuando ...

No ...

Las ...

**ARTÍCULO 33 BIS.-** Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado y de los Municipios, previamente a realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con personas físicas, morales o entes jurídicos, deberán solicitar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales que emitirá la Secretaría de Finanzas.

Así mismo los sujetos antes señalados en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con proveedores que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes, determinados, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código;
- II. No se encuentren inscritos en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate de impuestos estatales o federales, respectivamente;
- III. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada;
- IV. Estando inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, se encuentren como no localizados;
- V. Tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia; y

VI. Se encuentren en los listados a que se refieren los artículos 69-B, o 69-B Bis, del Código Fiscal de la Federación.

Los particulares tendrán derecho al otorgamiento de subsidios o estímulos previstos en los ordenamientos aplicables en el Estado, siempre que no se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción II, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Los sujetos establecidos en el primer párrafo de este artículo que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos deberán abstenerse de aplicarlos a las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción II, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Quienes se ubiquen en los supuestos de la fracción I de este artículo, no se consideran comprendidos en dichos supuestos cuando celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo. Cuando se ubiquen en los supuestos de las fracciones II y III, contarán con un plazo de quince días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada.

Los proveedores a quienes se adjudique el contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales del subcontratante.

Los contribuyentes que requieran obtener la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal estatal, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca la Secretaría de Finanzas.

#### **ARTÍCULO 41.-** El...

I.- Reducir o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

II.- a la III.- ...

Las ...

#### **ARTÍCULO 74.-** La ...

La solicitud de reducción de multas en los términos de este artículo no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Secretaría de Finanzas al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece este Código.

Sólo procederá la reducción de multas que hayan quedado firmes y siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación.

#### **ARTÍCULO 82.-** A...

I.- Para...

a).- De diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización tratándose de declaraciones por cada una de las obligaciones no declaradas. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presentó la declaración se impuso la multa, el contribuyente presenta declaraciones adicionales, sobre las mismas se aplicará también la multa a que se refiere este inciso.

b).- De diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por presentar una declaración, solicitud, aviso, constancia y demás documentos, fuera del plazo señalado en el requerimiento o por su incumplimiento.

II.- Respecto...

a).- De ocho a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por no poner el nombre o domicilio o ponerlos equivocadamente.

b).- De ocho a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en los demás casos.

III.- De diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización tratándose de la señalada en la fracción III, por cada uno de los requerimientos.

IV.- De...

#### **ARTÍCULO 84.-** A...

I.- a la V.- ...

VI.- De cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a la comprendida en la fracción VII.

VII.- (Derogada)

**ARTÍCULO 145.-** Cuando...

I.- a la III.-...

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2 por ciento del crédito sea inferior a seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en sustitución del 2 por ciento del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de la cantidad equivalente a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevados al año.

Así ...

Los ...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma la fracción XXVIII del artículo 26 y se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 26.** A ...

I.- a la XXVII.- ...

**XXVIII.-** Ejercer las atribuciones que al Ejecutivo del Estado se asignen en disposiciones generales del Poder Legislativo Federal en materia de detonantes y pirotecnia, portación de armas y juegos y sorteos.

**XXIX.-** a la XXXV.- ...

**ARTÍCULO 27.** A...

I.- a la XXXIV.- ...

**XXXV.-** Interpretar, aplicar y vigilar el cumplimiento a la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas;

**XXXVI.-** Expedir la opinión favorable para la instalación y operación de centros con cruce de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones, así como, para la instalación de centros de apuestas remotas y de salas de sorteos de números o símbolos, en territorio del Estado, señalada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos;

**XXXVII.-** Ejercer las atribuciones conferidas en la Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Tamaulipas;

**XXXVIII.-** Efectuar la evaluación del cumplimiento de obligaciones de responsabilidad hacendaria en materia de deuda estatal garantizada a cargo de los municipios, debiendo remitirla trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, debiendo publicar a través de su respectiva página oficial de internet el resultado de la citada evaluación; así como también enviar trimestralmente la información correspondiente a cada financiamiento y obligación del Estado y de cada uno de sus entes públicos para la actualización del Registro Público Único a cargo de la citada dependencia federal; y

**XXXIX.-** (Derogada).

**XL.-** Las demás que señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma las fracciones XI y XII del artículo 4; la fracción XII del artículo 22; la denominación del Capítulo X, el artículo 39; se adicionan las fracciones XIII y XIV del artículo 4; las fracciones XIII, XIV y XV recorriéndose la subsecuente en su orden natural al artículo 22; y los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quater, 27 Quinquies y 27 Sexies, 37 Bis, a la Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.** Para...

I. a la X.

**XI.** Secretaría de Seguridad. Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

**XII.** Código QR. Código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados;

**XIII.** Clausura. Es un acto de orden público, que tiene por objeto suspender el funcionamiento de un establecimiento o negociación que contravenga las disposiciones de esta Ley, conforme a las causales que se establecen en el siguiente artículo. La clausura podrá ser temporal o definitiva; y

**XIV.** Visitador. Servidor Público que se le ordena practicar visitas domiciliarias a un determinado establecimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de esta Ley.

**ARTÍCULO 22.** Son...

I. a la XII.

**XII.** Registrar en la plataforma informática determinada por la Secretaría de Seguridad Pública, la información necesaria que permita la identificación de las personas que celebren contratos de mutuo con garantía prendaria en el establecimiento, el día que se realice la operación;

**XIII.** Iniciar las actividades autorizadas en el permiso en un plazo no mayor de noventa días naturales a partir de la fecha en que fue expedido el mismo, de lo contrario se procederá con la sanción contemplada en la fracción I, del artículo 36 de la presente Ley;

**XIV.** Informar a la Secretaría la suspensión de las actividades señaladas en el permiso, por un lapso no mayor a treinta días naturales consecutivos, debiendo utilizar para este efecto la forma autorizada por la Secretaría, misma que se presentará ante la Oficina Fiscal correspondiente dentro de los siete días hábiles siguientes al inicio de la suspensión, de lo contrario se hará acreedor a la sanción contemplada en la fracción IV del artículo 36 de la presente ley;

**XV.** Pagar los derechos correspondientes del permiso dentro del plazo que fijen las leyes. Los comprobantes de pago deberán conservarse en el establecimiento en el que se opere, para que los visitantes puedan verificarlos; y

**XVI.** Las demás que establezca esta ley y disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO X DE LA FISCALIZACIÓN Y VISITAS DOMICILIARIAS**

**ARTÍCULO 27.** La...

**ARTÍCULO 27 Bis.** La Secretaría podrá ordenar y practicar diligencias de inspección o auditorías, la vigilancia y supervisión de la operación a los establecimientos que se dediquen a las actividades que regula la presente Ley, para verificar el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO 27 Ter.** La vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones a que esta Ley se refiere, estará a cargo de los visitantes que designe la Secretaría.

**ARTÍCULO 27 Quater.** Los visitantes en el ejercicio de sus funciones, se presentarán en los establecimientos a que se refiere esta Ley, debiendo identificarse previamente con su credencial expedida por la Secretaría, ante la persona con quien entienda la diligencia.

Los permisionarios, sus representantes legales o los encargados del establecimiento objeto de la visita domiciliaria estarán obligados a permitir el acceso inmediato a los visitantes, a darles las facilidades e informes necesarios para el desarrollo de su labor y, en general, a proporcionar todos los elementos y datos que estos requieran para la comprobación del cumplimiento de las disposiciones que a esta Ley se refiere.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, traerá como consecuencia la imposición de la sanción prevista en la fracción III del artículo 34 de esta Ley.

**ARTÍCULO 27 Quinques.** La visita domiciliaria a que se refiere el artículo anterior, se practicará con el permisionario del establecimiento, su representante legal o, en su caso, con quien se encuentre al frente del mismo, requiriéndole la presentación de la documentación siguiente:

**I.** Original de la licencia o permiso vigente;

**II.** Identificación de la persona con quien se entienda la visita;

**III.** Tratándose de representantes legales, documento notarial con el que se acredite su personalidad;

**IV.** Comprobante de solicitud para la expedición de un nuevo permiso en trámite, en su caso; y

**V.** Pago por la Expedición, Revalidación, Modificación y/o Reposición del Permiso de Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño en el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 27 Sexies.** Las visitas a los establecimientos se sujetarán a las siguientes bases:

**I.** El visitante deberá contar con una orden por escrito que contendrá la fecha, la ubicación del establecimiento a visitar, el nombre, razón social o denominación, el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del visitante. La orden deberá estar firmada por el titular de la Secretaría o por el servidor público facultado por éste. En la orden podrán designarse uno o varios visitantes según se requiera;

**II.** El visitante deberá identificarse ante el permisionario o administrador del establecimiento o su representante legal o el encargado del establecimiento en su caso, con la credencial vigente que para el efecto le expida la Secretaría y procederá a entregar el original de la orden de visita del establecimiento;

**III.** Para la realización de la visita domiciliaria al establecimiento se considerarán todos los días del año y las veinticuatro horas del día como hábiles;

**IV.** Al inicio de la visita domiciliaria al establecimiento, el visitante deberá requerir a la persona con quien se entienda la visita, que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como

tales, el visitador los designará, haciendo constar esta situación en el acta que levante, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita;

V. De toda visita se levantará acta circunstanciada en las formas aprobadas por la Secretaría, en las que se harán constar las incidencias y el resultado de estas. El acta deberá ser firmada por el visitador, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el visitador lo hará constar en el acta, sin que ésta circunstancia altere el valor probatorio del documento; y

VI. El visitador deberá entregar a la persona con quien se entendió la visita una copia legible del acta, con el fin de que el interesado pueda, si así lo desea, presentar escrito de inconformidad con los hechos señalados en la misma y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la formulación de ésta, ante la Secretaría. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera presentado inconformidad y las pruebas respectivas, se tendrán por consentidos los hechos consignados en el acta.

**ARTÍCULO 37 Bis.** Son causas de clausura las siguientes:

I. Procede la clausura temporal cuando:

- a). El permisionario no revalide el permiso;
- b). El permiso de casas de empeño sea utilizado en un domicilio distinto al que se señala en el mismo; y
- c). Exigida la presentación del original del permiso de funcionamiento por la autoridad competente, ésta no se realice.

II. Procede la clausura definitiva cuando:

- a). Haya reincidencia por incumplir las disposiciones de la presente ley;
- b). Cuando el propietario, el encargado o el empleado de los establecimientos impidan de cualquier forma o dificulten la entrada a las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de esta ley; y
- c). El establecimiento se encuentre operando sin el permiso correspondiente.

**ARTÍCULO 39.** En caso de inconformidad por la aplicación de alguna de las disposiciones o resoluciones contenidas en esta Ley, los permisionarios podrán interponer el recurso de revocación conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, o promover directamente contra dicho acto, juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 47.** Las bases que emitan la Secretaría y las entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en Internet, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el día hábil anterior señalado para la junta de aclaraciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período, para poder participar en el procedimiento licitatorio. Las bases contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

I. a la **XXVII.** ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del año 2024.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELVIA EGUÍA CASTILLO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-117**

**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**LEY PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de interés social, así como de observancia obligatoria en el territorio del Estado y tienen por objeto establecer las bases y modalidades que regirán la operación, funcionamiento, ubicación y horario de los establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Almacenamiento, Distribución, Enajenación, y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado.

**ARTÍCULO 2.** Es facultad del Ejecutivo del Estado aplicar y vigilar todo lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, por conducto de la Secretaría de Finanzas, sin perjuicio de las facultades que corresponde a la autoridad judicial y a las autoridades municipales.

**ARTÍCULO 3.** Son autoridades para la aplicación de esta Ley, las personas titulares de:

- I. Ejecutivo del Estado;
- II. Secretaría de Finanzas;
- III. Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas de la Secretaría de Finanzas; y
- V. Los Ayuntamientos, en términos del artículo 4 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4.** La persona titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá celebrar convenios de coordinación con los Ayuntamientos, delegando en éstos el ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere para su exacto cumplimiento, sin perjuicio de poder ejercerlas en cualquier momento en forma concurrente. Estos convenios solo podrán celebrarse con aquellos Ayuntamientos cuyos Municipios reúnan las condiciones necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente Ley y el ejercicio de las atribuciones que se confieren.

**ARTÍCULO 5.** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado en materia del procedimiento administrativo, incluidas las infracciones y sanciones.

**ARTÍCULO 6.** Para los efectos de esta Ley y sin perjuicio de otras leyes, se entenderá por:

- I. **Bebidas Alcohólicas:** Aquellas que a la temperatura de 15 grados centígrados tengan una graduación alcohólica de más de 2 grados G.L., incluyendo la cerveza, aguardiente y a los concentrados de bebidas alcohólicas;
- II. **Cancelación:** Es el acto administrativo por el cual la autoridad competente deja sin efecto una licencia o permiso eventual;

- III. **Casa habitación:** Inmueble, cuarto, departamento, aposento, edificio o lugar construido que esté habitado por una o más personas;
- IV. **Cerveza:** Bebida fermentada, elaborada con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua o con infusiones de cualquier semilla farinácea procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjuntos de la malta, con adición del lúpulo o sucedáneos de éste;
- V. **Cerveza Artesanal:** Bebida fermentada elaborada principalmente con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua potable, no utilizando productos transgénicos ni aditivos químicos que alteren su composición y desarrollo natural en su proceso de fermentación, cuyo contenido de alcohol a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor a dos por ciento por volumen, pero que no exceda de doce por ciento por volumen;
- VI. **Distribución:** El traslado a domicilio de Bebidas Alcohólicas, una vez realizada la enajenación por el Establecimiento correspondiente;
- VII. **Enajenación:** Acto mediante el cual una persona transmite a otra, una cosa o un derecho;
- VIII. **Establecimiento:** Lugar destinado para la Fabricación, Envasamiento, Almacenamiento, Enajenación, Distribución o Consumo de Bebidas Alcohólicas, independientemente del nombre o giro con que se le designe;
- IX. **Feria:** Lugar o espacio habilitado o construido para efecto de exponer, exhibir y dar a conocer artículos y actividades comerciales, industriales, artísticas, culturales, artesanales, deportivas y de cualquier otra naturaleza lícita, con el objeto de promover el desarrollo del Estado, en el que se puede enajenar Bebidas Alcohólicas, servidas en envase desechable, de plástico o de cualquier otro material que no represente peligro alguno;
- X. **Licencia:** Documento otorgado por el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el que consta la autorización, los términos y las condiciones en que se puede fabricar, envasar, almacenar, distribuir, enajenar, o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, ya sea en envase cerrado o abierto;
- XI. **Ley:** Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas;
- XII. **Mercancía:** Todo producto que no sea Bebida Alcohólica que se encuentre en un inmueble, así como en los muebles o enseres requeridos para su comercialización y Venta;
- XIII. **Permiso Eventual:** Documento otorgado por el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para un evento con fecha y horario específico, en el que se autoriza la Enajenación y Consumo de Bebidas Alcohólicas en envase cerrado o abierto desechable, de plástico o de cualquier otro material que no represente peligro alguno, en un espacio previamente delimitado;
- XIV. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas; y
- XV. **Venta:** Toda actividad relacionada con la enajenación de Bebidas Alcohólicas, con fines de lucro.

Para los efectos de esta Ley se considera que la actividad se realiza de manera complementaria cuando el importe de la enajenación por concepto de Bebidas Alcohólicas no exceda del 20% del total de las enajenaciones efectuadas en un mes de calendario.

**ARTÍCULO 7.** En ningún caso y de ninguna forma se podrá Enajenar o suministrar Bebidas Alcohólicas a menores de edad o a personas que no estén en pleno goce de sus facultades mentales.

## CAPÍTULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS

**ARTÍCULO 8.** Los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Almacenamiento, Distribución, Enajenación y Consumo de Bebidas Alcohólicas única y exclusivamente se autorizarán los lugares que reúnan las condiciones que establece la presente Ley para tales efectos.

**ARTÍCULO 9.** Para la operación y funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Almacenamiento, Distribución, Enajenación y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en envase cerrado o abierto, o al copeo, deberán contar previamente cada uno con la Licencia o Permiso Eventual expedido por el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, la que los otorgarán en los términos y bajo las condiciones que establece la presente Ley.

Queda prohibido que en los establecimientos comerciales sea cual fuere su giro tener en existencia cualquier tipo y cantidad de Bebidas Alcohólicas, ni permitir el Consumo de éstas, sin que previamente cuenten con la Licencia o Permiso Eventual correspondiente.

**ARTÍCULO 10.** En todo lo relacionado con la Fabricación, Envasamiento, Almacenamiento, Distribución, Enajenación y Consumo de Bebidas Alcohólicas, deberán observarse las prevenciones establecidas en la Ley General y Estatal de Salud y sus reglamentos, así como, a las normas oficiales y demás disposiciones que se expidan por las autoridades competentes.

### CAPÍTULO III

#### DE LA CLASIFICACIÓN, DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LOS GIROS

**ARTÍCULO 11.** Para los efectos de esta Ley, los Establecimientos se clasifican en los siguientes giros:

- I. **Abarrotés:** Establecimiento dedicado a la venta de alimentos y bebidas sin preparar, artículos para el hogar y similares que expende, complementariamente, Bebidas Alcohólicas en envase cerrado al menudeo. El valor de la existencia de Bebidas Alcohólicas dispuesta para su Venta en el Establecimiento, no debe ser superior al 20% del importe total de la Mercancía en el mismo;
- II. **Agencia Distribuidora:** Negocio de distribución específica y Venta al mayoreo de Bebidas Alcohólicas, deberá contar con las instalaciones e infraestructura acorde a su actividad, así como vehículos debidamente identificados para distribuir el producto.

La Venta de Bebidas Alcohólicas solo podrá hacerse a negociaciones que tengan Licencia, así como a personas que cuenten con Permiso Eventual para la comercialización o consumo del producto, para lo cual solicitarán copia fiel e inalterable de los mismos.

Esta disposición no será aplicable tratándose de Venta de Bebidas Alcohólicas en domicilios particulares, ni para aquellos casos en que se realicen eventos por terceras personas en lugares o Establecimientos que ya cuenten con Licencia o Permisos Eventuales en los términos de esta Ley. Los casos excepcionales serán resueltos por la Secretaría.

La Venta de Bebidas Alcohólicas deberá realizarse en envase cerrado, quedando prohibido el consumo de éstas en el área interior o exterior aledaña del mismo y ni en el área de estacionamiento;

- III. **Almacén:** Lugar donde se guardan y/o custodian Bebidas Alcohólicas para su posterior Distribución a las sucursales y/o Establecimientos de un mismo contribuyente, deberá contar con las instalaciones e infraestructura acorde a su actividad;
- IV. **Bar:** Establecimiento en el que, de manera independiente o formando parte de otro local, se expenden Bebidas Alcohólicas para su consumo en el interior del mismo lugar, pudiendo de manera complementaria, presentar música en vivo o grabada, dicho lugar no podrá contar con efectos de luces y sonidos especiales, ni funcionar como Discoteca;
- V. **Billar o Boliche:** Establecimiento donde se practica el billar o el boliche, y en el que como servicio se pueden enajenar Bebidas Alcohólicas para su consumo en el interior del mismo lugar, en el caso de billar este deberá contar cuando menos con cinco mesas para jugar billar y esta deberá ser su actividad principal;
- VI. **Cafetería:** Lugar donde se expenden alimentos preparados, que de manera complementaria podrán enajenar cerveza o algún tipo de bebidas alcohólicas para su consumo en el interior del mismo lugar y en forma simultánea al consumo de alimentos, cuya venta principal es el café para consumo en el interior del establecimiento;
- VII. **Cantina:** Establecimiento en el que se enajenan Bebidas Alcohólicas en envase abierto y al copeo, para su consumo en el interior del mismo lugar, sin que para ello se requiera el consumo de alimentos;
- VIII. **Centro de Espectáculos:** Lugar en el que se presentan espectáculos artísticos, deportivos o culturales, cuyo acceso se controla mediante boletos de distribución gratuita u onerosa, en el que se puede enajenar Bebidas Alcohólicas, que serán servidas en envase desechable, de plástico o de cualquier otro material que no represente peligro alguno;
- IX. **Centro Nocturno:** Establecimiento donde se enajenan Bebidas Alcohólicas para su consumo en el interior del mismo lugar, el cual cuenta con pista de baile para la clientela y presenta además, para el entretenimiento de ésta, espectáculos de los permitidos por la legislación vigente;
- X. **Centro Recreativo y Deportivo:** Establecimiento donde se ofrecen al público, servicios específicos e instalaciones deportivas, deberá contar al menos con una cancha de fútbol, tenis, alberca o alguna otra superficie donde se practique algún deporte, que podrá contar con licencia para la enajenación de Bebidas Alcohólicas, para su consumo en el interior del mismo lugar;
- XI. **Cervecería:** Establecimiento donde se enajena todo tipo de Cerveza, en envase abierto, para su consumo en el interior del mismo lugar;
- XII. **Cine VIP:** Establecimiento comercial en el cual se proyectan películas cinematográficas o cualquier otro tipo de producción afin, con propósito de explotación comercial y podrá enajenar Bebidas Alcohólicas, para su consumo exclusivo dentro de las salas destinadas para tal efecto en envase abierto y en compañía de alimentos;

- XIII. **Club Social:** Lugar que proporciona servicio exclusivamente a sus socios e invitados, en el que se puede enajenar Bebidas Alcohólicas para su consumo;
- XIV. **Discoteca:** Establecimiento donde se enajenan Bebidas Alcohólicas, para su consumo en el interior del mismo lugar, el cual cuenta con pista de baile para su clientela, con efectos de luces y sonidos especiales, pudiendo tener música en vivo o grabada;
- XV. **Depósito:** Establecimiento en donde se enajenan Bebidas Alcohólicas en envase cerrado al menudeo para su posterior consumo en lugar distinto a este y únicamente se autoriza destapar las Bebidas Alcohólicas en el interior a efecto de que estas sean preparadas con otros ingredientes, pero no podrán consumirse en el mismo lugar, siendo únicamente para llevar y deberán entregarse al cliente en recipiente tapado. Este establecimiento deberá ser de un 20% de vinos y licores y un 80% de Cerveza;
- XVI. **Invasadora:** Negociación que se dedica al envasamiento de Bebidas Alcohólicas para su Enajenación en envase cerrado sin enfriar y al mayoreo el cual deberá contar con las instalaciones e infraestructura acorde con su objeto;
- XVII. **Establecimiento con Cruce o Captación de Apuestas:** Establecimiento en el que se realizan juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos, independientemente de la denominación que se les dé, así como apuestas remotas para eventos o competencias deportivas y para los cuales se requiera permiso conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento;
- XVIII. **Fábrica:** Lugar de elaboración y envasamiento de Bebidas Alcohólicas cuyo conjunto de operaciones, son objeto de aprobación, vigilancia y control sanitario en los términos de la Ley de Salud Federal y Estatal. Su infraestructura e instalaciones especiales coinciden en su totalidad con los fines específicos de elaboración, debiendo contar con una superficie mayor a los 250 metros cuadrados;
- XIX. **Fonda, Taquería o Coctelería:** Lugar donde se expenden alimentos preparados, que de manera complementaria podrán enajenar únicamente cerveza en envase abierto para su consumo en el interior del mismo lugar y en forma simultánea al consumo de alimentos;
- XX. **Hotel o Motel:** Establecimiento que ofrece servicios de hospedaje a sus clientes pudiendo contar dentro de las instalaciones del mismo hotel, con áreas de restaurante y/o bar en las que se enajenan Bebidas Alcohólicas para su consumo en el interior del mismo lugar, así como con salón de eventos y fiestas en el cual podrá ofrecer el servicio de banquetes y en ningún caso se permitirá la presentación de espectáculos por los cuales se cobre la entrada o se vendan Bebidas Alcohólicas, para este tipo de eventos deberá tramitar el Permiso Eventual al que se refiere el artículo 40 de la presente Ley;
- XXI. **Licorería:** Establecimiento cuya actividad predominante sea la enajenación de Bebidas Alcohólicas en envase cerrado y al menudeo, el valor de la existencia de Bebidas Alcohólicas dispuesta para su Venta en el Establecimiento, deberá ser de un 80% de vinos y licores y un 20% de Cerveza, y el exterior del local no deberá ostentar publicidad de Bebidas Alcohólicas o de sus proveedores;
- XXII. **Microfábrica:** Lugar de elaboración y envasamiento de Bebidas Alcohólicas cuyo conjunto de operaciones, son objeto de aprobación, vigilancia y control sanitario en los términos de la Ley General de Salud y Estatal. Su infraestructura e instalaciones especiales coinciden en su totalidad con los fines específicos de elaboración, debiendo contar con una superficie menor a los 250 metros cuadrados;
- XXIII. **Minisúper:** Establecimiento con prestación de autoservicio, cuyo objeto primordial es la venta al público de alimentos y bebidas sin preparar, así como productos de uso y de consumo, el cual podrá complementariamente enajenar Bebidas Alcohólicas en envase cerrado para su consumo en lugar distinto, deberá contar con un área de servicio no menor de 50 metros cuadrados. El valor de la existencia de Bebidas Alcohólicas dispuesta para su Venta en el Establecimiento, no debe ser superior al 20% del importe total de la Mercancía en el mismo.
- Se exceptúa el requisito de cincuenta metros cuadrados para trámite de licencia nueva, únicamente a aquellos establecimientos que previamente hayan contado con licencia de alcoholes durante un periodo de cinco años o más de antigüedad y a su vez sea una solicitud del mismo giro. En este supuesto el área de servicio podrá ser de por lo menos treinta y cinco metros cuadrados;
- XXIV. **Palapa o Salón con Alberca:** Establecimiento en el cual se organizan pequeñas fiestas o reuniones para la celebración de algún acontecimiento en específico, el cual no deberá rebasar de la cantidad de 100 personas, en ningún caso se permitirá la Venta de Bebidas Alcohólicas, únicamente se autoriza el consumo de las mismas;
- XXV. **Restaurante:** Establecimiento donde se expenden alimentos y Bebidas Alcohólicas, para su consumo en el mismo, debiendo contar con menú de los platillos que expendan y alimentos suficientes para su preparación, deberá contar con un mínimo de 10 mesas con sus sillas, cocina equipada que incluya por lo menos: estufa, refrigerador, utensilios de cocina, vajillas, deberá contar con visibilidad al interior del Establecimiento, sanitario independiente para ambos sexos, un área de servicio no menor de 50 metros cuadrados, deberá estar independiente de cualquier otro Establecimiento y no deberá tener restricción alguna al acceso familiar;

- XXVI. **Restaurant Bar:** Establecimiento donde se expenden alimentos para su consumo en el mismo, que en su interior cuente con una área donde solo se expendan Bebidas Alcohólicas, deberá contar con menú de los platillos que expendan y alimentos suficientes para su preparación, un mínimo de 10 mesas con sus sillas, cocina equipada que incluya por lo menos: estufa, refrigerador, utensilios de cocina y vajillas, además deberá contar con visibilidad al interior del Establecimiento, sanitario independiente para ambos sexos, un área de servicio no menor de 50 metros cuadrados, y estar independiente de cualquier otro Establecimiento y no deberá tener restricción alguna al acceso familiar, dicho lugar no podrá contar con efectos de luces y sonidos especiales, ni funcionar como Discoteca;
- XXVII. **Sala de degustación para la Venta exclusiva de Cerveza Artesanal:** Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva es la Venta para consumo de Cerveza artesanal hecha en México con o sin alimentos y que cuente con música grabada y deberá contar con una superficie no mayor a los 50 metros cuadrados;
- XXVIII. **Salón de Fiestas y Eventos:** Lugar destinado a la realización de fiestas y bailes eventuales, el cual además se caracteriza por presentar espectáculos para diversión de los asistentes y por prestar servicios de banquete, el cual incluye el consumo de Bebidas Alcohólicas en envase abierto y al copeo en el interior del mismo durante el desarrollo del evento, dicho lugar no podrá funcionar como Discoteca, Bar, Restaurant Bar o cualquier otro giro;
- XXIX. **Supermercado:** Establecimiento comercial organizado por departamentos con sistema de autoservicio, con enajenación complementaria de Bebidas Alcohólicas al menudeo en envase cerrado, para su consumo en lugar distinto, deberá contar con carritos de autoservicio, estacionamiento para más de 10 vehículos y deberá contar con una superficie mayor a los 500 metros cuadrados y en este tipo de giro la enajenación de Bebidas Alcohólicas, deberá ser de un 20% contra un 80% de la demás Mercancía;
- XXX. **Tienda de Cerveza Artesanal:** Establecimiento mercantil especializado en la Venta de Cerveza Artesanal, hecha en México, en envase cerrado al menudeo y mercancías relacionadas con su consumo externo; y
- XXXI. **Tienda de Conveniencia:** Establecimiento que ofrece una gran variedad de productos, como comida rápida, Bebidas Alcohólicas y no alcohólicas, enlatados, congelados, periódicos y revistas, fármacos de venta libre, además de ofrecer servicios de transacciones, depósitos y pago de servicios, debiendo contar con una superficie menor a los 500 metros cuadrados, pudiendo funcionar las 24 horas del día y los 365 días del año, pero para la Venta de Bebidas Alcohólicas deberán sujetarse a los horarios establecidos por la Ley.

**ARTÍCULO 12.** Los Establecimientos similares a los señalados en el artículo 11 de la presente Ley y que no hayan sido enunciados en éste, cualquiera que sea su denominación o identificación, serán clasificados por la Secretaría, por analogía.

**ARTÍCULO 13.** Con relación con la Venta de Bebidas Alcohólicas, se entenderá por:

- I. Mayoreo: Venta de Bebidas Alcohólicas en cartón o caja cerrada cuando esta sea mayor de cinco cajas o cartones; y
- II. Menudeo: Venta de Bebidas Alcohólicas en envase o botella cerrada o abierta o al copeo, y que esta sea de cinco cajas o cartones o menos.

**ARTÍCULO 14.** En los Establecimientos clasificados con el giro de Abarrotes, Agencia Distribuidora, Almacén, Depósito, Envasadora, Fábrica, Licorería, Microfábrica, Minisúper, Tienda de Conveniencia y Supermercado, la Enajenación o Distribución de Bebidas Alcohólicas sólo podrá efectuarse en envase cerrado y para su posterior consumo en lugar distinto a éstos.

Únicamente en el giro de Depósito se autoriza destapar las Bebidas Alcohólicas en el interior a efecto de que estas sean preparadas con otros ingredientes, pero no podrán consumirse en el mismo lugar, siendo únicamente para llevar y deberán entregarse al cliente en recipiente tapado.

**ARTÍCULO 15.** En los Establecimientos clasificados con el giro de Bar, Hotel o Motel, Billar o Boliche, Cantina, Cafetería, Cine VIP, Club Social, Centro Recreativo y Deportivo, Centro de Espectáculos, Centro Nocturno, Cervecería, Coctelería, Discoteca, Fonda, Taquería o Coctelería, Restaurante, Restaurant Bar, Salón de Fiestas y Eventos, Establecimiento con Cruce o Captación de Apuestas, Palapa o Salón con Alberca, Sala de Degustación para la Venta exclusiva de Cerveza Artesanal o en su caso los construidos o habilitados para Ferias, la enajenación de Bebidas Alcohólicas sólo podrá efectuarse en envase abierto o al copeo y para su consumo en el interior del Establecimiento.

**ARTÍCULO 16.** Los Establecimientos destinados para la Enajenación de Bebidas Alcohólicas en envase abierto o al copeo, deberán reunir los requisitos que al efecto señale la presente Ley, y contarán por lo menos con:

- I. Un mostrador;
- II. Servicio de agua potable, excepto en las localidades que carezcan de este servicio, pero deberá contar con depósito de agua para la limpieza;

- III. Sanitarios, los cuales deberán contar con lavamanos;
- IV. Ventilación e iluminación; y
- V. Salida de emergencia.

**ARTÍCULO 17.** Los titulares de Licencias de Establecimientos clasificados con el giro de Bar, Centro Nocturno, Cantina, Cervecería y Sala de Degustación para la Venta exclusiva de Cerveza Artesanal, que cuenten con entradas directas por la vía pública, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, deberán tener fijadas persianas, tabiques, mamparas u otros medios que impidan la visibilidad hacia el interior y evitar molestias a los transeúntes.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 18.** Son obligaciones de los titulares de Licencias o de Permisos Eventuales, sus representantes legales o encargados de los Establecimientos en que se enajenen Bebidas Alcohólicas, las siguientes:

- I. Impedir la Enajenación y Consumo de Bebidas Alcohólicas a menores de edad; a personas armadas; a personas bajo evidentes efectos psicotrópicos o estado de ebriedad; a los miembros de la Fuerza Armada permanente -el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional-; integrantes de instituciones policiales que porten su uniforme de cargo; y, a los visitantes en el desempeño de sus funciones. Además, deberán de fijar letreros visibles en el interior del Establecimiento señalando estas prohibiciones;
- II. Impedir conductas que tiendan a alentar, favorecer o tolerar la prostitución o que los clientes tengan cualquier tipo de interacción que implique contacto físico impúdico con las meseras o meseros, artistas que se presenten, bailarinas o bailarines o cualquier empleada o empleado del lugar; así como, no permitir en su Establecimiento la presentación de espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales;
- III. Retirar del Establecimiento a las personas ebrias, cuando causen desorden, actos reñidos con la moral, para lo cual solicitarán, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública;
- IV. Impedir escándalos en los Establecimientos, recurriendo, para evitarlos, a la fuerza pública. Cuando tenga conocimiento o encuentre alguna persona armada dentro del local, o persona que use o posea estupefacientes o cualquier otra droga enervante, deberá denunciarlo a la autoridad competente;
- V. Enajenar Bebidas Alcohólicas nacionales que cumplan los requisitos fiscales relativos a los marbetes o precintos de producción nacional autorizados por el Servicio de Administración Tributaria; enajenar Bebidas Alcohólicas extranjeras, que cumplan, además de lo señalado anteriormente, con el pago de los impuestos al comercio exterior, así como con el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, conservando en todo momento la documentación con las cuales se ampare el cumplimiento de referencia; y, en ningún caso deberá enajenar bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas en los términos de las disposiciones de salud aplicables, sin perjuicio de las sanciones administrativas de las autoridades sanitarias o penales que correspondan cuando sean constitutivas de delitos;
- VI. Observar los requisitos de funcionamiento de salubridad e higiene que establezcan las leyes y reglamentos respectivos, así como las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes, en caso de epidemia, pandemia o cualquier contingencia sanitaria;
- VII. Presentar la documentación que señala el artículo 30, debiendo hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 36 de la presente Ley;
- VIII. Destinar el Establecimiento al giro autorizado, exclusivamente;
- IX. Presentar el original de la Licencia o Permiso Eventual, y demás documentos que esta Ley exige, cuando lo requiera la autoridad competente;
- X. Permitir a los visitantes practicar la visita domiciliar y/o verificación ordenada por la autoridad competente, así como proporcionarles los datos, informes y documentos que les soliciten y permitirles el acceso a todas las partes o secciones que conforman el Establecimiento;
- XI. Pintar en lugar visible en la parte exterior y al frente del Establecimiento, un rectángulo de color negro de veinte por veintiocho centímetros y en color blanco el número de la Licencia;
- XII. Tratándose de los giros de Bar, Centro Nocturno, Cantina, Cervecería o Discoteca, impedir la entrada a menores de edad;
- XIII. Impedir que las personas que concurren a los Establecimientos de Bar, Centro Nocturno, Cantina, Cervecería o Discoteca permanezcan en ellos después del horario fijado en el artículo 21 de esta Ley.

En los casos de Cine VIP, Establecimiento con Cruce y Captación de Apuestas, Hotel o Motel, Restaurantes y Restaurant Bar, éstos podrán permanecer abiertos, quedando prohibida la enajenación y el consumo de Bebidas Alcohólicas fuera del horario fijado en el artículo 21 de esta Ley;

- XIV. Iniciar las actividades autorizadas en la Licencia en un plazo no mayor de noventa días naturales a partir de la fecha en que fue expedida la misma;
- XV. Informar a la Secretaría la suspensión de las actividades señaladas en la Licencia, por un lapso mayor a treinta días naturales consecutivos, debiendo utilizar para este efecto la forma autorizada por la Secretaría, misma que se presentará ante la Oficina Fiscal correspondiente o a la Secretaría dentro de los siete días hábiles siguientes al del inicio de la suspensión;
- XVI. Pagar los derechos correspondientes a la Licencia dentro del plazo que fijen las leyes. Los comprobantes de pago deberán conservarse en el Establecimiento en el que se opere para que los visitantes puedan verificarlos;
- XVII. Para los giros de Agencias Distribuidoras, Envasadoras, Fábricas, Microfábricas y otros Establecimientos que vendan al mayoreo, presentar en el mes de febrero de cada año la declaración de Ventas de Bebidas Alcohólicas por cliente correspondiente al año de calendario anterior, dicha declaración deberá presentarla únicamente a través del portal de internet de la Secretaría o medios electrónicos disponibles para tal efecto; y
- XVIII. Las Agencias Distribuidoras, Envasadoras, Fábricas, Microfábricas y otros Establecimientos que vendan al mayoreo, se abstendrán de enajenar Bebidas Alcohólicas a Establecimientos no autorizados en los términos de esta Ley.

**ARTÍCULO 19.** No podrán otorgarse Licencias o Permisos Eventuales a:

- I. Menores de edad e incapacitados legalmente;
- II. Quienes estén sujetos a condena por la comisión de un delito doloso;
- III. Quienes en los tres años anteriores a la fecha de su solicitud hubieren sido sancionados con la Cancelación de una Licencia;
- IV. Reincidentes en la infracción de disposiciones sobre la materia; y
- V. Lugares en los que se lleve a cabo la presentación de espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales.

## **CAPÍTULO V DE LOS DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS**

**ARTÍCULO 20.** Los Establecimientos a que se refiere esta Ley, se registrarán para la Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas, por los días y horarios que se señalen en la presente Ley o los que se señalen expresamente en los Permisos Eventuales.

**ARTÍCULO 21.** La Enajenación de Bebidas Alcohólicas al público podrá realizarse solo en los días y horarios siguientes y conforme los giros establecidos en la presente Ley:

- I. Los Abarrotes, Depósitos, Licorerías, Minisúper, Supermercados, Tienda de Cerveza Artesanal y Tiendas de Conveniencia, de lunes a sábado de las diez a las veinticuatro horas y los domingos de las diez a las veinte horas.  
En el caso de los Depósitos, Licorerías y Tiendas de Cerveza Artesanal estos deberán permanecer cerrados después del horario autorizado para la Enajenación de Bebidas Alcohólicas a que se refiere el párrafo anterior;
- II. Las Agencias Distribuidoras, Almacenes, Envasadoras, Fábrica y Microfábricas de lunes a domingo de las siete a las diecinueve horas;
- III. Las Cantinas y Cervecerías de lunes a sábado de las diez a las veinticuatro horas;
- IV. Las Fondas, Taquerías o Coctelerías y Cafeterías todos los días de la semana de las diez a las veinticuatro horas.  
Estos Establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no deberán enajenar ni permitir el Consumo de Bebidas Alcohólicas fuera de este horario;
- V. Los Billares o Boliches, de lunes a sábado de las doce a las veinticuatro horas y los domingos de las doce a las veintidós horas;
- VI. Los Centros Recreativos y Deportivos, Centros de Espectáculos y Clubes Sociales de lunes a sábado de las doce a las dos horas del día siguiente y los domingos de las doce a las veinticuatro horas;
- VII. Los Centros Nocturnos, Discotecas y Establecimientos con Cruce y Captación de Apuestas, todos los días de las veinte a las dos horas del día siguiente;
- VIII. Los Bares, Cine VIP, Hotel o Motel, Restaurantes, Restaurantes Bar, y Salas de Degustación para la Venta exclusiva de Cerveza Artesanal, de lunes a sábado de las diez a las dos horas del día siguiente y los domingos de las diez a las veinticuatro horas.

En los casos de los Cines VIP, Hoteles o Moteles, Restaurantes y Restaurantes Bar, estos podrán permanecer abiertos, pero no deberán enajenar ni permitir el consumo de Bebidas Alcohólicas fuera de este horario;

- IX. Los Salones de Fiestas y Eventos, de lunes a sábado de las diez a las dos horas del día siguiente y los domingos de las diez a las veinticuatro horas; y
- X. Las Palapas o Salones con Alberca de las diez a las dos horas del día siguiente.

Para los giros referidos en el presente artículo, el 15 de septiembre, 24 y 31 de diciembre se observará el horario establecido al sábado.

**ARTÍCULO 22.** La Distribución de Bebidas Alcohólicas enajenadas por los Establecimientos previstos en la fracción II del artículo anterior, se realizará en un horario que comprende de lunes a domingo de las siete a las veintidós horas.

La presente disposición contempla exclusivamente el horario de Distribución de Bebidas Alcohólicas, por lo que se prohíbe su Enajenación fuera del horario estipulado en la presente Ley.

**ARTÍCULO 23.** Independientemente de los señalados en otros ordenamientos legales, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, señalará los días en que en los Establecimientos a que se refiere la presente Ley no podrán enajenarse ni consumirse Bebidas Alcohólicas.

De la misma manera, las autoridades señaladas podrán otorgar autorización o establecer prohibición relativa a los días y horarios para la enajenación y consumo de bebidas alcohólicas motivadas por causas de fuerza mayor o caso fortuito, por acontecimientos sociales, por salud y seguridad pública.

En ambos casos y para efectos de este artículo, la Secretaría deberá dar a conocer mediante acuerdo a través del Periódico Oficial del Estado.

## **CAPÍTULO VI DE LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS EVENTUALES**

### **SECCIÓN I DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS EVENTUALES**

**ARTÍCULO 24.** El otorgamiento de la Licencia o Permiso Eventual constituye un acto de la autoridad que otorga exclusivamente al solicitante un derecho personal, intransferible y condicionado al cumplimiento estricto de la ley y solo permite la Fabricación, Envasamiento, Almacenamiento, Distribución, Enajenación y Consumo de Bebidas Alcohólicas en un determinado Establecimiento cuyo propietario, domicilio y giro aparecen descritos en la Licencia o Permiso Eventual respectivo.

**ARTÍCULO 25.** La Licencia y el Permiso Eventual constituyen actos administrativos subordinados al interés público y su otorgamiento es de carácter personal, en consecuencia, no podrán ser objeto de comercio, ni arrendarse, enajenarse, donarse, entregarse en comodato o cederse por ningún otro concepto que implique la explotación de los derechos del titular, por un tercero.

Cuando el Establecimiento para el cual fue emitida la Licencia se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con nombre de persona física o moral distinta de la que aparece en la Licencia, se entenderá que ha sido transferida.

La transgresión prevista en el párrafo anterior tendrá como consecuencia la Cancelación de la Licencia y la clausura del Establecimiento que esté operando al amparo de cualquiera de ellos.

**ARTÍCULO 26.** Las Licencias o Permisos Eventuales que permitan la Enajenación de Bebidas Alcohólicas, sólo concederán la autorización de expendirlas en el domicilio expresado en la propia Licencia o Permiso Eventual.

**ARTÍCULO 27.** Cuando una misma persona física o moral sea propietaria o poseedora de varios Establecimientos presentará solicitud para cada uno de ellos, a efecto de obtener la Licencia o Permiso Eventual.

Si en un mismo local se encuentran diversos Establecimientos sean o no propiedad de la misma persona física o moral, se deberá obtener la Licencia o Permiso Eventual para cada uno de ellos.

El Establecimiento con actividades diversas en un mismo local, queda sujeto a dictamen previo favorable de la Secretaría, el que se emitirá atendiendo a que las características físicas del local permitan una Distribución adecuada y delimitación plena de aquellos.

Queda prohibido utilizar una Licencia o Permiso Eventual para amparar más de un Establecimiento.

**ARTÍCULO 28.** Las Licencias una vez agotado el plazo de vigencia para el que fueron otorgadas y sin necesidad de declaración o notificación alguna, quedarán sin efectos, salvo que cumpla con lo establecido en el artículo 35 de esta Ley.

Los Permisos Eventuales una vez agotado el plazo de vigencia para el que fueron otorgados quedarán sin efectos.

## SECCIÓN II DE LAS LICENCIAS

**ARTÍCULO 29.** La Secretaría podrá otorgar Licencias para cada Establecimiento que tenga por objeto la Fabricación, Envasamiento, Almacenamiento, Distribución, Enajenación y Consumo de Bebidas Alcohólicas de acuerdo con el giro señalado en la misma.

**ARTÍCULO 30.** Para obtener Licencia con el objeto de operar Establecimientos, el interesado deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Presentar solicitud por escrito, bajo protesta de decir verdad, en las formas que establezca la Secretaría, proporcionando los datos y anexando los documentos establecidos en ellas;
- II. Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Gozar de buena reputación y no estar sujeto a condena por la comisión de delito doloso;
- IV. Si es extranjero deberá comprobar mediante documento oficial, su legal estancia en el país;
- V. Declaración del domicilio fiscal en términos del artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, particular y/o domicilio alterno para oír y recibir notificaciones;
- VI. Declaración del tipo de giro, nombre, razón o denominación social y, en su caso, nombre comercial del Establecimiento;
- VII. Croquis o plano en que se indique, en forma clara y precisa, la ubicación del Establecimiento incluyendo, los nombres de las calles que corresponden a la manzana o área de ubicación del Establecimiento;
- VIII. Licencia o constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción que corresponda, en la que se acredite que el local reúne los requisitos sanitarios en vigor;
- IX. Constancia expedida por el Ayuntamiento respecto al cumplimiento de los requisitos en materia del uso de la construcción o edificación del Establecimiento y de las distancias a que se refiere la fracción XII de este artículo;
- X. Constancia de no adeudos fiscales, expedida por la Oficina Fiscal del Estado, así como de estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes;
- XI. Fotografías impresas a color, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones de atención al cliente, cocina, instalaciones sanitarias, entre otras, según su caso;
- XII. Los Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas, con los giros de Agencia Distribuidora, Almacén, Bar, Billar o Boliche, Centro Nocturno, Cantina, Centro de Espectáculos, Cervecería, Envasadora, Depósito, Fábrica, Microfábrica y Licorería, deberán estar ubicados a una distancia fuera de un perímetro de doscientos metros de otro similar, de planteles educativos, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, centros de trabajo con más de cien empleados, templos religiosos, centros de convivencia o instalaciones deportivas, edificios públicos o de asistencia social, así como en zonas residenciales, exceptuando sus áreas comerciales; quienes operen Establecimientos en contravención a lo señalado en esta fracción, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 72, fracción IV de esta Ley;
- XIII. Cubrir el pago de los derechos correspondientes que señala la Ley de Hacienda para el Estado;
- XIV. Constancia de situación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, el aviso de apertura del Establecimiento;
- XV. Original para cotejo del comprobante de pago del predial del domicilio del Establecimiento o en su caso contrato de arrendamiento;
- XVI. Presentar el escrito celebrado y/o ratificado ante notario público mediante el cual se manifieste la voluntad de responsabilidad solidaria en las formas que establezca la Secretaría;
- XVII. Comprobante de inscripción al Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM); y
- XVIII. Los demás requisitos que fijen las leyes o sus reglamentos, así como los que determine la Secretaría para cada tipo de Establecimiento.

**ARTÍCULO 31.** Recibida la solicitud y los anexos a que se refiere el artículo anterior, ya sea que haya sido presentada en la Oficina Fiscal del Estado que corresponda a la ubicación del Establecimiento o en la propia Secretaría, dentro de los treinta días de calendario siguientes a la recepción de la solicitud, se ordenará una visita de verificación al local, esto con la finalidad de revisar y comprobar si se reúnen los requisitos establecidos por esta Ley conforme al giro solicitado, independientemente de lo que señalan las demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO 32.** Una vez practicada la verificación y comprobado que el Establecimiento reúne los requisitos de Ley, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría y dentro de los treinta días hábiles siguientes, resolverá si es de otorgarse o no la Licencia correspondiente. Si después de concluido este plazo no se hubiere otorgado la Licencia, se considerará como rechazada la solicitud del interesado, por lo que una vez vencido el citado plazo con un día más iniciará a correr el plazo para la interposición del recurso de reconsideración o, en su caso, el juicio contencioso administrativo.

Una vez autorizada la solicitud por la Secretaría, contará con un mes calendario para realizar el pago de la Licencia. En el supuesto de no cubrir el importe correspondiente en el plazo referido se cancelará la autorización de dicho trámite. En caso de que desee continuar con su trámite deberá nuevamente iniciar el procedimiento de solicitud de expedición de Licencia.

**ARTÍCULO 33.** El original de la Licencia deberá fijarse en un lugar visible en el interior del Establecimiento, además de indicar en el exterior del mismo el número de la Licencia, conforme lo establecido en la fracción XI del artículo 18 de esta Ley.

**ARTÍCULO 34.** Las Licencias a que se refiere esta Ley tendrán vigencia solo durante el año de calendario en el que se expidieron.

**ARTÍCULO 35.** El propietario o representante legal del Establecimiento, deberá solicitar a través del portal de internet de la Secretaría o los medios electrónicos disponibles para tal efecto, en los meses de noviembre y diciembre de cada año la expedición de la nueva Licencia para el siguiente año. El comprobante de la solicitud presentado en tiempo y forma, permitirá la operación y funcionamiento del Establecimiento respectivo.

Durante los meses de enero y febrero del año siguiente a aquel en que se presentó la solicitud antes referida, el propietario o representante legal del Establecimiento deberá de realizar el pago correspondiente de derechos por expedición de Licencias para funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Una vez realizado el pago y tomando en consideración la fecha en que se efectuó, el titular de la Licencia o representante legal del Establecimiento dentro de los siguientes 15 días naturales deberá entregar la documentación a la que se refiere el artículo 36 de esta Ley. Una vez hecho lo anterior, contará con 90 días naturales posteriores a la fecha en que se realizó el pago para recoger su Licencia.

**ARTÍCULO 36.** Para tramitar la Licencia a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, se requiere comprobar que se continúa cumpliendo con los requisitos señalados con el artículo 30 fracciones VIII, X, XI, XIII y XVII de la misma. Para este efecto, bastará con la declaratoria que hará el solicitante bajo protesta de decir verdad.

Al recibir la nueva Licencia, el titular de la Licencia o representante legal del Establecimiento deberá devolver el original de la Licencia del año inmediato anterior.

**ARTÍCULO 37.** La Secretaría podrá autorizar el cambio de domicilio o giro del Establecimiento, cuando se compruebe el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 30 de esta Ley y observándose lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la misma.

**ARTÍCULO 38.** En el caso de fallecimiento del titular de la Licencia, podrá expedirse la Licencia a favor del heredero legalmente acreditado.

Para efectos de lo anterior, se deberá de elaborar la solicitud correspondiente y anexar copia certificada del documento que acredite el juicio sucesorio y la calidad que ostenta el solicitante, para efectos de que se autorice el cambio respectivo, y entretanto, con la copia de la solicitud recibida el Establecimiento podrá continuar funcionando con la Licencia a nombre del fallecido.

En tanto se concluye el juicio sucesorio y se dicte sentencia firme, la Licencia permanecerá a nombre del titular fallecido, agregándose el término "sucesores", teniendo como representante legal al albacea designado en juicio.

**ARTÍCULO 39.** La Secretaría, para efecto de control y almacenamiento de la información y documentación de los contribuyentes llevará un padrón de Licencias de los Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, el cual contendrá los siguientes datos:

- I. Número de Licencia;
- II. Nombre del propietario;
- III. Domicilio, giro, nombre o razón social del Establecimiento, Registro Federal de Contribuyentes y cuenta estatal;
- IV. Fecha de expedición de la Licencia; y
- V. Las sanciones que se le hubieren impuesto, indicando fecha, monto y concepto.

### SECCIÓN III DE LOS PERMISOS EVENTUALES

**ARTÍCULO 40.** La Secretaría y los Municipios que tengan celebrado convenio de coordinación con el Estado, podrán otorgar permisos eventuales por cada Establecimiento para enajenar y/o consumir bebidas alcohólicas cuando se trate de la celebración de fiestas, eventos y fiestas tradicionales.

Es facultad exclusiva del Estado la expedición de permisos eventuales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centro de espectáculos;
- b) Centro recreativo y deportivo; y
- c) Ferias.

**ARTÍCULO 41.** En ningún caso se otorgarán Permisos Eventuales a un mismo domicilio o ubicación por más de treinta días en un año de calendario.

Los Permisos Eventuales no podrán exceder de 16 horas, comprendidas dentro de los horarios establecidos en la presente Ley.

En ningún caso se otorgarán Permisos Eventuales para Establecimientos que funcionen diariamente, estos deberán tramitar su Licencia conforme al artículo 9 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 42.** Para obtener Permiso Eventual, el interesado deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Presentar solicitud por escrito, bajo protesta de decir verdad, en las formas que establezca la Secretaría, proporcionando los datos y anexando los documentos establecidos en ellas, señalando expresamente el horario del evento, el cual no podrá exceder de los horarios establecidos en la presente Ley;
- II. Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Copia del contrato de arrendamiento simple o recibo de pago del sitio donde habrá de realizarse el evento;
- IV. Copia de comprobante de domicilio alternativo para oír y recibir notificaciones;
- V. Constancia de situación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Cubrir el pago de los derechos correspondientes que señala la Ley de Hacienda para el Estado; y
- VII. Los demás requisitos que fijen las leyes o sus reglamentos; así como, los que determine la Secretaría.

**ARTÍCULO 43.** No se otorgarán Permisos Eventuales para la venta o suministro de Bebidas Alcohólicas, con fines comerciales a domicilios particulares y con motivo de festejo alguno. En caso de contravención a este artículo, la sanción procedente se impondrá tanto al propietario o poseedor del inmueble como al propietario de las Bebidas Alcohólicas o promotor de su venta.

**ARTÍCULO 44.** Los Permisos Eventuales a que se refiere esta Ley tendrán la vigencia señalada expresamente en los mismos.

**ARTÍCULO 45.** La Secretaría, para efecto de control y almacenamiento de la información y documentación de los contribuyentes llevará un registro de Permisos Eventuales de los Establecimientos, el cual contendrá:

- I. Número de Permiso Eventual;
- II. Nombre del solicitante;
- III. Domicilio, tipo de evento y Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Fecha de expedición del Permiso Eventual y fecha en que se llevará a cabo el evento; y
- V. Las sanciones que se le hubieren impuesto, indicando fecha, monto y concepto.

### CAPÍTULO VII DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS

**ARTÍCULO 46.** La Secretaría podrá ordenar y practicar visitas domiciliarias a los Establecimientos que se dediquen a las actividades que regula la presente Ley, a fin de verificar el cumplimiento de ésta. En el ámbito municipal, los presidentes Municipales coadyuvarán, a solicitud de la Secretaría, en el cumplimiento de dicha función, por conducto de los funcionarios que los mismos designen, siempre y cuando se hubiere celebrado convenio de colaboración con la Secretaría.

En caso de ser necesario, los cuerpos de seguridad y policiales estarán obligados a prestar el apoyo necesario que les solicite el visitador.

**ARTÍCULO 47.** La visita domiciliaria se realizará en el lugar señalado en la orden de visita y el desahogo de ésta estará a cargo de los visitadores que designe la Secretaría o, en su caso, el Ayuntamiento que hubiere celebrado convenio de colaboración con la Secretaría.

**ARTÍCULO 48.** Los visitadores, en el ejercicio de sus funciones, tendrán libre acceso a los Establecimientos a que esta Ley se refiere, debiendo identificarse previamente con su constancia de identificación expedida por la Secretaría, ante la persona con quien entienda la diligencia.

Los propietarios, sus representantes legales o los encargados del Establecimiento objeto de la visita domiciliaria estarán obligados a permitir el acceso inmediato a los visitadores, a dar las facilidades necesarias para el desarrollo de su labor y, en general, a proporcionar toda la información y documentación que estos requieran para la comprobación del cumplimiento de las disposiciones que a esta Ley se refiere, así como a los que se señalen en la Licencia o Permiso Eventual respectivo. Igualmente, estarán obligados a no entorpecer el desarrollo y desahogo de la visita domiciliaria.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo traerá como consecuencia la imposición de la sanción prevista en la fracción IV del artículo 72 de esta Ley.

**ARTÍCULO 49.** La visita domiciliaria a que se refiere el artículo anterior se practicará con el propietario del Establecimiento, o su representante legal o, en su caso, con quien se encuentre al frente del mismo, requiriéndole la presentación de la documentación siguiente:

- I. Original de la Licencia o Permiso Eventual vigente;
- II. Identificación de la persona con quien se entiende la visita;
- III. Tratándose de representantes legales, documento notarial con el que se acredite su personalidad; y,
- IV. Comprobante de solicitud para la expedición de una nueva Licencia en trámite, en su caso.

**ARTÍCULO 50.** Las visitas a los Establecimientos se sujetarán a las siguientes bases:

- I. El visitador deberá contar con una orden por escrito que contendrá la fecha de expedición, la ubicación del Establecimiento a visitar, el nombre, razón social o denominación y los fundamentos legales y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del visitador. La orden deberá estar firmada por la persona titular de la Secretaría o por la persona servidora pública facultada para tal efecto. En la orden podrán designarse uno o varios visitadores según se requiera, quienes podrán actuar de manera conjunta o separadamente;
- II. El visitador deberá identificarse ante el propietario, su representante legal o encargado del Establecimiento con la constancia de identificación vigente que para el efecto le expida la Secretaría y procederá a entregar el original de la orden de visita del Establecimiento;
- III. Para la realización de la visita domiciliaria al Establecimiento se considerarán todos los días del año y las veinticuatro horas del día como hábiles;
- IV. Al inicio de la visita domiciliaria al Establecimiento, el visitador deberá requerir a la persona con quien se entienda la visita, que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, el visitador los designará, haciendo constar esta situación en el acta que levante, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita;
- V. De toda visita se levantará acta circunstanciada en las formas aprobadas por la Secretaría, en las que se harán constar las incidencias y el resultado de las mismas. El acta deberá ser firmada por el visitador, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el visitador lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento; y
- VI. El visitador deberá entregar a la persona con quien se entendió la visita una copia legible del acta, con el fin de que el interesado pueda, si así lo desea, presentar escrito de inconformidad con los hechos señalados en la misma y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la elaboración y entrega de la misma ante la Secretaría. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera presentado inconformidad y las pruebas respectivas, se tendrán por consentidos los hechos consignados en el acta.

La persona titular de la Secretaría resolverá la inconformidad dentro del término de quince días hábiles.

**ARTÍCULO 51.** Transcurridos los plazos a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, la persona titular de la Secretaría o la persona que esta designe, calificará las actas y, en su caso, determinará las infracciones y aplicará las sanciones correspondientes.

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LAS CAUSALES Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN DE LICENCIAS Y**  
**PERMISOS EVENTUALES**

**ARTÍCULO 52.** Son causas de Cancelación de la Licencia, además de las referidas en la presente Ley, las siguientes:

- I. Cuando por hechos o actos que se realicen dentro de los Establecimientos se altere el orden, se ofenda la moral o las buenas costumbres, cuando sea responsable de ello el titular de la Licencia; cuando éste tolere o permita los hechos o actos citados; cuando por el número de Establecimientos, constituyan un peligro a la salud, o bien, cuando en cualquier forma infringieran las leyes o afectaren a la colectividad o a los intereses sociales;
- II. Cuando no se inicien actividades autorizadas en la Licencia dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de la expedición de la misma o se compruebe la inactividad del Establecimiento, por un lapso mayor de treinta días naturales consecutivos sin presentar el aviso respectivo, o que el Establecimiento es inexistente, o cuando se tenga noticia de su baja en los Registros Federal o Estatal de Contribuyentes, o se desconozca el domicilio del titular de la Licencia o Permiso Eventual. En estos casos, la Cancelación procederá de oficio, mediante resolución administrativa que al efecto se emita.  
En el caso de que el titular de la Licencia o Permiso Eventual presente aviso de suspensión de actividades ante la autoridad fiscal federal, deberá, así mismo, comunicarlo anexando copia de éste a la Secretaría, dentro de los siete días siguientes a la presentación de su aviso de suspensión, para el efecto de darle continuidad a la vigencia de su Licencia o Permiso Eventual, siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en esta propia Ley y subsistan las condiciones que dieron origen a su expedición, ya que de no realizar el referido trámite ante la Secretaría, ameritará la Cancelación de su Licencia o Permiso Eventual;
- III. Cuando el Establecimiento haya dejado de reunir cualquiera de los requisitos que establece la presente Ley o se incurra, por parte de los titulares de la Licencia o Permiso Eventual, en actos u omisiones graves;
- IV. A quienes vendan Bebidas Alcohólicas a las personas señaladas en la fracción I del artículo 18 de esta Ley o les permitan su consumo en el interior de su Establecimiento;
- V. Cuando se compruebe la Enajenación, traspaso o arrendamiento de la Licencia o Permiso Eventual.  
Se considera que no existe Enajenación, arrendamiento o traspaso, cuando el contratante cumpla con lo establecido en el artículo 51, fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas;
- VI. Se realicen actos constitutivos de delitos o que entrañen violación a las leyes y reglamentos aplicables en el interior de los Establecimientos a que se refiere la presente Ley, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal o administrativo a que se dieron lugar, si hay culpa o responsabilidad del titular de la Licencia o encargado;
- VII. El titular de la Licencia, encargado o empleado de los Establecimientos impidan de cualquier forma o dificulten la entrada a las autoridades encargadas de la aplicación y observancia de la presente Ley;
- VIII. Cuando exista reincidencia en las infracciones a las restricciones a que se refiere el Capítulo X de esta Ley; y
- IX. Cuando se presente alguna de las causales previstas en el artículo 58 Fracción II de esta Ley.

**ARTÍCULO 53.** La Secretaría iniciará el procedimiento de Cancelación de la Licencia y notificará por oficio al propietario o representante legal la causa que lo funda y motiva, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, para que exponga su inconformidad y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, mismas que deberán ser de tal naturaleza que puedan desahogarse en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo, sino hubiera presentado inconformidad y las pruebas respectivas, se tendrán por consentidos los hechos consignados en el oficio.

La Secretaría dará inicio al procedimiento de Cancelación de Licencia al que se refiere el presente artículo y el artículo 54 de la presente Ley, solo cuando las hipótesis jurídicas que dieron lugar a ello se actualicen fuera del ejercicio de las facultades de comprobación de la propia Secretaría.

Cuando las infracciones cometidas por el propietario sean descubiertas por la autoridad con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, el plazo de diez días a que hace referencia el primer párrafo de este artículo será otorgado al particular al momento de determinar la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 54.-** La Secretaría, al resolver sobre un procedimiento de Cancelación de Licencia, apreciará las pruebas ofrecidas por el interesado y expondrá en sus resoluciones los fundamentos de hecho y de derecho que apoyen su resolución.

Transcurridos los términos a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría, dentro del término de quince días hábiles, dictará la resolución que corresponda, la que notificará al titular de la Licencia o su representante legal.

**ARTÍCULO 55.** Son causas de Cancelación de Permisos Eventuales, cuando el Establecimiento sea clausurado por incumplir con alguno de los requisitos y demás disposiciones de la presente Ley.

**ARTÍCULO 56.** Contra las resoluciones dictadas por la autoridad competente, se podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el Capítulo XII de la misma.

### **CAPÍTULO IX DE LA CLAUSURA**

**ARTÍCULO 57.** La clausura es un acto de orden público, que tiene por objeto suspender el funcionamiento de un Establecimiento que contravenga las disposiciones de esta Ley y conforme a las causales que se establecen para tales efectos. La clausura podrá ser temporal o definitiva.

**ARTÍCULO 58.** Son causas de clausura las siguientes:

- I. Procede la clausura temporal:
  - a) Cuando se enajenen Bebidas Alcohólicas fuera de los horarios establecidos en esta Ley o en días en que está prohibida su Enajenación;
  - b) Cuando se permita a las personas que ocurran a los Establecimientos de Bar, Centro Nocturno, Cantina, Cervecería y Discoteca permanezcan dentro del Establecimiento después del horario fijado en el artículo 21 de esta Ley;
  - c) Cuando se enajenen y consuman Bebidas Alcohólicas en los sitios y lugares señalados en el artículo 67 de esta Ley;
  - d) Cuando la Licencia o Permiso Eventual sea utilizada en un domicilio distinto al que se señala en el mismo;
  - e) Cuando se instalen compartimientos o reservados que sean susceptibles de ser cerrados con cualquier tipo de puerta, que obstruya la vista o que impida la libre comunicación en el interior del Establecimiento;
  - f) Cuando se venda o se permita el consumo de Cerveza sin alimentos, así como por la Enajenación de Bebidas Alcohólicas distintas a la Cerveza en los Establecimientos a que se refiere la fracción XIX del artículo 11 de esta Ley;
  - g) Cuando se permita, en el interior de los Establecimientos, la práctica de juegos prohibidos por la ley de la materia o que se crucen apuestas en juegos permitidos;
  - h) Cuando no se retire a las personas ebrias que hubieren causado desorden o actos reñidos con la moral;
  - i) Cuando no se hubieren impedido escándalos en los Establecimientos, o que teniendo conocimiento o encontrare alguna persona armada o que use o posea, dentro del local, estupefacientes o cualquier otra droga enervante, no lo denunciara a la autoridad competente;
  - j) Cuando el Establecimiento esté operando con giro distinto al indicado en la Licencia o Permiso Eventual respectivo, salvo lo dispuesto en el inciso i) de la Fracción II de este artículo;
  - k) Cuando, exigida la presentación del original de la Licencia o Permiso Eventual de funcionamiento por la autoridad competente, ésta no se realice;
  - l) Cuando se enajenen Bebidas Alcohólicas al mayoreo a Establecimientos no autorizados en los términos de esta Ley;
  - m) Cuando el Establecimiento haya dejado de reunir cualquiera de los requisitos que establece la presente Ley o se incurra por parte de los titulares de Licencia o Permisos Eventuales en actos u omisiones graves, con excepción de lo dispuesto en la fracción siguiente;
  - n) Cuando no se fijen letreros señalando que se impide la entrada a menores de edad conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 18 de esta Ley;
  - o) Permitir que los clientes tengan cualquier tipo de interacción que implique contacto físico con fines lascivos o sexuales con las meseras o meseros, artistas que se presenten, bailarinas o bailarines o cualquier empleada o empleado del lugar; y
  - p) Cuando no se cumplan las medidas y/o protocolos de sanidad dictados por la autoridad competente en caso de contingencia sanitaria.
- II. Procede la clausura definitiva:
  - a) Cuando se permita el acceso a menores de edad en los Establecimientos de Bares, Centros Nocturnos, Cantinas, Cervecerías o Discotecas;
  - b) Cuando se permita que menores de edad administren Establecimientos regulados por esta Ley;

- c) Cuando se permita, dentro del Establecimiento, conductas que tiendan a alentar, favorecer o tolerar la prostitución;
- d) Cuando se enajenen, o en el Establecimiento se permita el Consumo de Bebidas Alcohólicas a menores de edad; a personas armadas; a personas bajo evidentes efectos psicotrópicos o estado de ebriedad; a los miembros de la Fuerza Armada permanente -el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional-; integrantes de instituciones policiales que porten su uniforme de cargo y visitantes en el desempeño de sus funciones;
- e) Cuando se transfiera la Licencia o Permiso Eventual en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de esta Ley, así como cuando sea utilizada en algún Establecimiento por persona distinta a su titular;
- f) Cuando el Establecimiento carezca de la Licencia o Permiso Eventual correspondiente o cuando el Establecimiento continúe operando después de haberse notificado la Cancelación;
- g) Cuando se reincida en la violación de las disposiciones de la presente Ley;
- h) Cuando se realicen actos constitutivos de delitos o que entrañen violación a las leyes y reglamentos aplicables en el interior de los Establecimientos a que se refiere la presente Ley, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal o administrativo a que se diera lugar si hay culpa o responsabilidad del propietario o encargado;
- i) Cuando el Establecimiento esté operando como Bar, Centro Nocturno, Cantina, Cervecería o Discoteca y en la Licencia o Permiso Eventual respectivo tenga autorizado giro distinto;
- j) Cuando se desprendan, alteren o destruyan parcial o totalmente, sin autorización legal, los sellos o marcas oficiales colocados por los visitantes;
- k) Cuando en los Establecimientos que enajenan Bebidas Alcohólicas se presenten espectáculos con los que se altere el orden, se ofenda la moral o las buenas costumbres;
- l) Cuando se enajenen Bebidas Alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas, en los términos de las disposiciones de salud aplicables;
- m) Cuando el titular de la Licencia, el encargado o el empleado de los Establecimientos impidan de cualquier forma o dificulten la entrada a las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- n) Cuando se operen Establecimientos en contravención a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 30 de esta Ley;
- o) Cuando se proporcionen datos falsos a las autoridades en cualquiera de los trámites previstos en esta Ley;
- p) Cuando se realice la Fabricación, Envasamiento, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en los lugares señalados en el artículo 67 de esta Ley; y
- q) Cuando dentro del Establecimiento se lleve a cabo la presentación de espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales.

**ARTÍCULO 59.** La clausura deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Solamente podrá realizarse a través de una resolución debidamente fundada y motivada emitida por autoridad competente y de conformidad a lo dispuesto en esta Ley, podrá ser temporal o definitiva, salvo lo previsto en el artículo 61 de la misma; y
- II. Si la clausura afecta a un Establecimiento, que además se dedique a otros fines comerciales o industriales, se ejecutará en tal forma que se suspenda únicamente la Enajenación de Bebidas Alcohólicas.

**ARTÍCULO 60.** La clausura derivará de la visita domiciliaria que practique la autoridad al Establecimiento, en los términos previstos en el Capítulo VII de esta Ley, conforme al procedimiento que se señala en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 61.** El visitador que, en la práctica de la visita domiciliaria, descubra que el Establecimiento funciona en forma diversa a lo autorizado en la Licencia o Permiso Eventual que se le haya otorgado en los términos de esta Ley, levantará acta para consignar el hecho y procederá a la clausura de éste, colocando los sellos respectivos.

Se procederá a retirar los sellos y permitir la apertura del Establecimiento al titular de la Licencia o Permiso Eventual o su representante legal, cuando se dicte el acuerdo sobre el levantamiento de la clausura, debiéndose levantar el acta circunstanciada del retiro de los sellos.

**ARTÍCULO 62.** Cuando se desprendan, alteren o destruyan parcial o totalmente, sin autorización legal, los sellos o marcas oficiales colocados por los visitantes o se impida por medio de cualquier maniobra que se logre el propósito para el que fueron colocados, se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO 63.** Cuando en la resolución que se emita se establezca la clausura definitiva del Establecimiento, la Secretaría iniciará el procedimiento establecido en el artículo 53 de esta Ley.

## **CAPÍTULO X DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 64.** Queda estrictamente prohibido el Consumo de Bebidas Alcohólicas en la vía pública. Corresponderá a los Ayuntamientos, en uso de sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de esta disposición y en caso de incumplimiento aplicar la sanción prevista en su reglamentación municipal; a falta de disposición expresa se aplicará la establecido en esta Ley.

Así mismo, bajo ninguna circunstancia se les deberá enajenar Bebidas Alcohólicas, así como permitir que realicen actos de administración y/o Venta de Bebidas Alcohólicas a menores de edad; a personas armadas; a personas bajo evidentes efectos psicotrópicos o estado de ebriedad; a los miembros de la Fuerza Armada permanente -el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional-; integrantes de instituciones policiales que porten su uniforme de cargo; y, a los visitantes en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 65.** En los Establecimientos regulados por esta Ley se prohíbe cualquier tipo de espectáculo que altere el orden, ofenda la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, en los Establecimientos de Bar, Centro Nocturno, Cantina, Cervecería y Discoteca, se prohíbe la instalación de compartimientos o reservados que sean susceptibles de ser cerrados con cualquier tipo de puerta, que obstruya la vista o que impida la comunicación en el interior del Establecimiento.

**ARTÍCULO 66.** Se prohíbe la Venta de Bebidas Alcohólicas en casa habitación, así como utilizar los Establecimientos en que se enajenen Bebidas Alcohólicas como casa habitación, viviendas, departamentos u oficinas, o que estén comunicados con ellas. Dicho Establecimiento no podrá ser la vía de entrada para la habitación o domicilio en donde residan una o más personas.

**ARTÍCULO 67.** Se prohíbe la Fabricación, Envasamiento, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en:

- I. Lugares públicos, tales como la vía pública, parques y plazas;
- II. El interior de los planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, kermeses infantiles y en los Centros de Ejecución de Sanciones;
- III. Lugares en que lo exija la moralidad o salud pública; y
- IV. Los demás que señalan las leyes y sus reglamentos.

## **CAPÍTULO XI DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES**

### **SECCION I DE LAS INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 68.** Se consideran que se contravienen las disposiciones de esta Ley cuando se cometen las siguientes infracciones:

- I. No tener en lugar visible al público la Licencia y, en su caso, el Permiso Eventual original respectivo;
- II. No fijar letreros visibles en el exterior o interior de sus Establecimientos, dando a conocer la prohibición a que se refieren las fracciones I y XII del artículo 18 de esta Ley;
- III. No pintar en el exterior del Establecimiento, en lugar visible, un rectángulo de color negro de veinte por veintiocho centímetros, y en color blanco el número de la Licencia;
- IV. No conservar en el Establecimiento los comprobantes de pago de los derechos correspondientes a la Licencia;
- V. No conservar, mantener y presentar el original de la Licencia o Permiso Eventual de funcionamiento y demás documentos que esta Ley exige, cuando lo requiera la autoridad competente;
- VI. No cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de esta Ley;
- VII. Vender Bebidas Alcohólicas o permitir su Consumo en el Establecimiento, sin estar autorizado para ello en la Licencia o Permiso Eventual respectivo, conforme a las disposiciones de esta Ley;
- VIII. Vender o permitir el Consumo de Cerveza sin alimentos en los Establecimientos a que se refieren la fracción XIX del artículo 11 de esta Ley;
- IX. Enajenar y permitir el Consumo de Bebidas Alcohólicas en los sitios y lugares mencionados en el artículo 67 de la presente Ley;

- X. Funcionar en un domicilio distinto al señalado en la Licencia, sin haberse obtenido previamente la autorización correspondiente;
- XI. Permitir el Consumo y Venta de otras Bebidas Alcohólicas en el interior del Establecimiento cuando se tenga autorización exclusivamente para expender Cerveza;
- XII. No cumplir con lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 18 de esta Ley;
- XIII. Permitir en el interior de los Establecimientos la práctica de juegos de azar que no sean de los autorizados en las leyes de la materia y cruzar apuestas en los juegos permitidos;
- XIV. Instalar compartimientos o reservados en los Establecimientos de Bar, Centro Nocturno, Cantina, Cervecería o Discoteca susceptibles de ser cerrados con cualquier tipo de puerta, que obstruya la vista o que impida la comunicación en el interior del Establecimiento;
- XV. Permitir permanecer en los Establecimientos de Bar, Centro Nocturno, Cantina, Cervecería y Discoteca después del horario fijado en el artículo 21 de esta Ley;
- XVI. Enajenar Bebidas Alcohólicas fuera de los horarios establecidos en esta Ley o en las Licencias o Permisos Eventuales;
- XVII. Enajenar Bebidas Alcohólicas en los días prohibidos por las autoridades encargadas de su aplicación, conforme a lo señalado en la presente Ley;
- XVIII. Vender Bebidas Alcohólicas a las personas señaladas en el artículo 18 fracción I de esta Ley;
- XIX. Permitir el acceso a menores de edad en los Establecimientos de Bares, Discotecas, Centros Nocturnos, Cantinas, o Cervecerías;
- XX. Permitir que menores de edad realicen actos de administración y/o Venta de Bebidas Alcohólicas o tener contacto alguno con estas, dentro de los Establecimientos a que se refiere esta Ley;
- XXI. No impedir conductas que tiendan a alentar, favorecer o tolerar la prostitución, así como a los que permitan cualquier tipo de espectáculo que altere el orden, ofenda la moral o las buenas costumbres;
- XXII. Vender Bebidas Alcohólicas que estén adulteradas, contaminadas o alteradas en los términos de las disposiciones de salud aplicables, sin perjuicio de las sanciones administrativas de las autoridades sanitarias o penales que correspondan, cuando sean constitutivas de delito;
- XXIII. Enajenar, traspasar, gravar, arrendar, donar u otorgar en comodato o cualquier otra clase de convenios, la Licencia o Permiso Eventual, así como utilizarlos en algún Establecimiento por persona distinta al titular de la Licencia o Permiso Eventual;
- XXIV. Impedir o dificultar por parte del titular de la Licencia, su representante legal, encargado o empleado, la inspección de sus Establecimientos, local completo, Licencia, Permiso Eventual y demás documentos, a las autoridades correspondientes;
- XXV. Proporcionar datos falsos a las autoridades por parte de los titulares de la Licencia o de Permiso Eventual, o sus representantes legales;
- XXVI. Operar establecimientos en contravención a lo señalado en la fracción XII del artículo 30 de esta Ley;
- XXVII. Continuar operando después de haber sido notificada la Cancelación de la Licencia o Permiso Eventual;
- XXVIII. Desprender, alterar o destruir parcial o totalmente, sin autorización legal, los sellos o marcas oficiales colocados por los visitantes;
- XXIX. Vender Bebidas Alcohólicas extranjeras sin el debido pago de impuestos de importación y que no hayan cumplido con las disposiciones y restricciones no arancelarias;
- XXX. Utilizar los Establecimientos en que se enajenen Bebidas Alcohólicas como casas habitación, viviendas, departamentos u oficinas, o que estén comunicados con ellos; así como infringir lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley;
- XXXI. Destinar el Establecimiento a un giro distinto al autorizado en la Licencia sin haberse obtenido previamente la autorización correspondiente o llevar a cabo actividades distintas a las señaladas expresamente en el Permiso Eventual;
- XXXII. Los propietarios de los Establecimientos que expendan o suministren las Bebidas Alcohólicas, sin contar con Licencia o Permiso Eventual correspondiente, siendo solidariamente responsables los distribuidores que surtan a dichos Establecimientos;
- XXXIII. No presentar la declaración a que se refiere el artículo 18 fracción XVII de esta Ley, o la presente después de haber sido requerida por la Oficina Fiscal del Estado que corresponda al domicilio del obligado;
- XXXIV. Enajenar al mayoreo Bebidas Alcohólicas a Establecimientos que no estén autorizados en los términos de esta Ley;
- XXXV. Dejar de observar lo establecido en la fracción VII del artículo 18 de la presente Ley;

XXXVI. Consumir Bebidas Alcohólicas en la vía pública; y

XXXVII. Cualquier otro acto u omisión que infrinjan las disposiciones de esta Ley, que no se encuentre previsto en las fracciones anteriores.

## SECCIÓN II DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 69.** La contravención a las disposiciones de esta Ley dará lugar a la imposición de una sanción económica, clausura del Establecimiento, Cancelación de la Licencia o Permiso Eventual y arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

**ARTÍCULO 70.** Las autoridades encargadas de aplicar la presente Ley, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que se dicten.

**ARTÍCULO 71.** La imposición de las sanciones económicas deberá hacerse entre el mínimo y el máximo establecido, tomándose en cuenta la gravedad de la infracción concreta, las condiciones económicas de la persona física o moral o a la que se sanciona, y la naturaleza y tipo de Establecimiento.

**ARTÍCULO 72.** Las infracciones señaladas en el artículo 68 de la presente ley, serán sancionadas conforme lo siguiente:

- I. Con multa de ochenta y tres a ciento sesenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y clausura temporal hasta por un plazo de quince días, por las infracciones establecidas en las fracciones I a la IV. En el caso de lo establecido en la fracción IV, solo se aplicará la sanción económica;
- II. Con multa de ciento sesenta y siete a trescientas treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y clausura temporal hasta por un plazo de treinta días, por las infracciones establecida en las fracciones V a la IX;
- III. Con multa de trescientas treinta y dos a quinientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y clausura temporal hasta por un plazo de sesenta días, por las infracciones establecida en las fracciones X a la XVII;
- IV. Con multa de quinientas cincuenta y dos a mil seiscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, clausura definitiva y Cancelación de la Licencia o Permiso Eventual, por las infracciones establecida en las fracciones XVIII a la XXIX;  
En el supuesto de la fracción XXIX adicionalmente a la multa, la autoridad visitadora, podrá en el acto embargar precautoriamente la mercancía ilegal y ponerla a disposición de la autoridad competente en materia de comercio exterior y aduanera;
- V. Con multa de ciento diez a quinientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por la infracción establecida en la fracción XXX;  
Igual sanción se impondrá al propietario o poseedor de la casa habitación que venda o permita que se vendan Bebidas Alcohólicas;
- VI. Con multa de ochenta y tres a quinientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y clausura temporal hasta por un plazo de treinta días, por la infracción establecida en la fracción XXXI;  
La clausura será definitiva cuando se opere el Establecimiento como Bar, Centro Nocturno, Cantina, Cervecería o Discoteca, y en la Licencia o Permiso Eventual respectivo tenga autorizado giro distinto;
- VII. Con arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, multa de quinientas cincuenta y dos a mil seiscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y clausura definitiva, por la infracción establecida en la fracción XXXII;
- VIII. Con multa de once mil a veintidós mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por la infracción establecida en la fracción XXXIII;
- IX. Con multa de quinientas cincuenta a mil seiscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por la infracción establecida en la fracción XXXIV;
- X. Con multa de trescientas treinta a quinientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y clausura temporal hasta por treinta días, por la infracción establecida en la fracción XXXV;
- XI. Se aplicará una multa de una a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y arresto administrativo hasta por treinta y seis horas a la persona que se sorprenda consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública conforme lo establecido en el artículo 68, fracción XXXVI de la presente Ley; y
- XII. Con multa de trescientas treinta a quinientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y clausura temporal hasta por treinta días, por la infracción establecida en la fracción XXXVII.

**ARTÍCULO 73.** En los supuestos señalados en las fracciones X, XI, XXIII, XXVII y XXXII del artículo 68, adicionalmente a la clausura temporal o definitiva, las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley procederán, en su caso, a decomisar las Bebidas Alcohólicas que se encuentren en el Establecimiento, la cual quedará bajo su guarda y custodia, hasta que se emita una resolución definitiva por parte de la autoridad correspondiente, y en caso de no favorecer al contribuyente, se procederá a la destrucción de la misma.

**ARTÍCULO 74.** Dentro de los límites fijados en la presente Ley, las autoridades competentes deberán de fundar y motivar las resoluciones a través de las cuales se impongan las mismas, tomando en cuenta lo siguiente:

Se considerará reincidente al infractor que en un plazo de treinta días cometa nuevamente la misma infracción o cuando en un período de dos meses, cometa dos o más infracciones distintas. A los reincidentes se les aplicará el monto máximo fijado que corresponda a la sanción prevista para el caso en particular.

**ARTÍCULO 75.** La imposición de las sanciones administrativas establecidas en esta Ley, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran los infractores.

**ARTÍCULO 76.** Son responsables de las infracciones que se cometan a la presente Ley, los propietarios de los Establecimientos o los titulares de las Licencias o Permisos Eventuales, así como sus representantes legales.

Tienen responsabilidad solidaria para el pago de las sanciones económicas las personas establecidas en la fracción XVI del artículo 30 de la presente Ley, para la Enajenación de Bebidas Alcohólicas sin la Licencia o Permiso Eventual respectivo.

**ARTÍCULO 77.** El pago de las sanciones económicas impuestas por violaciones a la Ley se hará dentro del término de quince días hábiles contados a partir de aquel en el que fue notificada dicha sanción.

El pago de las sanciones se hará en la caja receptora de la Oficina Fiscal del Estado que corresponda a la ubicación del Establecimiento, a través del portal de internet de la Secretaría y/o en las instituciones bancarias autorizadas mismas que expedirán el recibo impreso, para amparar el cumplimiento del infractor. Sin estos requisitos no se tendrá por realizado el pago.

**ARTÍCULO 78.** La Secretaría, para hacer efectivo el cobro de las sanciones económicas impuestas por violaciones a la presente Ley, aplicará el Procedimiento Administrativo de Ejecución señalado en el Código Fiscal del Estado.

## **CAPÍTULO XII DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

**ARTÍCULO 79.** Contra los actos administrativos emitidos conforme esta Ley, se podrá interponer el recurso de reconsideración.

La interposición de este medio de defensa será optativa para el interesado, antes de acudir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

El recurso de reconsideración se presentará por escrito ante la propia autoridad competente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución cuyos efectos se impugne.

La resolución del recurso podrá dejar sin efecto, modificar o confirmar la resolución impugnada.

**ARTÍCULO 80.** El escrito de interposición del recurso de reconsideración deberá señalar expresamente lo siguiente:

- I. La resolución o acto que se impugna;
- II. Los agravios que le cause la resolución o acto que se impugna; y
- III. Las pruebas y hechos controvertidos.

Cuando no se expresen los agravios, no se señale la resolución o el acto que se impugna, los hechos controvertidos o no se ofrezcan las pruebas a que se refieren las fracciones I, II y III, la autoridad requerirá al promovente para que dentro del plazo de tres días cumpla con dichos requisitos. Si dentro de dicho plazo no se expresan los agravios que le cause la resolución o acto impugnado, la autoridad fiscal desechará el recurso; si no se señala el acto que se impugna se tendrá por no presentado el recurso; si el requerimiento que se incumple se refiere al señalamiento de los hechos controvertidos o al ofrecimiento de pruebas, el promovente perderá el derecho a señalar los citados hechos o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, respectivamente.

**ARTÍCULO 81.** El escrito de interposición del recurso de reconsideración deberá acompañar lo siguiente:

- I. Copia de identificación oficial y en su caso copia certificada para cotejo del documento que acredite la personalidad del promovente, cuando se actúe como representante legal;
- II. Documento en que conste la resolución o acto que se impugna;
- III. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando se trate de la negativa ficta; y
- IV. Las pruebas que considere pertinentes, excepto la confesional y las que se consideren contra la moral o el derecho.

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores podrán presentarse en fotocopia simple, siempre que obren en poder del recurrente los originales. En caso de que presentándolos en esta forma la autoridad tenga indicios de que no existen o son falsos, podrá exigir al solicitante la presentación del original o copia certificada.

Cuando no se acompañe alguno de los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, la autoridad competente para resolver el medio de defensa requerirá al promovente para que los presente dentro del término de tres días. Si el promovente no los presentare dentro de dicho término y se trata de los documentos a que se refieren las fracciones I a III, se tendrá por no interpuesto el recurso; si se trata de las pruebas a que se refiere la fracción IV, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

**ARTÍCULO 82.** En el supuesto señalado en el artículo 32 de la presente Ley, el recurrente deberá acompañar la copia de la solicitud presentada, en la que conste la fecha en que fue recibida por la Secretaría.

En este caso, la Secretaría expresará en un término no mayor a diez días hábiles, la causa por la que no fue aceptada su solicitud, y una vez hecho esto se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que el afectado ofrezca las pruebas que estime pertinentes, con relación a la causa expresada por la autoridad.

**ARTÍCULO 83.** La Secretaría, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, dictará la resolución que corresponda, la que notificará personalmente al interesado.

**ARTÍCULO 84.** La Secretaría, al emitir resolución, motivará y fundará la razón de la misma, por lo que valorará las pruebas ofrecidas y expondrá las consideraciones de hecho y de derecho que correspondan.

**ARTÍCULO 85.** En contra de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, no procede recurso administrativo alguno, y podrá recurrirse al juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los términos previstos en el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez entrada en vigor la presente Ley, se abroga la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 28 de fecha 05 de abril del 2000.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los asuntos que estuvieran en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las disposiciones vigentes al momento de que dieron inicio.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del año 2024.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELVIA EGÚÍA CASTILLO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-118**

**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

### **TÍTULO PRIMERO DEL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal asignado al ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a las disposiciones establecidas en este Proyecto de Presupuesto de Egresos, en la Ley de Gasto Público, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los demás ordenamientos legales que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Finanzas está facultada para formular el programa de gasto público estatal y presentar al Titular del Poder Ejecutivo, los Proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Titular de la Oficina del Gobernador en términos de esta Ley.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

**ADEFAS.** Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores;

**Dependencias.** La Oficina del Gobernador, las Secretarías y los Órganos Desconcentrados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 11, 13 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

**Entidades.** Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

**Fideicomisos Públicos.** Son aquellos que el Gobierno Estatal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Estatal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos;

**Ingresos Propios.** Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Dependencias y Entidades, distintos a los que reciben por asignación o transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, así como a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2025;

**Municipios.** División administrativa básica regida por un Ayuntamiento. Es la unidad básica de gobierno, depende de una Entidad Federativa o Estado y se encuentra constituido por tres elementos: población, territorio y gobierno;

**Organismos Autónomos.** Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y los demás que en su caso fueran creados;

**Perspectiva de Género.** Metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres;

**Poderes.** Poderes Legislativo y Judicial;

**Programas Presupuestarios.** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos y cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público;

**Proyectos.** Son las acciones específicas que deberán formar parte de un Programa Presupuestario y cuyo presupuesto desagregado deberá considerar únicamente los elementos estrictamente necesarios para su realización;

**Recursos Públicos.** Los recursos humanos, materiales y financieros que por cualquier concepto obtengan, contraten, dispongan o apliquen los Ejecutores del Gasto; y

**Transferencias Federales.** Los recursos que reciben de la Federación, el Estado y sus Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**ARTÍCULO 4.** En el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán responsables de su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 y que su aplicación se realice en apego al Artículo 4 Bis de la Ley de Gasto Público, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y con orientación a resultados, respecto del manejo de los recursos públicos.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2025; la Secretaría de Finanzas podrá realizar las adecuaciones presupuestales para un manejo más eficiente del gasto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Autónomos, el ejercicio de sus presupuestos aprobados deberán establecer principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos, y prevenir que no se establezcan compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2025.

**ARTÍCULO 5.** Si durante el transcurso del ejercicio fiscal, alguna disposición normativa o legal llegase afectar las estimaciones del presente presupuesto, se estará sujeto a la disponibilidad de recursos con que se cuente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del presente Decreto.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 6.** El importe del gasto neto total previsto en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos es de 77,363,520,638.00 pesos (setenta y siete mil trescientos sesenta y tres millones quinientos veinte mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos proyectados y aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025, distribuyéndose en las siguientes clasificaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

**Presupuesto de Egresos 2025**  
**Clasificación por Objeto del Gasto**  
**(Cifras en Pesos)**

Clasificación por Objeto del Gasto		Importe
Total		77,363,520,638.00
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>31,245,486,768.63</b>
<b>1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>		<b>12,812,560,715.00</b>
113 Sueldos base al personal permanente		12,812,560,715.00
<b>1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>		<b>333,774,583.30</b>
121 Honorarios asimilables a salarios		38,605,516.00
122 Sueldos base al personal eventual		295,169,067.30
<b>1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		<b>6,652,187,273.93</b>
131 Primas por años de servicios efectivos prestados		466,044,229.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		3,891,436,674.89
133 Horas extraordinarias		2,500,000.00
134 Compensaciones		2,292,206,370.04
<b>1400 Seguridad Social</b>		<b>2,954,995,612.21</b>
141 Aportaciones de seguridad social		1,172,486,887.05
142 Aportaciones a fondos de vivienda		178,785,772.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro		1,469,705,931.16
144 Aportaciones para seguros		134,017,022.00
<b>1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		<b>6,915,465,680.59</b>
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		63,204,698.32
152 Indemnizaciones		119,673,698.00
153 Prestaciones y haberes de retiro		141,925,989.27
154 Prestaciones contractuales		1,023,160,011.81
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos		225,979,974.00
159 Otras prestaciones sociales y económicas		5,341,521,309.19
<b>1600 Previsiones</b>		<b>200,000.00</b>
161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social		200,000.00
<b>1700 Pagos de Estímulos a Servidores Públicos</b>		<b>1,576,302,903.60</b>
171 Estímulos		1,576,302,903.60
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>1,221,001,254.85</b>
<b>2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>		<b>593,034,836.03</b>
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina		60,640,901.70
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción		389,472.79
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y Comunicaciones		14,241,902.41
215 Material impreso e información digital		3,089,572.24
216 Material de limpieza		26,392,630.97
217 Materiales y útiles de enseñanza		7,216,188.37
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas		481,064,167.55
<b>2200 Alimentos y Utensilios</b>		<b>230,198,007.80</b>
221 Productos alimenticios para personas		222,262,212.16
222 Productos alimenticios para animales		7,804,559.13
223 Utensilios para el servicio de alimentación		131,236.51
<b>2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>		<b>13,513,683.49</b>
241 Productos minerales no metálicos		115,045.25
243 Cal, yeso y productos de yeso		54,992.68
244 Madera y productos de madera		651,329.68

245	Vidrio y productos de vidrio	4,317.25
246	Material eléctrico y electrónico	6,407,980.68
247	Artículos metálicos para la construcción	1,174,815.01
248	Materiales complementarios	135,671.86
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	4,969,531.08
	<b>2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>37,163,048.41</b>
251	Productos químicos básicos	110,606.26
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	361,178.25
253	Medicinas y productos farmacéuticos	6,718,343.59
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	961,323.00
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1,775,075.68
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	259,293.71
259	Otros productos químicos	26,977,227.92
	<b>2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>178,881,985.55</b>
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	178,881,985.55
	<b>2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>93,531,708.29</b>
271	Vestuario y uniformes	90,463,070.23
272	Prendas de seguridad y protección personal	1,460,836.48
273	Artículos deportivos	671,719.24
274	Productos textiles	477,791.81
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	458,290.53
	<b>2800 Materiales y Suministros para Seguridad</b>	<b>6,123,236.27</b>
282	Materiales de seguridad pública	3,941,628.55
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	2,181,607.72
	<b>2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>68,554,749.01</b>
291	Herramientas menores	938,366.82
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	719,727.18
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,648.97
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	3,622,003.02
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	62,408,796.84
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	777,349.33
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	84,856.85
	<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,950,365,147.74</b>
	<b>3100 Servicios Básicos</b>	<b>811,447,143.56</b>
311	Energía eléctrica	476,297,603.39
312	Gas	28,117,899.73
313	Agua	73,002,867.48
314	Telefonía tradicional	17,242,642.61
315	Telefonía celular	576,336.03
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	15,551,303.48
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	182,998,479.51
318	Servicios postales y telegráficos	2,733,006.35
319	Servicios integrales y otros servicios	14,927,004.98
	<b>3200 Servicios de Arrendamiento</b>	<b>366,743,540.53</b>
322	Arrendamiento de edificios	79,287,301.88
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	61,511,813.20
325	Arrendamiento de equipo de transporte	96,276,855.11
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	301,686.04

327	Arrendamiento de activos intangibles	6,492,696.77
329	Otros arrendamientos	122,873,187.53
	<b>3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>452,869,006.21</b>
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	29,044,630.59
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	250,000.00
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la Información	1,617,615.88
334	Servicios de capacitación	13,172,915.57
335	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	2,953,839.60
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6,993,765.47
337	Servicios de protección y seguridad	350,978,048.00
338	Servicios de vigilancia	2,460,611.88
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	45,397,579.22
	<b>3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>466,644,576.70</b>
341	Servicios financieros y bancarios	344,684,950.56
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	10,114,617.71
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	44,552,565.98
345	Seguro de bienes patrimoniales	63,830,272.46
346	Almacenaje, envase y embalaje	974,939.81
347	Fletes y maniobras	2,024,954.18
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	462,276.00
	<b>3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>295,551,387.33</b>
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	80,066,998.46
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	507,565.88
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la Información	1,847,814.08
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de Laboratorio	9,280,769.16
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	133,894,759.04
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y Herramienta	15,330,035.92
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	49,757,694.52
359	Servicios de jardinería y fumigación	4,865,750.27
	<b>3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>1,984,405.03</b>
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,364,989.51
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	93,600.04
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	186,816.99
364	Servicios de revelado de fotografías	16,714.49
365	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	60,204.00
369	Otros servicios de información	262,080.00
	<b>3700 Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>422,099,748.97</b>
371	Pasajes aéreos	6,749,012.17
372	Pasajes terrestres	200,088.83
375	Viáticos en el país	404,412,168.35
376	Viáticos en el extranjero	1,252,693.89
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	8,646,616.00
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	839,169.73
	<b>3800 Servicios Oficiales</b>	<b>108,393,891.62</b>
381	Gastos de ceremonial	5,556,140.81
382	Gastos de orden social y cultural	13,135,388.14

383	Congresos y convenciones	1,502,954.87
384	Exposiciones	60,000,000.00
385	Gastos de representación	28,199,407.80
	<b>3900 Otros Servicios Generales</b>	<b>1,024,631,447.79</b>
391	Servicios funerarios y de cementerios	6,784,856.84
392	Impuestos y derechos	13,762,987.33
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	292,610.64
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,031,986.87
398	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	896,670,420.58
399	Otros servicios generales	106,088,585.53
	<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>20,772,993,677.70</b>
	<b>4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	<b>18,951,515,013.56</b>
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	72,013,465.00
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	414,416,034.42
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	1,097,008,130.22
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	6,970,311,735.19
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	10,397,765,648.73
	<b>4300 Subsidios y Subvenciones</b>	<b>471,789,457.10</b>
431	Subsidios a la producción	36,562,105.75
433	Subsidios a la inversión	248,026.53
436	Subsidios a la vivienda	196,974,388.98
438	Subsidios entidades federativas y municipios	238,004,935.84
	<b>4400 Ayudas Sociales</b>	<b>1,207,490,271.97</b>
441	Ayudas sociales a personas	1,044,007,781.83
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	108,928,153.05
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	54,554,337.09
	<b>4500 Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>118,781,535.07</b>
452	Jubilaciones	118,781,535.07
	<b>4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</b>	<b>23,417,400.00</b>
469	Otras transferencias a fideicomisos	23,417,400.00
	<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>219,760,094.09</b>
	<b>5100 Mobiliario y Equipo de Administración</b>	<b>16,725,529.75</b>
511	Muebles de oficina y estantería	787,359.15
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	14,202,536.23
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	1,735,634.37
	<b>5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>	<b>3,253,269.52</b>
521	Equipos y aparatos audiovisuales	3,004,419.33
523	Cámaras fotográficas y de video	237,707.20
529	Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo	11,142.99
	<b>5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>	<b>6,699,251.99</b>
531	Equipo médico y de laboratorio	6,699,251.99
	<b>5400 Vehículos y Equipo de Transporte</b>	<b>171,365,834.86</b>
541	Vehículos y equipo terrestre	171,215,540.02
545	Embarcaciones	150,294.84
	<b>5500 Equipo de Defensa y Seguridad</b>	<b>2,081,935.97</b>
551	Equipo de defensa y seguridad	2,081,935.97
	<b>5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>	<b>6,403,566.47</b>
561	Maquinaria y equipo agropecuario	525,000.04
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	5,165,004.76

567	Herramientas y Máquinas-Herramienta	671,873.36
569	Otros equipos	41,688.31
<b>5700 Activos Biológicos</b>		<b>92,513.47</b>
578	Árboles y plantas	92,513.47
<b>5900 Activos Intangibles</b>		<b>13,138,192.06</b>
591	Software	8,637,473.41
597	Licencias informáticas e intelectuales	4,500,718.65
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>		<b>3,200,589,004.54</b>
<b>6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público</b>		<b>2,025,020,403.41</b>
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	760,364,510.55
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	888,758,343.36
615	Construcción de vías de comunicación	321,456,984.61
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	54,440,564.89
<b>6200 Obra Pública en Bienes Propios</b>		<b>864,320,648.87</b>
622	Edificación no habitacional	597,398,340.73
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y Telecomunicaciones	16,112,694.19
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	78,123,412.71
625	Construcción de vías de comunicación	12,102,302.58
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	18,556,863.95
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	142,027,034.71
<b>6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento</b>		<b>311,247,952.26</b>
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	311,247,952.26
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>		<b>458,919,705.54</b>
<b>7200 Acciones y Participaciones de Capital</b>		<b>47,642,177.98</b>
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	47,642,177.98
7500	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	411,277,527.56
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	411,277,527.56
<b>8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>12,501,519,623.17</b>
<b>8100 Participaciones</b>		<b>7,406,173,838.00</b>
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	7,406,173,838.00
<b>8300 Aportaciones</b>		<b>5,095,345,785.17</b>
833	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	5,095,345,785.17
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>		<b>3,792,885,361.74</b>
<b>9100 Amortización de la Deuda Pública</b>		<b>1,261,921,683.09</b>
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	104,883,147.07
912	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	1,157,038,536.02
9200	Intereses de la Deuda Pública	1,530,912,905.81
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,530,912,905.81
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	1,000,050,772.84
991	ADEFAS	1,000,050,772.84

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**Presupuesto de Egresos 2025  
Clasificación Por Tipo de Gasto  
(Cifras en Pesos)**

<b>Clasificación por Tipo de Gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total</b>	<b>77,363,520,638.00</b>
Gasto Corriente	64,697,374,777.67
Gasto de Capital	3,879,268,804.17
Amortización de la deuda y disminuciones de pasivos	1,261,921,683.09
Pensiones y Jubilaciones	118,781,535.07
Participaciones	7,406,173,838.00

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**Presupuesto de Egresos 2025  
Clasificación Funcional del Gasto  
(Cifras en Pesos)**

<b>Clasificación Funcional del Gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total</b>	<b>77,363,520,638.00</b>
<b>GOBIERNO</b>	<b>14,984,568,896.52</b>
<b>Legislación</b>	<b>417,210,470.97</b>
Legislación	275,143,341.55
Fiscalización	142,067,129.42
<b>Justicia</b>	<b>3,542,206,304.18</b>
Impartición de Justicia	1,273,129,387.67
Procuración de Justicia	1,629,481,697.66
Reclusión y Readaptación Social	588,425,761.54
Derechos Humanos	51,169,457.31
<b>Coordinación de la Política de Gobierno</b>	<b>1,956,006,527.02</b>
Presidencia / Gubernatura	319,589,409.12
Política Interior	625,532,872.12
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	114,940,530.91
Función Pública	224,938,926.12
Asuntos Jurídicos	29,360,272.56
Organización de Procesos Electorales	635,580,096.09
Otros	6,064,420.10
<b>Asuntos Financieros y Hacendarios</b>	<b>1,833,136,929.92</b>
Asuntos Financieros	10,552,986.12
Asuntos Hacendarios	1,822,583,943.80
<b>Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior</b>	<b>4,565,026,934.10</b>
Policía	3,552,841,389.30
Protección Civil	28,865,662.36
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad (Seguridad Pública)	87,446,379.43
Sistema Estatal de Seguridad Pública	895,873,503.01
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>2,670,981,730.33</b>
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,047,305,661.32
Servicios de Comunicación y Medios	128,235,786.56

Acceso a la Información Pública Gubernamental	21,296,176.00
Otros	1,474,144,106.45
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>43,726,622,198.64</b>
<b>Protección Ambiental</b>	<b>218,812,903.46</b>
Ordenación de Desechos	9,248,293.11
Administración del Agua	79,638,025.29
Reducción de la Contaminación	16,748,161.37
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	7,681,335.39
Otros de Protección Ambiental	105,497,088.30
<b>Vivienda y Servicios a la Comunidad</b>	<b>2,478,338,814.77</b>
Urbanización	1,242,629,582.30
Desarrollo Comunitario	433,719,307.67
Abastecimiento de Agua	308,343,992.97
Vivienda	148,474,147.60
Desarrollo Regional	345,171,784.23
<b>Salud</b>	<b>6,141,020,214.51</b>
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	5,521,065,056.97
Generación de Recursos para la Salud	1,925,711.25
Protección Social en Salud	618,029,446.29
<b>Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales</b>	<b>405,404,964.01</b>
Deporte y Recreación	202,077,165.29
Cultura	171,337,713.28
Radio, Televisión y Editoriales	31,990,085.44
<b>Educación</b>	<b>31,704,932,509.82</b>
Educación Básica	22,439,584,293.90
Educación Media Superior	1,304,926,855.77
Educación Superior	5,512,362,230.09
Posgrado	13,703,589.43
Educación para Adultos	206,039,857.56
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	2,228,315,683.07
<b>Protección Social</b>	<b>2,208,774,699.60</b>
Edad Avanzada	72,800,000.01
Familia e Hijos	550,678,517.45
Alimentación y Nutrición	1,082,244,690.68
Otros Grupos Vulnerables	273,554,914.46
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	229,496,577.00
<b>Otros Asuntos Sociales</b>	<b>569,338,092.47</b>
Otros Asuntos Sociales	569,338,092.47
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>2,357,924,557.93</b>
<b>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</b>	<b>313,088,340.59</b>
Asuntos Económicos y Comerciales en General	150,055,694.78
Asuntos Laborales Generales	163,032,645.81
<b>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</b>	<b>429,277,718.19</b>
Agropecuaria	396,528,905.07
Silvicultura	4,308,370.98

Acuacultura, Pesca y Caza	22,743,099.70
Agroindustrial	5,697,342.44
<b>Combustible y Energía</b>	<b>46,090,325.79</b>
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	2,320,752.59
Electricidad	1,403,867.30
Energía No Eléctrica	42,365,705.90
<b>Transporte</b>	<b>533,247,858.18</b>
Transporte por Carretera	315,419,590.94
Transporte por Agua y Puertos	185,285,156.63
Otros Relacionados con Transporte (Transporte Público)	32,543,110.61
<b>Turismo</b>	<b>182,376,005.58</b>
Turismo	182,376,005.58
<b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>	<b>102,448,204.09</b>
Desarrollo Tecnológico	90,799,675.01
Servicios Científicos y Tecnológicos	11,648,529.08
<b>Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos</b>	<b>751,396,105.51</b>
Otras Industrias	24,270,558.00
Otros Asuntos Económicos	727,125,547.51
<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>16,294,404,984.91</b>
<b>Transacciones de la Deuda Pública / Costos Financiero de la Deuda</b>	<b>2,792,834,588.90</b>
Deuda Pública Interna	2,792,834,588.90
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	12,501,519,623.17
<b>Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno</b>	<b>7,406,173,838.00</b>
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	5,095,345,785.17
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</b>	<b>1,000,050,772.84</b>
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,050,772.84

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**Presupuesto de Egresos 2025**  
**Clasificación Programática del Gasto**  
**(Cifras en Pesos)**

Clasificación Programática del Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>77,363,520,638.00</b>
<b>GASTO PROGRAMABLE</b>	<b>66,164,461,438.26</b>
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>1,791,606,798.58</b>
Sujetos a Reglas de Operación	1,272,956,594.14
<b>Otros Subsidios</b>	<b>518,650,204.44</b>
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>55,728,194,947.24</b>
Prestación de Servicios Públicos	40,601,209,238.62
Promoción y Fomento	102,872,423.17
Regulación y Supervisión	210,060,012.77
Proyectos de Inversión	3,058,561,969.83
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	9,256,397,229.20
Específicos	2,499,094,073.65
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	<b>3,536,300,688.18</b>

Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	3,330,931,442.02
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	205,369,246.16
<b>Compromisos</b>	<b>30,143,189.92</b>
Desastres Naturales	30,143,189.92
<b>Obligaciones</b>	<b>220,689,087.34</b>
Pensiones y Jubilaciones	220,689,087.34
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>	<b>4,857,526,727.00</b>
Gasto Federalizado	4,857,526,727.00
<b>GASTO NO PROGRAMABLE</b>	<b>11,199,059,199.74</b>
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	7,406,173,838.00
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	2,792,834,588.90
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,050,772.84

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**Presupuesto de Egresos 2025**  
**Clasificador por Fuentes de Financiamiento**  
**(Cifras en Pesos)**

Clasificador por Fuente de Financiamiento		Importe
Total		77,363,520,638.00
2511000101	Estatales Propios	10,789,879,838.00
2515280101	Ramo 28	34,613,217,933.00
2525090101	CAPUFE Nuevo Laredo	23,322,618.00
2525090102	CAPUFE Miguel Alemán	3,102,824.00
2525090103	CAPUFE Camargo	4,517,533.00
2525090104	CAPUFE Reynosa	15,461,039.00
2525090105	CAPUFE Rio Bravo	3,190,602.00
2525090106	CAPUFE Matamoros Puente Nuevo	5,356,097.00
2525090107	CAPUFE Matamoros Puente Viejo	6,154,844.00
2525090108	CAPUFE Tampico	6,439,020.00
2525110301	Instituto Tamaulipeco de Capacitación para Empleo	120,610,000.00
2525110401	Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,805,692,600.00
2525120104	Prevención y Atención Contra las Adicciones	4,572,490.71
2525120143	SaNAS	18,029,446.29
2525120154	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	13,761,449.00
2525120155	Convenio de Coordinación de Infraestructura Hospital General Madero	198,098,100.00
2525230101	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,287,030,734.00
2525331101	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Gastos de Operación)	558,082,762.00
2525331201	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Otros de Gasto Corriente)	50,036,516.00
2525331301	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Servicios Personales)	17,231,406,085.00
2525332101	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	1,898,535,513.00
2525333101	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	202,735,643.00
2525333201	Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	1,469,800,352.00
2525334101	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	3,387,726,375.00
2525335101	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Asistencia Social	404,579,241.00

2525336101	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (FAETA)	258,185,675.00
2525336201	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos (FAETA)	110,163,420.00
2525337101	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	284,761,814.00
2525338101	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,589,070,074.00

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**Presupuesto de Egresos 2025  
Clasificación Administrativa  
(Cifras en Pesos)**

Clasificación Administrativa	Importe
Total	77,363,520,638.00
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>68,834,142,560.19</b>
Dependencias	45,147,106,051.93
Fideicomisos	987,669,909.01
Organismos Públicos Descentralizados	10,197,846,976.08
Participaciones y Aportaciones	12,501,519,623.17
<b>Poder Legislativo</b>	<b>414,416,034.42</b>
<b>Poder Judicial</b>	<b>1,097,008,130.22</b>
<b>Organismos Autónomos</b>	<b>6,970,311,735.19</b>
<b>Otras Entidades Paraestatales</b>	<b>47,642,177.98</b>

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ARTÍCULO 7.** El presupuesto del Poder Ejecutivo, que asciende a 68,834,142,560.19 pesos, se conforma de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo	Importe
Dependencias	45,147,106,051.93
Oficinas del Gobernador	376,548,362.98
Secretaría General de Gobierno	1,749,517,885.46
Secretaría de Finanzas	5,621,671,722.89
Secretaría de Administración	955,183,698.43
Secretaría de Economía	150,055,694.78
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	217,529,495.74
Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura	208,445,583.39
Secretaría de Bienestar Social	1,097,376,564.94
Secretaría de Educación	25,138,433,326.18
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	145,194,275.76
Secretaría de Obras Públicas	3,357,628,030.79
Secretaría de Seguridad Pública	4,101,757,974.62
Contraloría Gubernamental	214,137,733.96
Coordinación de Comunicación Social	97,528,648.51
Coordinación de Asesores	18,227,815.53
Secretaría de Turismo	99,964,555.32
Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	109,318,865.88
Secretaría de Desarrollo Energético	47,057,876.31
Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios	18,001,368.86
Gastos Generales de Operación	1,423,526,571.60
<b>Fideicomisos</b>	<b>987,669,909.01</b>
Fideicomisos	987,669,909.01

<b>Organismos Públicos Descentralizados</b>	<b>10,197,846,976.08</b>
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas	17,059,755.31
Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas	111,915,014.55
Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas	26,760,934.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas	62,630,152.89
Instituto de la Juventud de Tamaulipas	23,470,675.95
Instituto de las Mujeres en Tamaulipas	24,394,911.82
Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE)	317,430,119.66
Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos (ITABEC)	225,469,626.58
Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT)	11,648,529.08
Colegio de San Juan Siglo XXI	14,927,148.11
El Colegio de Tamaulipas	13,703,589.43
Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT)	350,977,437.06
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	360,521,784.90
Instituto Tamaulipeco para la Educación de los Adultos (ITEA)	206,039,857.56
Universidad Politécnica de Victoria	24,587,516.22
Universidad Politécnica de Altamira	17,392,909.98
Universidad Politécnica de la Región Ribereña	10,893,224.62
Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte	47,364,359.00
Universidad Tecnológica de Matamoros	55,451,606.08
Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo	43,811,671.96
Universidad Tecnológica de Altamira	49,302,309.00
Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario	11,949,119.15
Instituto Tecnológico Superior de El Mante	20,380,664.94
Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	14,849,901.42
Servicios de Salud de Tamaulipas	6,139,094,503.26
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU)	148,474,147.60
Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN)	8,739,913.61
Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas	15,083,602.57
Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas	97,354,146.29
Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE)	34,512,105.75
Sistema Estatal Radio y Televisión Tamaulipas	31,990,085.44
Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas	4,866,374.88
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas	1,274,551,197.26
Instituto del Deporte de Tamaulipas	170,705,419.12
Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA)	170,033,484.81
Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas	39,509,176.22
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>12,501,519,623.17</b>
Impuestos	78,436.00
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago Local)	78,436.00
Participaciones Federales	7,241,053,086.00
Fondo General de Participaciones	5,179,202,403.00
Fondo de Fomento Municipal	1,403,618,040.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	112,576,915.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	239,743,530.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	26,073,017.00
Fondo 9/11 del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina	267,151,847.00
Enajenación Bebidas, Alcohol y Tabacos Labrados	12,687,334.00
Aportaciones Federales	5,095,345,785.17

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,469,800,352.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,387,726,375.00
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	237,819,058.17
Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Fiscal	165,042,316.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	136,135,585.00
Fondo de Compensación ISAN	28,906,731.00

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ARTÍCULO 8.** El monto del recurso asignado al Poder Legislativo, que asciende a la cantidad de 414,416,034.42 pesos se integra como sigue:

Poder Legislativo	Importe
Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	272,348,905.00
Auditoría Superior del Estado	142,067,129.42

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ARTÍCULO 9.** El monto del recurso asignado al Poder Judicial es de 1,097,008,130.22 pesos, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas e incluye el monto estimado por devolución de los ingresos correspondientes al Fondo Auxiliar.

**ARTÍCULO 10.** El monto del recurso asignado a los Organismos Autónomos, que asciende a la cantidad de 6,970,311,735.19 pesos, se integra como sigue:

Organismos Autónomos	Importe
Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)	586,445,772.99
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	39,883,424.13
Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT)	21,296,176.00
Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT)	4,620,137,210.85
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	49,134,323.10
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas	45,449,071.43
Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	1,607,965,756.69

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ARTÍCULO 11.** El monto del recurso asignado a Otras Entidades Paraestatales, que asciende a la cantidad de 47,642,177.98 pesos, se integra como sigue:

Entidades Paraestatales	Importe
Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.	25,359,248.00
Administración Portuaria Integral Tamaulipas, S.A. de C.V.	22,282,929.98

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ARTÍCULO 12.** Los fideicomisos en los que el Gobierno del Estado participa como fideicomitente por conducto de la Secretaría de Finanzas, son los siguientes:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Fideicomiso del Centro Histórico de Matamoros (FICEMAT)
Fideicomiso del Centro Urbano Turístico de Ciudad Madero (FICUTMAD)
Fideicomiso Fondo para el Cambio Climático del Estado de Tamaulipas
Secretaría de Economía
Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)
Fideicomiso Nuevo Santander

Fideicomiso para el Desarrollo Urbano Lucio Blanco
Fideicomiso para el Desarrollo Comercial Ignacio Zaragoza
<b>Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura</b>
Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas (FOFAET)
Fideicomiso de Garantía Líquida Solidaria del Estado de Tamaulipas (FIDEGAT)
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tamaulipas (FIDEFOSET)
Fideicomiso Tamaulipas para Cobertura de Precios y Agricultura por Contrato (FITAM)
Fideicomiso Fondo de Garantía Agropecuaria del Estado de Tamaulipas (FOGAGRO)
<b>Secretaría de Educación</b>
Fideicomiso del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos del Estado de Tamaulipas (FITABEC)
Fideicomiso de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación del Estado de Tamaulipas
Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Tamaulipas (FOVIMAT)
Fideicomiso del Centro de Capacitación Tecnológica de Altamira (CECATA)
<b>Secretaría de Finanzas</b>
Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas (FIPAC)
Fideicomiso Puente Internacional Nuevo Laredo III
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (BANREGIO)
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (SANTANDER)
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alterna de Pago (APP)
Fideicomiso Público, Sin Estructura, Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago
Fideicomiso Fondo de Capitalidad y Proyectos Estratégicos
Fideicomiso Ciudad Judicial
Fideicomiso Puerto Seco Ciudad Victoria
<b>Secretaría General de Gobierno</b>
Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Tamaulipas (FONDEN)
<b>Secretaría de Obras Públicas</b>
Fideicomiso Puente Internacional Río Bravo – Donna
Fideicomiso Mante - Ocampo – Tula
Fideicomiso del Corredor Económico del Norte
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago (RN)
<b>Secretaría de Turismo</b>
Fideicomiso del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas
<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas</b>
Fideicomiso para el Desarrollo del Programa “Nuestros Niños, Nuestro Futuro”

### CAPÍTULO TERCERO DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 13.** Para el ejercicio, seguimiento y control del presupuesto aprobado a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se utilizará la herramienta denominada Plataforma Gubernamental adscrita a la Oficina del Gobernador. De conformidad al Artículo 62 de la Ley de Gasto Público, la Secretaría de Finanzas registrará en dicha plataforma el presupuesto aprobado y las dependencias de la Administración Pública Estatal el ejercicio del gasto público. Por su parte, la Secretaría de Finanzas llevará el control de dicho presupuesto.

En el caso de las Entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes y los Organismos Autónomos, efectuarán en sus propias herramientas tecnológicas las actividades de ejercicio, seguimiento y control de sus presupuestos aprobados, a partir de la asignación presupuestaria que autorice la Secretaría de Finanzas. Asimismo, será la encargada de crear la provisión presupuestal correspondiente, a efecto de cumplir con la obligación establecida en el Artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**ARTÍCULO 14.** Las Dependencias de la Administración Pública Estatal para el ejercicio del gasto del Capítulo de Servicios Personales, invariablemente requerirá su alineación con la estructura orgánica ocupacional autorizada por la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental, y en ningún caso podrán efectuarse compromisos que excedan al importe total del presupuesto asignado para este concepto de gasto.

Las Entidades deberán remitir a las Secretarías de Finanzas y de Administración la alineación de su estructura orgánica ocupacional con su presupuesto aprobado. Los Poderes y Organismos Autónomos deberán realizar esta misma alineación con sus estructuras orgánicas y su presupuesto aprobado.

Todos los casos antes mencionados se sujetarán a lo establecido en el Artículo 10 y 13 Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Artículo 26 de este Decreto.

**ARTÍCULO 15.** En el ejercicio fiscal 2025, las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual bruta señalados en el Anexo VIII del presente Decreto, sujetándose al presupuesto que le sea asignado dentro del Capítulo de Servicios Personales.

Con base al dictamen de impacto presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos que emitan la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, respectivamente, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes y Autónomos podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por el Artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 16.** Los incrementos salariales se efectúan con base a la negociación anual del pliego petitorio presentado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas (SUTSPET), el cual se realiza en conjunto con la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y el propio sindicato.

Considerando la propuesta presentada por el sindicato, se toma en cuenta para su respuesta: la situación económica actual, las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, las tendencias inflacionarias para el ejercicio y los antecedentes de ejercicios anteriores.

**ARTÍCULO 17.** Los viáticos y pasajes que se autoricen a los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación conforme a la normatividad correspondiente.

**ARTÍCULO 18.** En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, invariablemente las áreas de Recursos Humanos de las Dependencias, Entidades, Poderes y Autónomos están obligados a aplicar los descuentos que el propio ordenamiento dispone.

**ARTÍCULO 19.** Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2025, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación, renegociación o reestructuración. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

**ARTÍCULO 20.** De acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas, y en cumplimiento a los Artículos 22 y 46, Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas fija para el ejercicio fiscal 2025, un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al 15.0% de sus Ingresos de libre disposición.

**ARTÍCULO 21.** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario o especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales, para efecto de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades estatales, como una forma de complementar los programas ya existentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO 22.** En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, observarán las disposiciones previstas en los Artículos 35 al 40, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y reglamentos aplicables en la materia.

En el **Anexo XI** se presentan los montos y los límites de los contratos de las adquisiciones y la contratación de servicios que podrán ser concursados durante el ejercicio fiscal 2025 y que provengan de recursos estatales.

**ARTÍCULO 23.** En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las reposiciones de gasto recurrentes, o bien la prestación de un mismo tipo de servicio por parte de un mismo proveedor, de manera regular, serán sujetas a contratos, siempre y cuando rebasen los montos establecidos en los lineamientos que emite el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales vigente.

**ARTÍCULO 24.** En atención a lo dispuesto en el Artículo 49 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, en el Anexo XII se establecen los montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, para los contratos de obras que serán concursados durante el 2025 con cargo a recursos estatales.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS AJUSTES AL GASTO Y DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD**

**ARTÍCULO 25.** En caso de que el erario estatal cuente con ingresos excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025, se remitirá a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2025, se remitirá a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

**ARTÍCULO 26.** En el ejercicio fiscal 2025, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a los dictámenes presupuestales, organizacionales y funcionales, elaborados por las Secretarías de Finanzas, de Administración y la Contraloría Gubernamental, respectivamente. Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos dentro de su presupuesto autorizado en el ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 27.** En el entendido de que el Presupuesto de Egresos representa una estimación para el ejercicio fiscal en curso, surge la necesidad de prever posibles imprevistos, resultado de factores no contemplados durante la programación del gasto, derivado de ello, se faculta a la Secretaría de Finanzas con las siguientes atribuciones, dé así considerarse necesario;

- a) Ampliar automáticamente las partidas aprobadas para el ejercicio fiscal en curso realizando las erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el total de los ingresos ordinarios y extraordinarios que correspondan a ese ejercicio.
- b) Efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, conforme al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financieras de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las que se deriven de la aplicación de medidas de austeridad, racionalidad y atención a renglones prioritarios. De igual manera asignar los recursos que se obtengan con exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado, a los programas que considere prioritarios y autorizará las transferencias de partidas cuando estas sean procedentes conforme al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financieras de las Entidades Federativas y los Municipios. Las entidades, en su caso, deberán informar a la Secretaría, la forma en que las modificaciones financieras que afecten un programa o las metas establecidas para el mismo.
- c) Realizar transferencias o modificaciones presupuestales entre diferentes dependencias y entidades como medida de planeación, programación y/o presupuestación hasta por las asignaciones establecidas en el Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 28.** El Poder Ejecutivo, a través de las respectivas áreas administrativas de las Unidades Responsables que hayan alcanzado los objetivos propuestos, podrán realizar adecuaciones presupuestales entre las partidas de gasto que lo requieran; en el caso de incrementos, estos deberán ser cubiertos con la asignación presupuestal del ejercicio en curso de la propia Unidad Responsable, de no ser así, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado una vez que cuenten con la autorización y se realicen dentro de los plazos que para el caso determine la Secretaría de Finanzas. Será responsabilidad de dichas Unidades la correcta aplicación de los recursos autorizados.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas adecuaciones presupuestales y lo señalado en el Artículo 25 de este Decreto, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 29.** Todas las Entidades que soliciten adecuaciones presupuestales, deberán justificar ante la Secretaría de Finanzas dichos movimientos; las modificaciones presupuestales podrán ser cubiertas con sus recursos propios, de autorizarse, rendir un informe sobre la aplicación de las mismas. En caso de no contar con recursos propios, las ampliaciones y requerimientos presupuestales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado una vez que cuenten con la autorización y se realicen dentro de los plazos que para el caso determine la Secretaría de Finanzas. Será responsabilidad de dichas entidades la correcta aplicación de los recursos autorizados.

**ARTÍCULO 30.** Para el cierre del ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de Finanzas establecerá conjuntamente con la Secretaría de Administración las medidas para el cierre presupuestario, en donde se incluirán los elementos para el proceso de depuración de aquellas solicitudes de pedidos o compromisos de gasto que no hayan sido presentadas para su trámite correspondiente en los tiempos establecidos para ello.

### **TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 31.** El ejercicio de los recursos que se destinen a la función de desarrollo social se apegará a los principios rectores de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, transparencia y perspectiva de género citados en el Artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 32.** Respecto de los beneficiarios de los programas sociales del Gobierno del Estado, el Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales, será el que integre y actualice la Secretaría de Bienestar Social del Estado en conjunto con la Secretaría de Finanzas, ello conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que la misma Ley establece al respecto, así como a lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN E INCLUSIÓN**

**ARTÍCULO 33.** Las Dependencias y Entidades que ejecuten programas y proyectos vinculados a la igualdad de género, están obligadas a ejecutar su presupuesto con Perspectiva de Género, en las etapas de planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO 34.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, promoverán acciones en el marco de sus programas presupuestarios, para cumplir con el Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias, en los términos de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, respectivamente.

En ese sentido, y para el caso de aquellas Dependencias y Entidades cuyos programas presupuestarios contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres así como prevenir, atender, sancionar o erradicar violencias contra las mujeres, deberán coordinarse con el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, con la finalidad de desarrollar indicadores que permitan medir información y los resultados de las acciones que al efecto se realicen, así como de las metas desagregadas por sexo, grupos de edades, municipios y en su caso condición de habla de lengua indígena, vinculadas a los recursos que se ejerzan en este rubro, debiendo informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, respectivamente, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de igualdad de género y atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

#### **CAPÍTULO TERCERO DE LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 35.** A efecto de apoyar la implementación de las medidas que sean necesarias para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar, velar por la protección de las víctimas, proporcionar ayuda, asistencia y lograr la reparación integral de las mismas, se considera una asignación de gasto de 8,583,316.16 pesos para el ejercicio fiscal 2025, en el presupuesto aprobado para la Secretaría General de Gobierno.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**ARTÍCULO 36.** El Gobierno del Estado en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, impulsará el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

Lo anterior, se realizará a través del establecimiento de estrategias que sensibilicen sobre la trascendencia de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos e indicadores que permitan monitorear las acciones vinculadas a este tema, para generar información que permita mejorar la asignación de recursos disponibles para alcanzar los derechos relativos a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Por otro lado, el Gobierno del Estado en cumplimiento a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, mantendrá como una prioridad garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a través de la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el cual cuenta con las labores de protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hubieren sido vulnerados.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL GASTO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 37.** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, observará para el ejercicio del presupuesto una estructura con orientación programática que contemple el establecimiento de programas presupuestarios, cuyos resultados serán monitoreados a través del establecimiento de indicadores de desempeño.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Gasto Público, la Secretaría de Finanzas tendrá a su cargo el Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Público, por lo que para el presente ejercicio fiscal, se continuará con la aplicación gradual de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR), extendiendo su cobertura sobre el gasto programable, contemplando programas presupuestarios que contengan tanto recursos federales como estatales, cuyos indicadores de desempeño serán formulados por las dependencias y/o entidades ejecutoras del recurso, mediante el diseño y monitoreo de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) o Fichas de Indicadores de Desempeño (FID).

**ARTÍCULO 38.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Gasto Público, los resultados que hubieren obtenido los programas presupuestarios derivado de la aplicación de los indicadores de desempeño sobre el ejercicio del gasto público, serán evaluados por la Secretaría de Finanzas, conforme al ámbito de su competencia, pudiendo apoyarse en instancias técnicas independientes, las que mediante la presentación de los informes de evaluación derivados del Programa Anual de Evaluación que se emitirá para tales efectos, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público por parte de los ejecutores.

**ARTÍCULO 39.** Los criterios para la contratación de las instancias técnicas independientes, sean estas personas físicas o morales, quienes realizarán los informes derivados de las evaluaciones externas, serán determinados por la instancia a cargo de emitir el Programa Anual de Evaluación, la cual establecerá los requisitos y condiciones que éstas deben cumplir para su contratación, buscando utilizar como referentes de buenas prácticas, los procedimientos utilizados por el gobierno federal y otras entidades federativas en esta materia, cumpliendo con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 40.** La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades se sujetará a lo establecido en la Ley de Gasto Público, a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación que se emita para tales efectos.

Las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios, deberán observar lo siguiente:

**I.** Desarrollar y actualizar las matrices de indicadores para resultados y en su caso las fichas de Indicadores de desempeño de los programas presupuestarios.

Como parte del proceso de implantación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados y para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 17 Fracción II y 76 de la Ley de Gasto Público, las Dependencias y Entidades a cargo de los programas presupuestarios deberán desarrollar una matriz de indicadores para resultados o una ficha de indicador de desempeño para los casos que indique la Secretaría de Finanzas, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con referentes de planeación superior, los propios objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 y en su caso, de los programas derivados del mismo. Lo anterior, salvo las excepciones que determine la propia Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo y/o actualización de las matrices o fichas de indicador de desempeño, los ejecutores de gasto deberán considerar, al menos lo siguiente:

**a)** La consistencia con sus diagnósticos o documentos de planeación estratégica.

**b)** Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios y que contribuyan a las líneas de acción contenidas en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028.

**c)** Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al Programa Anual de Evaluación.

**d)** La vinculación con las Reglas o Lineamientos de Operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas o en su caso, las disposiciones normativas que rijan su operación, y;

**e)** Los criterios y recomendaciones que en su caso emitan la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las Dependencias y Entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores para resultados o fichas de indicadores de desempeño.

La Secretaría de Finanzas reportará en los Informes Trimestrales el avance en las metas de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores.

Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios que entreguen bienes o servicios directos a la población, deberán integrar el padrón de beneficiarios correspondiente.

**II.** El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que se dispongan para tales efectos y se utilizarán en las evaluaciones que se realicen.

**III.** Los programas presupuestarios sujetos a evaluación externa, serán los que se establezcan en el Programa Anual de Evaluación y sus resultados se presentarán de acuerdo con los plazos previstos en dicho Programa y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado a las evaluaciones para 2025.

**IV.** Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las recomendaciones emitidas en los informes de las evaluaciones externas, conforme al mecanismo emitido para tales efectos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso B), fracción III de la Ley de Gasto Público, los avances en su atención se reportarán de acuerdo con lo que determine la Contraloría Gubernamental para tales efectos.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, se considerará como parte de un proceso gradual y progresivo para mejorar la toma de decisiones en materia presupuestaria, durante el ejercicio en curso y para los procesos presupuestarios subsecuentes.

**V.** Cubrir el costo de las evaluaciones de las políticas públicas o los programas presupuestarios operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables.

**VI.** Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones correspondientes.

**VII.** La Secretaría de Finanzas podrá apoyar a los municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la incorporación del enfoque a resultados.

**VIII.** Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en la estrategia del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

## **CAPÍTULO SEXTO OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 41.** En cumplimiento al Artículo 9 y Quinto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevé en este Decreto recursos por un monto de \$1,036,523.91 pesos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal, ocasionados por ocurrencias de desastres naturales.

**ARTÍCULO 42.** Con la finalidad de asegurar el fortalecimiento de la transparencia y la protección de datos personales en el Gobierno del Estado durante 2025, se han asignado recursos presupuestarios hasta por 20,663,461.00 pesos a efecto de cumplir con la obligación establecida en los marcos normativos relativos a la implementación de la transparencia y de la protección de datos personales.

**ARTÍCULO 43.** El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos contempla recursos suficientes para cumplir la meta anual de la oferta de educación preparatoria, en sus distintas modalidades, descrito en el Anexo XVIII.

Para garantizar el derecho de la población en Tamaulipas a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el derecho de las personas con discapacidad a la educación sobre la base de igualdad de oportunidades, se asigna la cantidad de \$24,085,126.00 pesos (veinticuatro millones ochenta y cinco mil ciento veintiséis y seis pesos 00/100 M.N.) con el propósito de fortalecer las estrategias prioritarias que contribuyan a este fin. El importe referido se incluye en el Proyecto Especifico relativo al concepto de "Educación Inclusiva" el cual es integrado por Educación Inclusiva en Movimiento, Enseñanza Inclusiva en Primaria y Secundaria y Fortalecimiento de la Educación Inclusiva Mediante Herramientas.

**ARTÍCULO 44.** De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, todas las Autoridades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas, así como incorporar dentro de su estructura orgánica un área especializada de atención encargada de la formulación de protocolos de atención con base al modelo social, a favor de la implementación, promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año.

**ARTÍCULO 45.** Con el fin de atender las obligaciones derivadas de pensiones del Gobierno del Estado, se estima una erogación total de 2,401,000,000.00 pesos, mismos que se ejercerán a través del Fondo de Pensiones del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET).

**ARTÍCULO 46.** El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos contempla recursos suficientes para cumplir las obligaciones anuales de seguridad social a favor de las y los servidores públicos y trabajadores de Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que la carga inherente al pago de servicio médico se encuentra debidamente prevista en este Proyecto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal no podrán contratar seguros de gastos médicos mayores; la Secretaría de Finanzas podrá realizar las adecuaciones presupuestales para garantizar el pago de las aportaciones de seguridad social a cargo del Estado en favor de sus trabajadores y servidores públicos, provista por las instituciones de servicio médico que para tal efecto se encuentran previstas en la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 47.** En este Proyecto de Presupuesto de Egresos se consideran recursos hasta por 55,000,000.00 pesos para cubrir las indemnizaciones que por resolución judicial deban erogarse en laudos laborales correspondientes a Dependencias de la Administración Pública, el cual será administrado y distribuido por la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se asignan recursos hasta por 22,000,000.00 pesos para cubrir las indemnizaciones que por resolución judicial deban erogarse en laudos laborales correspondientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 48.** Este Proyecto de Presupuesto de Egresos incluye una partida para destinarse a cubrir el concepto de Responsabilidad Patrimonial del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

**ARTÍCULO 49.** El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos contempla recursos correspondientes a las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**ARTÍCULO 50.** El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos contempla recursos dentro de la Secretaría General de Gobierno para la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 51.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a disponer de hasta un monto de 1,000,050,772.84 pesos por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) pagaderas durante el ejercicio fiscal 2025. Ello en referencia al Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 52.** La retribución que reciban los Magistrados Electorales y el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, será igual a la que recibe un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas percibirán una remuneración igual a la de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado. Ello en referencia al Artículo 20 fracción III numeral 9 y fracción V párrafo 11 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Las retribuciones referidas deberán sujetarse exclusivamente a los tabuladores descritos en el Anexo VIII del presente Decreto.

**ARTÍCULO 53.** Las participaciones federales e incentivos derivados del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal para los municipios se distribuirán de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

Dentro de los primeros cinco meses de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, las participaciones federales a que se refiere el párrafo anterior, se calcularán de manera provisional con los coeficientes del ejercicio anterior, en tanto se determinen los correspondientes al ejercicio fiscal vigente, en el que también se considerarán los ajustes cuatrimestrales, definitivo anual a los Fondos que aplique y el trimestral del Fondo de Fiscalización y Recaudación correspondientes al ejercicio fiscal anterior, los cuales se reciben en el transcurso de los primeros cinco meses del ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 54.** La Secretaría de Finanzas podrá entregar adelantos de las participaciones a los Municipios, previa petición por escrito de parte de la Presidencia Municipal a la Secretaría de Finanzas, la cual deberá contar con la aprobación de su respectivo ayuntamiento.

La Secretaría de Finanzas podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado del análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio.

En los términos del Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, los ayuntamientos deberán aprobar la compensación que en su caso deberá realizarse entre el derecho del Municipio a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con el Estado, por financiamientos de cualquier naturaleza.

**ARTÍCULO 55.** Las dependencias y entidades, podrán solicitar a la Secretaría de Finanzas autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se solicite, con base en los anteproyectos de presupuesto, así como en el procedimiento que para tales efectos establezca. Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Asimismo, los ejecutores de gasto podrán solicitar la autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas, para la celebración de contratos plurianuales durante el ejercicio fiscal, señalando que, bajo este contexto, la plurianualidad para la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios u obras públicas (diferentes a las de Asociaciones Público-Privadas), no podrá rebasar el plazo constitucional de la administración en turno.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes Autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en el procedimiento que para tales efectos expida la Secretaría de Finanzas y emitan normas generales para su justificación y autorización.

**ARTÍCULO 56.** El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos considera la implementación de un fondo para la investigación científica y desarrollo tecnológico en universidades e instituciones de educación superior estatales, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 57.** El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos considera los intereses a pagar sobre el Convenio con el IPSET referente a los adeudos de pago de seguridad social del ejercicio 2010 hasta septiembre de 2016.

**ARTÍCULO 58.** Los recursos que se obtengan en el Estado por la regularización de la importación definitiva de vehículos usados, al que se refiere el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y sus posteriores modificaciones, se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan en términos de los lineamientos, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio con el que se haya realizado el trámite respectivo, en términos de las disposiciones que emita dicha Secretaría, en términos de la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 59.** El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, a través de sus delegaciones, tendrá por objeto ofrecer el servicio público de Conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello, considerando recursos para su fortalecimiento.

**ARTÍCULO 60.** Se considera el Fideicomiso denominado Fondo de Capitalidad y Proyectos Estratégicos, el cual tiene como finalidad servir como un instrumento financiero, sujeto a disponibilidad presupuestal, para la realización e implementación de políticas públicas para dar respuesta a las necesidades en favor de la capital y de los municipios de Tamaulipas, así como presupuesto para el impulso del Programa Pueblos Mágicos.

**ARTÍCULO 61.** El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos considera la asignación de recursos económicos a fin de mantener vigente la función de asistencia legal, alojamiento y protección a las mujeres en condición de violencia.

**ARTÍCULO 62.** Del 3% del Impuesto sobre la Nómina, el 1% de lo recaudado durante el ejercicio fiscal 2025 será destinado al rubro de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 63.** Se contempla recursos para el impulso del Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA), el cual promueve el desarrollo y profesionalización de los creadores, intérpretes, investigadores y promotores culturales.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ANEXOS DEL DECRETO**

**ARTÍCULO 64.** En anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

**Anexo I.-** Estados Financieros del ejercicio fiscal en curso.

**Anexo II.-** Objetivos Anuales, Estrategias y Metas.

**Anexo III.-** Tamaulipas. Proyecciones de Egresos. Ley de Disciplina Financiera.

**Anexo IV.-** Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas, incluyendo los Montos de Deuda Contingente, acompañados de Propuestas de Acción para Enfrentarlos.

**Anexo V.-** Tamaulipas. Resultados de Egresos. Ley de Disciplina Financiera.

**Anexo VI.-** Tamaulipas. Informe sobre Estudios Actuariales. Ley de Disciplina Financiera.

**Anexo VII.-** Clasificaciones de los Gastos.

**Anexo VIII.-** Tabuladores para las remuneraciones de los servidores públicos.

- a) Poder Legislativo;
- b) Poder Ejecutivo;
- c) Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación-Magisterio;
- d) Poder Judicial;
- e) Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas;
- f) Instituto Electoral de Tamaulipas;
- g) Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas;
- h) Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- i) Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;
- j) Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;
- k) Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

**Anexo IX.-** Programas Presupuestarios.

- a) Descripción de los Programas Presupuestarios;
- b) Descripción de los Programas Sujetos a Reglas de Operación;
- c) Indicadores de Resultados.

**Anexo X.-** Programas de Inversión.

- a) Programas Presupuestarios de Inversión que se consideran estratégicos de acuerdo a los criterios del Plan Estatal de Desarrollo alineados a los 3 ejes rectores del mismo;
- b) Programas Presupuestarios de Inversión en Proceso y Nuevos Programas;
- c) Para el caso de los programas en proceso, el total de la inversión realizada durante el ejercicio en curso y en su caso, subsiguientes;
- d) El lugar geográfico de su realización, la modalidad de inversión y los responsables de su ejecución.

**Anexo XI.-** Montos y límites de los contratos de las adquisiciones y la contratación de servicios que podrán ser concursados durante el ejercicio fiscal 2025 y que provengan de recursos estatales.

**Anexo XII.-** Montos y límites de los contratos de obra que podrán ser concursados durante el ejercicio fiscal 2025 y que provengan de recursos estatales.

**Anexo XIII.-** Montos y límites de los contratos de obra que podrán ser concursados durante el ejercicio fiscal 2025 y que provengan de recursos municipales.

**Anexo XIV.-** Eje Transversal Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos

**Anexo XV.-** Eje Transversal Participación Ciudadana

**Anexo XVI.-** Eje Transversal Desarrollo Sostenible

**Anexo XVII.-** Eje Transversal Combate a la Corrupción

**Anexo XVIII.-** Clasificación Funcional en Educación. Recursos Estatales y Federales.

**Anexo XIX.-** Prioridades del gasto.

**Anexo XX.-** Poder Ejecutivo. Presupuesto por Capítulo de Gasto.

**Anexo XXI.-** Poder Legislativo. Presupuesto por Capítulo de Gasto.

**Anexo XXII.-** Poder Judicial. Presupuesto por Capítulo de Gasto.

**Anexo XXIII.-** Organismos Autónomos. Presupuesto por Capítulo de Gasto.

**Anexo XXIV.-** Otras Entidades Paraestatales. Presupuesto por Capítulo de Gasto.

**Anexo XXV.-** Recursos a transferir a los municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

**Anexo XXVI.** Deuda Pública:

- a) Topes para la Contratación de la Deuda Pública;
- b) Saldos de la Deuda;
- c) Tipo de garantía o fuente de pago;
- d) Monto asignado al pago de deuda dividido en principal e intereses, así como en comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros;
- e) Desglose por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación;
- f) Desglose por tipo de obligación o instrumento de contratación;
- g) Desglose por institución bancaria;
- h) Desglose de las tasas de contratación;
- i) Plazos de contratación;
- j) Destino de las contrataciones de deuda.

**Anexo XXVII.-** Financiamiento Público a Partidos Políticos.

**Anexo XXVIII.-** Fideicomisos Públicos del Estado.

**Anexo XXIX.-** Aportaciones Federales Ramo 33.

**Anexo XXX.-** Ayudas Sociales.

**Anexo XXXI.-** Transferencias o Donativos a Organismos de la Sociedad Civil.

**Anexo XXXII.-** Dictamen de Impacto Presupuestario del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.

**Anexo XXXIII.-** Información Contable:

- a) Estado de Actividades;
- b) Estado de Situación Financiera;
- c) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
- d) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- e) Estado de Flujos de Efectivo;

- f) Informes de Pasivos Contingentes;
- g) Notas a los Estados Financieros;
- h) Estado Analítico del Activo;
- i) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

**Anexo XXXIV.- Información Presupuestaria:**

- a) Estado Analítico Ingresos;
- b) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Administrativa;
- c) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Económica;
- d) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Por objeto del gasto;
- e) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Funcional;
- f) Endeudamiento Neto;
- g) Intereses de la Deuda;
- h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Flujo de Fondos;
- i) Indicadores de Postura Fiscal.

**Anexo XXXV.- Información Programática:**

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y Proyectos de Inversión;
- c) Indicadores de Resultados.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Obras Públicas remitirá a más tardar el último día hábil de enero a la Secretaría de Finanzas, para efectos de control presupuestal, el desglose de cada uno de los proyectos que conforman los segmentos de obra a ejecutar por el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se publicará y distribuirá a la ciudadanía de Tamaulipas el documento denominado Presupuesto del Pueblo 2025, que permitirá difundir, en lenguaje simple, la información fundamental y básica del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se faculta a la Secretaría de Finanzas para que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, en términos de la legislación aplicable, emita las correspondientes autorizaciones presupuestales inherentes a los recursos que no fueron ejercidos y/o devengados en ejercicios fiscales anteriores. Así como se autoriza a la misma Secretaría a realizar las adecuaciones presupuestales referentes a adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cuando de conformidad con la Ley Orgánica la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se modifique o desaparezca la estructura orgánica de alguna Dependencia o Entidad, se entenderá que los recursos estimados para éstas en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se asignarán a las Dependencias o Entidades que absorban las facultades de aquellas que se modifiquen o desaparezcan.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 impulsará en aquellos programas que así lo requieran, y sea financiera, económica y técnicamente factible, los programas y proyectos transversales que emanen de la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, a través de la incorporación gradual y transversal de éstos en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de gobierno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En cumplimiento al Decreto No. 66-68, publicado en el periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de noviembre del 2024, donde se establece la transferencia de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica (UIFE), a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; dicha modificación se contempla para los primeros días del mes de enero del ejercicio fiscal 2025, conforme al artículo tercero transitorio del citado Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El 3 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 66-105 mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que se establecen en el citado Decreto, afectándose como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y para que celebre el o los contratos de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, formalice los actos jurídicos necesarios para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido, en cualquiera de los casos con el objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, hasta por el monto máximo de \$1,123,000,000.00 (Un mil ciento veintitrés millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Derivado de lo anterior, una vez formalizado el financiamiento autorizado mediante el citado Decreto, se considerará como endeudamiento adicional a los montos y conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025 y, en consecuencia, se tendrá por modificado el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, debiéndose destinar los recursos que se obtengan específicamente a inversión pública contemplada en las partidas de obras de construcción para edificios no habitaciones y de equipamiento de construcciones dentro de ellas, la construcción y equipamiento de "estaciones seguras" a lo largo de la frontera del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de reforzar la seguridad (Capítulo 6000 Inversión Pública); debiendo prever las obligaciones de pago que deriven de los financiamientos que se contraten hasta su liquidación.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ANEXO I  
ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO**

**Estado de Situación Financiera  
Al 30 de septiembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023  
(Cifras en Pesos)**

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2024	2023		2024	2023
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	9,170,393,197	6,801,534,112	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,399,172,157	2,459,886,448
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	826,064,972	994,285,308	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,087,440,387	1,481,158,196	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	25,653,242	416,879,403
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	354,545,455	1,300,000,000
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	38,630,918	38,479,858
Otros Activos Circulantes	86,262	86,262	Provisiones a Corto Plazo	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>11,083,984,818</b>	<b>9,277,063,878</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	2,013,393,948	1,903,949,330
<i>Activo No Circulante</i>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>4,831,395,720</b>	<b>6,119,195,039</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	2,899,890,013	2,816,751,478	<i>Pasivo No Circulante</i>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	350,193,363	343,047,956	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	17,882,869,365	17,136,259,230	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1,287,927,093	1,287,927,093
Bienes Muebles	5,120,529,415	4,551,238,971	Deuda Pública a Largo Plazo	15,231,062,514	15,023,623,078
Activos Intangibles	786,414,263	739,448,506	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-5,278,835,121	-4,865,769,228	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	6,903,819,596	6,822,403,277	Provisiones a Largo Plazo	160,481,303	154,040,871
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>16,679,470,910</b>	<b>16,465,591,042</b>
Otros Activos no Circulantes	129,038,515	130,814,976	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>21,510,866,630</b>	<b>22,584,786,081</b>
<b>Total de Activos no Circulantes</b>	<b>28,793,919,409</b>	<b>27,874,195,166</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>39,877,904,227</b>	<b>37,151,259,044</b>	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<b>4,778,684,765</b>	<b>4,620,170,688</b>
			Aportaciones	3,707,125,753	3,548,611,676
			Donaciones de Capital	1,523,045,788	1,523,045,788
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-451,486,776	-451,486,776
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>13,588,352,832</b>	<b>9,946,302,275</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	3,878,464,486	4,725,822,545
			Resultados de Ejercicios Anteriores	10,143,280,662	5,653,872,046
			Revaluos	313,184,634	313,184,634
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-746,576,950	-746,576,950
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>18,367,037,597</b>	<b>14,566,472,963</b>
			<b>TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	<b>39,877,904,227</b>	<b>37,151,259,044</b>

**Estado Analítico de Ingresos**  
**Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024**  
**(Cifras en Pesos)**

Rubro de Ingresos	Ingreso			Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Devegado	Recaudado	
	(1)	(4)	(5)	
Impuestos	7,108,473,303	5,272,495,753	5,272,495,753	-1,835,983,550
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
Derechos	2,539,812,684	2,729,523,864	2,729,523,864	189,711,180
Productos	210,611,205	536,287,512	536,287,512	325,676,307
Aprovechamientos	488,332,194	327,142,059	327,142,059	438,809,865
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	65,933,482,552	52,525,634,849	52,525,634,849	-13,407,847,703
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	12,639,073,662	12,639,073,662	12,639,073,662
Corto Plazo	0	0	0	0
Largo Plazo	0	12,639,073,662	12,639,073,662	12,639,073,662
<b>Total</b>	<b>76,280,717,938</b>	<b>74,690,163,699</b>	<b>74,690,163,699</b>	<b>-1,590,554,239</b>
		<b>Ingresos Excedentes</b>		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso			Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Devegado	Recaudado	
	(1)	(4)	(5)	
<b>Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios</b>	<b>76,280,717,938</b>	<b>61,991,084,037</b>	<b>61,991,084,037</b>	<b>-14,289,633,901</b>
Impuestos	7,108,473,303	5,272,495,753	5,272,495,753	-1,835,983,550
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
Derechos	2,539,812,684	2,729,523,864	2,729,523,864	189,711,180
Productos	210,611,205	536,287,512	536,287,512	325,676,307
Aprovechamientos	488,332,194	327,142,059	327,142,059	438,809,865
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	65,933,482,552	52,525,634,849	52,525,634,849	-13,407,847,703
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
<b>Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
<b>Ingresos derivados de financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>12,639,073,662</b>	<b>12,639,073,662</b>	<b>12,639,073,662</b>
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	12,639,073,662	12,639,073,662	12,639,073,662
Corto Plazo	0	0	0	0
Largo Plazo	0	12,639,073,662	12,639,073,662	12,639,073,662
<b>Total</b>	<b>76,280,717,938</b>	<b>74,690,163,699</b>	<b>74,690,163,699</b>	<b>-1,590,554,239</b>
		<b>Ingresos Excedentes</b>		

**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024  
(Cifras en Pesos)**

Concepto	Egresos		
	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>Gobierno</b>	<b>14,047,171,490</b>	<b>11,009,214,659</b>	<b>10,669,259,909</b>
Legislación	370,592,829	313,801,991	311,929,477
Justicia	3,284,969,181	2,466,382,032	2,409,313,275
Coordinación de la Política de Gobierno	1,753,474,877	1,506,099,523	1,473,663,804
Relaciones Exteriores			
Asuntos Financieros y Hacendarios	1,719,224,675	1,727,268,577	1,700,372,049
Seguridad Nacional			
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4,185,898,303	3,572,063,384	3,431,214,667
Otros Servicios Generales	2,733,011,625	1,423,599,151	1,342,766,637
<b>Desarrollo Social</b>	<b>44,597,550,482</b>	<b>35,141,834,014</b>	<b>34,450,641,388</b>
Protección Ambiental	203,191,061	182,630,323	173,767,812
Vivienda y Servicios a la Comunidad	3,735,349,514	1,820,335,074	1,763,770,303
Salud	8,250,764,155	6,087,429,635	6,004,055,053
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	375,927,649	470,148,456	459,450,027
Educación	29,614,293,111	24,391,978,197	24,003,055,825
Protección Social	1,874,656,674	1,795,195,720	1,677,352,723
Otros Asuntos Sociales	543,368,318	394,116,610	369,189,646
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>1,630,413,201</b>	<b>1,703,622,903</b>	<b>1,654,938,412</b>
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	280,018,648	228,680,494	210,944,465
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	359,674,283	464,955,360	439,180,581
Combustibles y Energía	48,076,425	21,069,146	20,175,470
Minería, Manufacturas y Construcción			
Transporte	88,405,260	404,859,131	402,363,268
Comunicaciones			
Turismo	124,724,829	100,888,565	100,244,911
Ciencia, Tecnología e Innovación	11,287,547	8,469,509	7,549,071
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	718,226,210	474,700,699	474,480,647
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>16,005,582,766</b>	<b>25,948,761,525</b>	<b>25,391,327,650</b>
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	3,073,283,244	15,322,691,569	15,322,691,569
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	11,932,248,749	10,051,566,122	9,496,159,781
Saneamiento del Sistema Financiero			
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,050,773	574,503,834	572,476,300
<b>Total del Gasto</b>	<b>76,280,717,938</b>	<b>73,803,433,101</b>	<b>72,166,167,359</b>

**ANEXO II  
OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS**

La visión para el cambio de Tamaulipas, se enfoca en ser un Estado próspero donde las personas encuentren diversas oportunidades para desarrollar sus capacidades y expresar sus ideas con respeto hacia las demás personas y la naturaleza, vivan en plenitud y con felicidad, logrando en su conjunto ser líderes y referentes positivos a nivel nacional e internacional.

Para el cumplimiento de los objetivos de esta administración, se consideran todos los temas que, en función de las características sociales, económicas, ambientales y gubernamentales de Tamaulipas, atiendan a las necesidades y demandas del Estado, bajo la premisa de buscar siempre el bienestar para todas y todos los tamaulipecos.

Es por ello, que la presente Iniciativa considera los ejes generales de Gobierno al Servicio del Pueblo (mejora y evaluación de la gestión pública, gobierno digital, finanzas públicas, identidad jurídica y patrimonial, seguridad ciudadana, protección civil y procuración de justicia), Política Social para el Bienestar (bienestar social, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, salud, cultura, activación física y deporte, vivienda, educación, así como ciencia y tecnología) y Progreso Económico Inclusivo y Sostenible (industria, comercio, urbanismo, infraestructura de comunicaciones, turismo, trabajo, desarrollo rural, pesca, acuacultura, medio ambiente, agua y energía). En donde cada eje general está compuesto por diferente número de marcos estratégicos, objetivos, estrategias y líneas de acción.

Relación de Objetivos por Eje General de acuerdo a su Marco Normativo
<b>Eje 1. Gobierno al Servicio del Pueblo</b>
Marco Estratégico: Mejora de la Gestión Pública
G1.1 Garantizar un gobierno eficiente que cuide el patrimonio del Estado, con servidores públicos éticos y profesionales que promuevan la transformación gubernamental y el uso de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de los servicios hacia la sociedad tamaulipeca.
G1.2 Promover una sociedad involucrada y participativa en el establecimiento de las políticas públicas del Estado, consolidando la transformación en beneficio de la población tamaulipeca.
G1.3 Garantizar la atención a las peticiones que presenta la sociedad civil organizada y particulares en el estado de Tamaulipas.
G1.4 Impulsar la evaluación y mejora de la gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
G1.5 Promover el ejercicio eficiente de los recursos públicos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
Marco Estratégico: Certeza en la Identidad Jurídica y Patrimonial
G2.1 Garantizar el derecho a la certeza jurídica sobre la tenencia e identificación de la superficie territorial en Tamaulipas.
G2.2 Garantizar la regulación de la certeza jurídica del estado civil de las personas en Tamaulipas.
G2.3 Garantizar la certeza y seguridad jurídica patrimonial en ejercicio de la función notarial a la población tamaulipeca.
Marco Estratégico: Finanzas Públicas Sostenibles
G3.1 Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del Estado de manera ordenada, responsable y eficiente.
Marco Estratégico: Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito
G4.1 Promover la cultura de paz a través de mecanismos de prevención de la violencia y conductas antisociales.
G4.2 Desarrollar una cultura de seguridad, en donde la coordinación de las instituciones de seguridad pública sea el signo distintivo y se impulse la participación social, generando entornos libres de inseguridad.
G4.3 Impulsar una coordinación efectiva entre los tres niveles de gobierno para el diseño, implementación y evaluación de la política de seguridad pública para hacer frente a las demandas más sentidas del pueblo.
G4.4 Fortalecer el equipamiento y la profesionalización en materia de seguridad pública para potencializar las capacidades de inteligencia y respuesta en la prevención y el combate a la delincuencia.
G4.5 Promover una reinserción efectiva para las personas adultas sentenciadas y para las personas adolescentes con medidas privativas y no privativas de la libertad, procurando invertir la reincidencia, así como mejorar las condiciones de las personas que se encuentran privadas de la libertad.
Marco Estratégico: Protección Civil y Gestión de Riesgos

G5.1 Llevar a cabo las políticas, programas y acciones de protección civil en la entidad, aplicando las medidas y acciones necesarias con el fin de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes de manera solidaria e igualitaria, privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.
Marco Estratégico: Procuración de Justicia y Cultura de la Legalidad
G6.1 Brindar una justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla, fortalecer el estado de derecho en la entidad y procurar que el culpable no quede impune.
G6.2 Garantizar la economía procesal, fortalecer y realizar con inmediatez en su caso, la reinserción social efectiva.
G6.3 Atender la demanda de peticionarios en materia civil, familiar, mercantil, laboral y agraria a la población vulnerable.
G6.4 Garantizar y atender el derecho a la defensa pública en materia laboral bajo los principios de profesionalismo, obligatoriedad, honradez, probidad, lealtad, eficiencia, continuidad e indivisibilidad.
G6.5 Garantizar una distribución equitativa de los recursos del Estado para infraestructura tecnológica, recurso humano y capacitación.
G6.6 Fortalecer las herramientas y profesionalizar la ejecución de acciones para potencializar las capacidades del Sistema de Justicia Penal.
G6.7 Promover la aplicación de la mediación y conciliación mediante la construcción de una nueva dinámica en la resolución pacífica de conflictos que se presenten en la población tamaulipeca.
Marco Estratégico: Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas del Delito
G7.1 Garantizar el derecho de toda persona desaparecida o no localizada a ser buscada.
G7.2 Promover, proteger y garantizar la ayuda, asistencia, atención y reparación integral del daño de las víctimas del delito y de violación a derechos humanos, en el estado de Tamaulipas.
<b>Eje 2. Política Social para el Bienestar</b>
Marco Estratégico: Bienestar Humanista y Asistencia Social
B1.1 Reducir el índice de pobreza y la desigualdad de los grupos poblacionales vulnerables del estado, y consolidar a todas y todos los tamaulipecos como titulares garantes de derechos humanos de manera efectiva y progresiva.
B1.2 Promover la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno y los sectores privado y social para disminuir las carencias sociales de las y los tamaulipecos.
B1.3 Coadyuvar en el crecimiento económico y de bienestar social, para disminuir las brechas de desigualdad de las y los tamaulipecos, y alcanzar con ello un estado de progreso y prosperidad inclusiva.
B1.4 Promover el desarrollo de una sociedad colaborativa que incentive la participación social y promueva acciones para la reconstrucción del tejido social y creación de una cultura de paz.
B1.5 Fomentar la integración familiar, mediante acciones de atención, capacitación y resguardo, para fortalecer la resiliencia hacia su interior y disminuir el número de delitos relacionados con violencia familiar.
Marco Estratégico: Atención a la Niñez y Adolescencia
B2.1 Procurar el interés superior de la niñez y adolescencia, como grupos sujetos de derechos que requieren la intervención de la sociedad y el Estado para lograr bienestar y desarrollo pleno.
Marco Estratégico: Impulso de las Juventudes
B3.1 Contribuir a la reducción de los índices de violencia en contra de las y los jóvenes de Tamaulipas, fomentando el desarrollo de la cultura de paz y la ejecución eficaz de sus derechos humanos.
B3.2 Contribuir a la disminución del rezago de estudiantes tamaulipecos del nivel secundaria y medio superior, a través del impulso de una educación incluyente.
B3.3 Promover mecanismos para la inclusión, formación y equidad que permitan incrementar la inserción laboral de calidad de las personas jóvenes de Tamaulipas
B3.4 Garantizar mecanismos de participación que faciliten el desarrollo económico y social entre las juventudes de Tamaulipas.
Marco Estratégico: Mujeres Plenas
B4.1 Procurar para las mujeres el acceso igualitario de oportunidades y desarrollo, orientando esfuerzos a generar condiciones que fomenten e impulsen su participación plena y activa en todos los sectores de la sociedad.
B4.2 Prevenir, atender y sancionar la recurrencia y severidad de los daños causados por la violencia contra las mujeres en Tamaulipas.
Marco Estratégico: Valor y Respeto por Nuestras Personas Adultas Mayores
B5.1 Instrumentar acciones que contribuyan a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, para su integración activa a la vida social en condiciones de igualdad y respeto.
Marco Estratégico: Inclusión y Oportunidades para las Personas con Discapacidad

B6.1 Procurar el respeto y la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, mediante estrategias de atención y desarrollo integral que contribuyan a acelerar su inclusión social y el ejercicio efectivo de sus garantías.
Marco Estratégico: Atención a Migrantes
B7.1 Promover la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil y el sector privado, para atender y apoyar tanto a las y los tamaulipecos en el exterior como a sus familias en sus comunidades de origen.
B7.2 Promover la organización y participación de los migrantes en el desarrollo de sus localidades de origen.
Marco Estratégico: Cuidado de la Salud con Humanismo y Calidad
B8.1 Asegurar el acceso efectivo, universal, gratuito e incluyente de la población tamaulipeca a los servicios de salud y asistencia social a través de un sistema integral basado en la calidad y el trato digno.
B8.2 Mejorar integralmente los procesos del Sistema Estatal de Salud para priorizar en el trato digno, la calidad y la seguridad del paciente con el uso eficiente, efectivo y transparente de los recursos.
B8.3 Coadyuvar en la mejora de la salud de la población tamaulipeca para garantizar estilos de vida saludables y el control de los determinantes de salud mediante el establecimiento y desarrollo de programas de calidad en materia de promoción, fomento y prevención de las enfermedades, fortalecidos por la vinculación interinstitucional e intersectorial.
B8.4 Reforzar los sistemas de detección temprana, control y mitigación de enfermedades transmisibles y no transmisibles para garantizar la atención y protección oportuna a través de mecanismos de monitoreo y supervisión.
B8.5 Impulsar modelos de atención integrados y resolutivos que fortalezcan la capacidad de los sistemas de atención médica ambulatoria y hospitalaria especializada para la atención oportuna de los pacientes.
B8.6 Organizar programas de actualización dirigidos al personal de enfermería para atender las necesidades reales de la población.
Marco Estratégico: Educación de Calidad
B9.1 Garantizar la cobertura y permanencia con equidad e inclusión en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEE, en beneficio de la población tamaulipeca.
B9.2 Garantizar la excelencia y pertinencia educativa en todos los tipos, niveles y modalidades del SEE, con el fin de atender las necesidades actuales y futuras de la sociedad tamaulipeca.
B9.3 Contribuir a garantizar el derecho a una formación integral a través del fortalecimiento de la cultura física y deporte, el desarrollo socioemocional, la sostenibilidad, la cultura y las artes, con énfasis en la inclusión social de las y los estudiantes.
B9.4 Revalorizar a las maestras y los maestros a través de la capacitación y actualización docente para su desarrollo profesional.
B9.5 Generar espacios educativos suficientes y en óptimas condiciones y fortalecer la infraestructura tecnológica para el adecuado desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje del SEE.
B9.6 Promover acciones que contribuyan a la mejora continua de la educación para el fortalecimiento permanente del SEE en beneficio de las niñas, niños, jóvenes y adultos tamaulipecos.
Marco Estratégico: Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) para el Desarrollo
B10.1 Fortalecer el Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanista, con el fin de atender las necesidades actuales y futuras de la sociedad tamaulipeca, el sector productivo y la sociedad.
Marco Estratégico: Fomento de la Cultura y el Arte
B11.1 Propiciar el desarrollo cultural del estado vinculando los esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno, comunidad artística, sector privado y sociedad civil, que incluyan a todos los segmentos de la población y difundan la cultura tamaulipeca en su riqueza y diversidad.
B11.2 Aumentar el valor de garantía brindado a artistas y creadores culturales, como elemento de reconocimiento social, dignificando su labor.
B11.3 Fomentar, preservar y difundir la cultura en sus diferentes manifestaciones, que promuevan la creación de público y brinden los mejores referentes culturales a los diferentes grupos de población en el estado
B11.4 Impulsar la educación y la investigación en el campo artístico y cultural en la sociedad tamaulipeca.
B11.5 Garantizar el acceso de la población tamaulipeca a la cultura, a partir del reconocimiento de su diversidad territorial, social, étnica, generacional, de género y de preferencia sexual; fortaleciendo el respeto, el aprecio y la promoción de sus expresiones culturales en lo local.
B11.6 Garantizar la atención de públicos específicos y vulnerables como mujeres y hombres con discapacidad, población migrante, comunidades marginadas, zonas rurales, comunidad LGBTTQIA+, para su inclusión en los programas artísticos y oferta cultura
B11.7 Impulsar la preservación del patrimonio cultural del estado para fortalecer los vínculos de identidad, la apropiación de la herencia cultural y contemporánea de la población tamaulipeca.
B11.8 Promover el hábito de la lectura y creación literaria en todo el estado.
B11.9 Propiciar el establecimiento de industrias creativas en la entidad a través de la colaboración interinstitucional e intersectorial.

Marco Estratégico: Deporte y Activación Física para el Bienestar
B12.1 Promover las condiciones para el desarrollo del deporte y la activación física como elementos esenciales en la preservación de la salud y la prevención de enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas, sin distinciones y en igualdad de oportunidades a toda la sociedad tamaulipeca.
Marco Estratégico: Vivienda Digna y Espacios Públicos Sostenibles
B13.1 Elevar la calidad de vida de las familias de bajos ingresos, mediante el acceso a una vivienda adecuada, con certeza jurídica, estándares de calidad en materiales y servicios, en un entorno inclusivo, planificado y sostenible.
B13.2 Construir espacios públicos que generen condiciones propicias para que los habitantes de Tamaulipas eleven su calidad de vida, promuevan la cohesión social e incrementen el estado de bienestar en un marco de cumplimiento de normas y de respeto al medio ambiente.
<b>Eje 3. Progreso Económico Inclusivo y Sostenible</b>
Marco Estratégico: Cuidado del Medio Ambiente
E1.1 Mitigar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.
E1.2 Coadyuvar en la reducción de la vulnerabilidad de la población y del capital natural de Tamaulipas ante los efectos del cambio climático.
E1.3 Fortalecer las políticas públicas de cambio climático para la mitigación de sus efectos, mediante una administración transversal entre las dependencias estatales y articuladas con la política nacional y los ayuntamientos.
E1.4 Favorecer los conocimientos éticos y académicos de los sectores público y privado sobre el desarrollo sostenible para contribuir a una eficiente gestión gubernamental.
E1.5 Implementar acciones que contribuyan al manejo eficaz de las Áreas Naturales Protegidas para evitar su degradación y promover un medio ambiente sano.
E1.6 Promover el desarrollo sostenible a través de acciones integrales que garanticen el bienestar de las y los tamaulipecos.
E1.7 Impulsar la Gobernanza dentro de la Administración Pública Estatal para favorecer el logro de objetivos cooperativos que contribuyan al bienestar social de las generaciones presentes y futuras.
E1.8 Impulsar la educación ambiental para generar conciencia en las y los tamaulipecos acerca del cuidado de la naturaleza que permita garantizar su desarrollo y bienestar.
E1.9 Fortalecer las acciones de sostenibilidad entre el gobierno, la ciudadanía y el sector empresarial.
E1.10 Fortalecer las capacidades del Estado en materia de prevención, manejo y control de incendios forestales.
Marco Estratégico: Gestión Sostenible del Agua
E2.1 Garantizar a la población tamaulipeca el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como el saneamiento, principalmente a los grupos más vulnerables.
E2.2 Promover el uso eficiente del agua en las diferentes actividades económicas en Tamaulipas para contribuir a la sustentabilidad del recurso.
E2.3 Promover la recuperación del equilibrio en cuencas y acuíferos sobre concesionadas y sobre explotadas, fomentando el uso sustentable en aquellas que cuenten con disponibilidad.
Marco Estratégico: Generación de Energía
E3.1 Coadyuvar a que las políticas, planes, proyectos y actividades relacionados con la producción, transformación, transporte, distribución, infraestructura y equipamiento del sector energético, sean realizadas bajo los principios de sostenibilidad enmarcados en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas en beneficio de toda la población del estado.
E3.2 Incrementar el aprovechamiento, de forma sostenible, del potencial de los recursos naturales con que cuenta el estado, bajo las leyes y políticas de transición energética, proveyendo así a las y los tamaulipecos de una energía limpia y asequible para sus hogares, industria y comercio, a la vez de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera.
Marco Estratégico: Mejora de la Movilidad y Desarrollo Urbano
E4.1 Consolidar el crecimiento sostenible y compacto de las ciudades hacia el interior, que evite el desbordamiento hacia zonas no aptas y mejore la calidad de vida de la población tamaulipeca.
E4.2 Reordenar la movilidad urbana que impacte positivamente en los tiempos de traslados, la calidad del servicio y favorezca la economía de la población más vulnerable.
E4.3 Mejorar la imagen urbana de los centros de población para fortalecer la identidad ciudadana entre las y los tamaulipecos.
E4.4 Garantizar el desarrollo ordenado del territorio estatal, para contar con instrumentos actualizados en cada uno de los municipios que permitan el crecimiento justo, sustentable y con enfoque social-humanista.
Marco Estratégico: Empleo Digno y Justicia Laboral

E5.1 Generar oportunidades de acceso al trabajo digno para la sociedad tamaulipeca, con inclusión productiva de los grupos históricamente marginados y los habitantes de las zonas con mayor rezago social del estado.
E5.2 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para las y los trabajadores tamaulipecos.
E5.3 Fomentar la economía social y solidaria entre los grupos vulnerables y la población marginada, para generar bienestar.
Marco Estratégico: Desarrollo Rural
E6.1 Fomentar las actividades productivas que se desarrollan en el sector rural, para contribuir en alcanzar la suficiencia alimentaria, mejorando la producción, productividad y calidad de manera sostenible, a través de la participación de MIPyMES, dando prioridad a jóvenes, mujeres y población vulnerable.
E6.2 Promover la inversión pública y/o privada para la instrumentación de proyectos sustentables orientados a la transformación de productos derivados del sector primario.
E6.3 Fortalecer los sistemas de control y vigilancia de enfermedades fitozoosanitarias para la protección de los productores y consumidores y el fomento a la comercialización nacional e internacional.
Marco Estratégico: Mejoramiento de las Capacidades de Pesca y Acuicultura
E7.1 Incrementar la productividad de la pesca y acuicultura, desde una perspectiva económica, social y solidaria, para contribuir al desarrollo económico y la seguridad alimentaria de la población tamaulipeca.
Marco Estratégico: Desarrollo competitivo de la Industria y el Comercio
E8.1 Coordinar actividades con los tres niveles de gobierno y la iniciativa privada, para impulsar la modernización y construcción de infraestructura económica que incremente la competitividad de las regiones de Tamaulipas.
E8.2 Crear entornos propicios para la llegada de nuevas inversiones que se integren a las cadenas de valor locales y globales, que generen oportunidades de trabajo decente con mejores ingresos para las familias tamaulipecas.
E8.3 Promover proyectos logísticos que permitan incrementar el movimiento de importación y exportación de productos, así como impulsar proyectos de empresas para incrementar la oferta exportable de Tamaulipas.
E8.4 Promover la creación de unidades productivas con fuerza de trabajo capacitada y con productos financieros a la medida, a fin de incentivar su desarrollo competitivo y crecimiento productivo.
E8.5 Promover el desarrollo empresarial y capacidad productiva de las MIPyMES y el emprendimiento, por su capacidad de transformación comunitaria con mecanismos de financiamiento, capacitación y vinculación a la ciencia, tecnología e innovación.
E8.6 Utilizar las tecnologías exponenciales para incrementar la oferta de bienes y servicios de las regiones en Tamaulipas.
E8.7 Implementar mecanismos de financiamiento transparentes y accesibles para el surgimiento y desarrollo de emprendimientos y MIPyMES con igualdad de género, inclusión y cuidado del medio ambiente que contribuyan al desarrollo económico sostenible en Tamaulipas.
Marco Estratégico: Promoción del Turismo
E9.1 Impulsar el aprovechamiento del capital natural y la infraestructura turística y carretera del estado, para incrementar el número de excursionistas tamaulipecos con vulnerabilidad económica.
E9.2 Incrementar el aprovechamiento de los destinos naturales y de la infraestructura turística en todas las regiones del estado, para atraer más turistas y generar fuentes de empleo en el sector.
E9.3 Promover el desarrollo sostenible de destinos turísticos en cada región del estado, para incrementar la generación de empleos y la afluencia de visitantes nacionales e internacionales.
Marco Estratégico: Modernización de la Infraestructura de Comunicaciones
E10.1 Optimizar las vías de comunicación terrestre y la infraestructura portuaria para facilitar el transporte ágil y seguro de mercancías y personas en la entidad.
E10.2 Promover la ejecución de obras de mejoramiento vehicular urbano y de zonas de esparcimiento que permitan la modernización de las localidades para bienestar de las y los tamaulipecos.
E10.3 Detonar y globalizar el Puerto de Matamoros construyendo una ciudad portuaria integral y modulada, así como una puerta al cinturón comercial e industrial del norte, posicionando al puerto como sostenible, sustentable y asequible, con esencia comercial e industrial.

Para fortalecer las acciones establecidas en los ejes generales incluidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028 se integraron los siguientes ejes transversales:

**Primero. Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos.**

El cual tiene como fin garantizar el respeto de los derechos humanos de la población tamaulipeca en el desarrollo de la actividad gubernamental estatal, por lo que presenta los distintos derechos humanos establecidos en los marcos normativos internacionales y nacionales los cuales deben ser la base para el diseño e implementación de los programas, proyectos y acciones por parte de la Administración Pública Estatal.

Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos		
Distintivo		Objetivo
DH1	Derechos Humanos de Seguridad y Justicia	Fortalecer y garantizar los Derechos Humanos relacionados con la seguridad y la justicia para todas y todos, mediante la implementación de nuevas herramientas.
DH2	Derechos Humanos de Expresión e Información	Impulsar el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos de la población tamaulipeca mediante la mejora de la gestión pública haciendo más eficiente los procesos administrativos y actividades de las instituciones públicas, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas.
DH3	Derechos Humanos para el Bienestar	Fortalecer el enlace social para el ejercicio de los Derechos Humanos, que brinde un entorno seguro, libre de violencia e injusticia, reduzca la desigualdad y pobreza, promueva el bienestar y la salud para todas y todos, siendo incluyentes y con atención al interés superior de la niñez y la adolescencia.
DH4	Derechos Humanos para la Formación y Recreación	Fortalecer el ejercicio y cumplimiento de los Derechos Humanos mediante políticas públicas y programas que apoyen a las personas en las áreas de educación, cultura y deporte, que permitan crecer en ambientes sanos y la reconstrucción del tejido social, así como la libre manifestación de ideas
DH5	Derechos Humanos de la Vivienda y Medio Ambiente Sano	Promover la dignificación de la vivienda, medio ambiente, ecología y el uso del agua, a través de instrumentos que con base en los Derechos Humanos, propicien mantener un ambiente sano para que todas y todos los tamaulipecos adquieran un fácil acceso y aprovechamiento de los mismos.
DH6	Derechos Humanos del Trabajo y Tránsito	Fomentar el respeto a los Derechos Humanos relacionados con el trabajo, la profesión, industria y comercio, incentivando el turismo, el desarrollo rural, la pesca y la acuicultura, para impulsar el desarrollo económico del estado.

**Segundo. Participación Ciudadana.**

Tiene como propósito promover el involucramiento de la población en los asuntos de interés público para la generación de un mayor bienestar social, económico y ambiental en Tamaulipas.

Participación Ciudadana		
Distintivo		Objetivo
PC1	Participación Individual	Promover la participación ciudadana de las y los tamaulipecos en los asuntos de interés público que contribuyan a la generación de bienestar social, económico y ambiental en Tamaulipas.
PC2	Participación de Grupos Organizados	Impulsar la participación ciudadana por parte de las asociaciones civiles, empresas y academia que permita la suma de esfuerzos y recursos para un beneficio social en el estado.

**Tercero. Desarrollo Sostenible.**

Contribuye en la disminución de la pobreza e impulsar el crecimiento económico en Tamaulipas, procurando a la par el cuidado del medio ambiente, por lo cual este apartado es una guía para alinear la actividad gubernamental a un enfoque sostenible: los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Desarrollo Sostenible		
Distintivo		Objetivo
DS1	Personas	Reducir la pobreza, para impulsar un ambiente sano, digno y en equidad en el estado de Tamaulipas.
DS2	Planeta	Proteger los recursos naturales de Tamaulipas y combatir el cambio climático para asegurar un ambiente digno para las generaciones actuales y futuras.
DS3	Prosperidad	Contribuir a una vida próspera para los tamaulipecos y que todo progreso económico, social, y tecnológico se dé en plena armonía con la naturaleza.
DS4	Paz	Fomentar sociedades pacíficas, justas e incluyentes, libres de miedo y violencia en el estado de Tamaulipas.
DS5	Alianzas Estratégicas	Crear y fortalecer alianzas regionales, nacionales e internacionales para el desarrollo, centradas en las necesidades de los más vulnerables, y con la participación de todos los sectores (gobierno, academia, sociedad civil y sector privado).

**Cuarto. Combate a la Corrupción.**

Diseñado en congruencia con la política de la presente Administración referente a combatir la corrupción en el quehacer gubernamental, para garantizar que los recursos públicos se ejerzan efectivamente en beneficio de las y los tamaulipecos, y del desarrollo del estado.

Dentro de este apartado se puede resaltar la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y su implementación en el Estado, buscando con ello mejorar la calidad del gasto público, generando información sobre el desempeño del mismo y promoviendo una adecuada rendición de cuentas; consolidando un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del propio gasto público, permitiendo realizar el seguimiento y valoración sobre el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestarios.

Combate a la Corrupción		
Distintivo		Objetivo
CC1	Hacer frente a la corrupción	Consolidar la actuación ética de las personas servidoras públicas, a fin de fortalecer la confianza de la población en el desempeño del gobierno del estado.
CC2	Transparencia y acceso a la información.	Facilitar el acceso a la información pública de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
CC3	Fortalecimiento de la legalidad	Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades y rendición de cuentas de las personas servidoras públicas, a través de la verificación de procesos y procedimientos apegados a la legalidad, que se realizan en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**ANEXO III  
TAMAULIPAS  
PROYECCIONES DE EGRESOS  
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA  
(Cifras en Pesos)**

Concepto	Proyecto de Presupuesto 2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>45,403,097,771</b>	<b>46,765,190,704</b>	<b>48,168,146,425</b>	<b>49,613,190,818</b>	<b>51,101,586,543</b>	<b>52,634,634,139</b>
A. Servicios Personales	13,964,044,168	14,382,965,493	14,814,454,457	15,258,888,091	15,716,654,734	16,188,154,376
B. Materiales y Suministros	1,138,680,962	1,172,841,391	1,208,026,633	1,244,267,432	1,281,595,455	1,320,043,318
C. Servicios Generales	3,401,582,138	3,503,629,603	3,608,738,491	3,717,000,645	3,828,510,665	3,943,365,985
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,938,243,403	15,386,390,705	15,847,982,426	16,323,421,899	16,813,124,556	17,317,518,292
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,541,160	10,857,395	11,183,117	11,518,610	11,864,168	12,220,094
F. Inversión Pública	292,027,035	300,787,846	309,811,481	319,105,826	328,679,000	338,539,370
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	458,919,706	472,687,297	486,867,916	501,473,953	516,518,172	532,013,717
H. Participaciones y Aportaciones	7,406,173,838	7,628,359,053	7,857,209,825	8,092,926,119	8,335,713,903	8,585,785,320
I. Deuda Pública	3,792,885,362	3,906,671,923	4,023,872,080	4,144,588,243	4,268,925,890	4,396,993,667
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>31,960,422,867</b>	<b>32,919,235,553</b>	<b>33,906,812,620</b>	<b>34,924,016,998</b>	<b>35,971,737,508</b>	<b>37,050,889,633</b>
A. Servicios Personales	17,281,442,601	17,799,885,879	18,333,882,455	18,883,898,929	19,450,415,897	20,033,928,374
B. Materiales y Suministros	82,320,293	84,789,901	87,333,598	89,953,606	92,652,215	95,431,781
C. Servicios Generales	548,783,009	565,246,500	582,203,895	599,670,011	617,660,112	636,189,915
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,834,750,275	6,009,792,783	6,190,086,567	6,375,789,164	6,567,062,839	6,764,074,724
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	209,218,934	215,495,502	221,960,367	228,619,178	235,477,754	242,542,086
F. Inversión Pública	2,908,561,970	2,995,818,829	3,085,693,394	3,178,264,196	3,273,612,121	3,371,820,485
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	5,095,345,785	5,248,206,159	5,405,652,343	5,567,821,914	5,734,856,571	5,906,902,268
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3 = 1 + 2)</b>	<b>77,363,520,638</b>	<b>79,684,426,257</b>	<b>82,074,959,045</b>	<b>84,537,207,816</b>	<b>87,073,324,051</b>	<b>89,685,523,772</b>

**ANEXO IV  
DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS  
MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA  
ENFRENTARLOS**

De acuerdo con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) los pasivos contingentes son definidos como "Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad".

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5, Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se informa que en la página de "Transparencia Tamaulipas", apartado de "Transparencia Fiscal", en su apartado IV de "Rendición de Cuentas", sub apartado de "Informes de las Finanzas Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2024", específicamente en el rubro de la "Información Contable", se presenta el reporte denominado "Informe sobre Pasivos Contingentes" con corte acumulado al tercer trimestre del 2024, en el cual se detallan los créditos a cargo de Municipios, Organismos Operadores del Agua, Organismos Públicos Descentralizados Estatales y Asociaciones Público Privadas, por los cuales se otorgó aval del Gobierno del Estado, los importes de dichos créditos representan la deuda contingente del Gobierno del Estado de Tamaulipas al 30 de septiembre de 2024, y cuyos montos están registrados en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su página oficial en internet.

Dicha información se encuentra en la siguiente liga del Gobierno del Estado, para su consulta:

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Informe-de-Pasivos-Contingentes.pdf>

Algunos riesgos que inciden o que dan origen a la apertura de pasivos contingentes tienen relación con factores económicos tanto externos como internos; en este sentido, en el ámbito macroeconómico, los conflictos bélicos ahora no solamente en Europa sino también en Oriente medio, los cuales han ido escalando de modo que suponen un riesgo de impactos negativos en la economía global, lo cual se puede ver reflejado en el desequilibrio inflacionario que ha desencadenado el aumento generalizado de los precios, del gas, petróleo, alimentos, etc.

Como medida de contención para la inflación mencionada con anterioridad, los Bancos Centrales de los países optaron por una política monetaria restrictiva, es decir, incrementar sus tasas de interés, con el objeto propiciar el ahorro entre los consumidores de bienes y servicios, de modo que disminuya el flujo de efectivo circulante, como resultado reduciendo los efectos negativos por el fenómeno inflacionario.

Otro factor para considerar como contingencia son los desastres naturales, en México, de acuerdo con la base de datos de la UNAM (2019), durante el periodo 1900-2018 se registraron en México 231 desastres, de los cuales, las tormentas desencadenaron 105 eventos, es decir, 45.5% del total, mientras que 69 inundaciones representaron 29.8%. En un porcentaje menor se registraron 35 desastres detonados por sismos (15%); 12, por procesos de remoción en masa (5.1%), y 10, por actividad volcánica (4.3%), como consecuencia, las afecciones económicas por estos fenómenos son impredecibles, por lo cual, resulta imprescindible que exista una reserva para atender los prejuicios ocasionados por los mismos.

Finalmente, el factor más relevante de riesgo a considerar como contingencia es el incumplimiento de obligaciones, tales como: Incumplimientos de los niveles inferiores de gobierno o entidades de los sectores público o privado en el pago de deudas, y otras obligaciones no garantizadas; absorción de pasivos de entidades que se privatizan; quiebres de fondos de pensiones, fondos de empleo o fondos de la seguridad social no garantizados. Esto derivado de la falta de obligatoriedad para su cumplimiento en el futuro y que sólo quedarán satisfechas si llegan a darse las circunstancias adecuadas para ello.

En referencia a tales riesgos relevantes que conlleven a una contingencia, se presenta la propuesta de acciones para enfrentarlos, se hace mención que, como respuesta inmediata, el Gobierno del Estado establece el orden, la transparencia y la austeridad como principios rectores, de modo que se procure el máximo rendimiento de los recursos públicos. Esta política de gasto público tiene como base tres premisas fundamentales: austeridad en el ejercicio del gasto público; los programas sociales como pilares del bienestar; y la inversión pública, en donde sus beneficios tienen un efecto multiplicador en la economía.

Relacionado también con el rubro de los riesgos relevantes para las finanzas públicas estatales, se hace mención que el Gobierno del Estado mantiene una calificación en el Rango de Endeudamiento Sostenible en el Sistema de Alertas que registra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y seguía manteniendo dicha calificación durante los dos primeros trimestres del 2024, publicados a la fecha por la SHCP.

**ANEXO V  
TAMAULIPAS  
RESULTADOS DE EGRESOS  
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA  
(Cifras en Pesos)**

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024 p/
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>36,561,328,726</b>	<b>35,654,677,675</b>	<b>36,902,258,861</b>	<b>39,588,660,529</b>	<b>40,964,565,211</b>	<b>61,540,903,028</b>
A. Servicios Personales	9,811,996,795	10,379,595,389	9,543,098,814	9,723,583,379	10,554,441,574	12,488,849,983
B. Materiales y Suministros	841,150,056	540,996,084	604,187,176	751,657,575	698,985,794	1,344,837,252
C. Servicios Generales	4,755,700,170	3,485,967,468	3,274,287,470	3,380,246,665	3,926,929,929	5,413,873,904
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,239,665,559	10,927,346,177	12,818,891,300	12,907,460,441	14,680,562,362	17,053,451,490
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	357,138,901	254,131,783	366,306,782	296,986,368	281,196,665	804,070,347
F. Inversión Pública	1,275,313,927	1,857,443,765	1,910,953,464	2,158,417,678	511,228,262	396,961,963
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	481,630,070	175,720,102	169,241,730	143,973,005	265,502,733	806,944,102
H. Participaciones y Aportaciones	5,632,408,775	5,858,533,104	5,694,740,173	6,510,229,387	7,326,210,164	6,940,542,280
I. Deuda Pública	2,166,324,473	2,174,943,803	2,520,551,951	3,716,106,030	2,719,507,727	16,291,371,708
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>29,686,314,367</b>	<b>29,110,277,504</b>	<b>30,586,693,971</b>	<b>32,131,337,199</b>	<b>34,541,214,465</b>	<b>37,830,118,748</b>
A. Servicios Personales	13,143,328,658	13,024,392,485	13,365,519,226	14,823,257,010	16,164,607,408	16,615,179,251
B. Materiales y Suministros	324,264,986	210,510,740	189,726,178	106,111,423	76,924,638	247,480,796
C. Servicios Generales	909,212,246	668,430,138	722,785,794	991,562,749	650,783,280	1,063,661,560
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,475,487,083	9,252,990,561	8,861,871,698	9,185,029,317	10,137,824,248	9,163,674,686
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	106,853,236	169,459,093	298,819,393	304,867,632	81,509,913	523,616,280
F. Inversión Pública	2,580,903,783	1,584,583,402	3,004,748,081	2,194,012,955	1,583,577,708	4,476,950,037
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	69,334,922	51,770,179	55,195,984	44,294,202	46,792,983	74,019,849
H. Participaciones y Aportaciones	3,697,005,948	3,828,205,383	3,797,282,549	4,169,547,712	5,369,600,582	5,225,473,814
I. Deuda Pública	379,923,506	319,935,524	290,745,066	312,654,199	429,593,706	440,062,476
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3 = 1 + 2)</b>	<b>66,247,643,093</b>	<b>64,764,955,179</b>	<b>67,488,952,832</b>	<b>71,719,997,728</b>	<b>75,505,779,676</b>	<b>99,371,021,776</b>

Las variaciones entre ingresos y egresos, obedecen a que el ingreso se registra durante el año en que se recibe y el egreso hasta el año en que se devenga. El registro del egreso considera en su caso ingresos del año en curso y/o de ejercicios anteriores. Para el caso de que el ingreso sea superior al egreso, se debe a que los recursos recibidos al cierre del año no se lograron ejercer en ese mismo ejercicio fiscal.

**ANEXO VI  
TAMAULIPAS  
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES  
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA  
(Cifras en Pesos)**

	Personas y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vejez	Otras prestaciones sociales	Total
<b>Tipo de Sistema</b>						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
<b>Población afiliada</b>						
Activos	50,416		50,416	50,416	50,416	50,416
Edad máxima	93.00		93.00	93.00	93.00	93.00
Edad mínima	19.00		19.00	19.00	19.00	19.00
Edad promedio	45.03		45.03	45.03	45.03	45.03
Pensionados y Jubilados	6,585		372	2,827		9,784
Edad máxima	104.00		105.00	105.00		105.00
Edad mínima	49.00		6.00	6.00		6.00
Edad promedio	68.72		31.49	60.02		64.79
Beneficiarios	0		0	0		0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						12.91
	2015 - 7.00%		2015 - 7.00%	2015 - 7.00%		2015 - 7.00%
	2016 - 8.00%		2016 - 8.00%	2016 - 8.00%		2016 - 8.00%
	2017 - 9.00%		2017 - 9.00%	2017 - 9.00%		2017 - 9.00%
	2018 - 10.00%		2018 - 10.00%	2018 - 10.00%		2018 - 10.00%
	2019 - 10.50%		2019 - 10.50%	2019 - 10.50%		2019 - 10.50%
	2015 - 12.00%		2015 - 12.00%	2015 - 12.00%		2015 - 12.00%
	2016 - 14.00%		2016 - 14.00%	2016 - 14.00%		2016 - 14.00%
	2017 - 16.00%		2017 - 16.00%	2017 - 16.00%		2017 - 16.00%
	2018 - 18.00%		2018 - 18.00%	2018 - 18.00%		2018 - 18.00%
	2019 - 20.00%		2019 - 20.00%	2019 - 20.00%		2019 - 20.00%
	2020 - 21.50%		2020 - 21.50%	2020 - 21.50%		2020 - 21.50%
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						
	2016 - 14.00%		2016 - 14.00%	2016 - 14.00%		2016 - 14.00%
	2017 - 16.00%		2017 - 16.00%	2017 - 16.00%		2017 - 16.00%
	2018 - 18.00%		2018 - 18.00%	2018 - 18.00%		2018 - 18.00%
	2019 - 20.00%		2019 - 20.00%	2019 - 20.00%		2019 - 20.00%
	2020 - 21.50%		2020 - 21.50%	2020 - 21.50%		2020 - 21.50%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						
	2016 - 14.00%		2016 - 14.00%	2016 - 14.00%		2016 - 14.00%
	2017 - 16.00%		2017 - 16.00%	2017 - 16.00%		2017 - 16.00%
	2018 - 18.00%		2018 - 18.00%	2018 - 18.00%		2018 - 18.00%
	2019 - 20.00%		2019 - 20.00%	2019 - 20.00%		2019 - 20.00%
	2020 - 21.50%		2020 - 21.50%	2020 - 21.50%		2020 - 21.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.24%		13.92%	3.64%		7.80%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.73%		0.73%	0.73%		0.73%
Edad de Jubilación o Pensión	58.19		31.49	52.84		55.63
Esperanza de vida	23.14		47.53	28.63		25.66
<b>Ingresos del Fondo</b>						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	1,987,213,484.17		1,987,213,484.17	1,987,213,484.17		1,987,213,484.17
<b>Nómina anual</b>						
Activos	6,148,556,572.32		6,148,556,572.32	6,148,556,572.32		6,148,556,572.32
Pensionados y Jubilados	1,572,428,066.49		31,187,599.32	361,462,564.77		1,965,078,230.58
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
<b>Monto mensual por pensión</b>						
Máximo	62,306.91		34,320.90	44,218.86		62,306.91
Mínimo	401.65		1,613.21	318.13		318.13
Promedio	16,156.68		5,801.17	8,809.76		13,640.13
<b>Monto de la reserva</b>	3,699,652,210.55		100,030,596.25	381,890,508.61	96,534,835.59	4,278,108,151.00
<b>Valor presente de las obligaciones</b>						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	20,202,350,521.97		519,240,159.00	4,612,542,173.31	0.00	25,334,132,854.28
Generación actual	83,961,415,445.71		2,297,122,846.16	6,139,591,081.39	2,717,939,809.02	95,116,069,182.28
Generaciones futuras	72,779,266,500.64		7,967,736,871.73	9,160,302,251.86	3,705,566,034.29	93,613,871,658.51
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%</b>						
Generación actual	7,065,148,346.14		191,026,334.76	729,288,306.51	184,350,553.84	8,169,813,541.26
Generaciones futuras	18,387,519,431.92		2,013,030,937.88	2,314,329,942.54	936,455,645.38	23,651,335,977.71
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>						
Generación actual	14,466,732,327.82		391,149,161.66	1,493,304,627.61	377,479,705.49	16,728,665,822.58
Generaciones futuras	37,650,635,027.27		4,121,920,532.79	4,738,866,072.81	1,917,504,416.73	48,428,926,049.60
Otros Ingresos						0.00
<b>Déficit/superávit actuarial</b>						
Generación actual	(78,932,233,083.17)		(2,134,156,912.49)	(8,147,649,811.97)	(2,059,574,714.09)	(91,273,614,521.72)
Generaciones futuras	(16,741,112,041.45)		(1,832,785,381.06)	(2,107,106,236.51)	(853,605,972.18)	(21,533,609,831.19)
<b>Período de suficiencia</b>						
Año de descapitalización	2030		2030	2030	2030	2030
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
<b>Estudio actuarial</b>						
Año de elaboración del estudio actuarial	2024		2024	2024	2024	2024
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

Valuaciones Actuariales del Norte, S.C. Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No.91.- Rúbrica.  
Fuente: Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas

**ANEXO VII**  
**CLASIFICACIONES DE LOS GASTOS**  
**(Cifras en Pesos)**

Clasificación por Objeto del Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>77,363,520,638.00</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>31,245,486,768.63</b>
<b>1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>12,812,560,715.00</b>
113 Sueldos base al personal permanente	12,812,560,715.00
<b>1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>333,774,583.30</b>
121 Honorarios asimilables a salarios	38,605,516.00
122 Sueldos base al personal eventual	295,169,067.30
<b>1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>6,652,187,273.93</b>
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	466,044,229.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3,891,436,674.89
133 Horas extraordinarias	2,500,000.00
134 Compensaciones	2,292,206,370.04
<b>1400 Seguridad Social</b>	<b>2,954,995,612.21</b>
141 Aportaciones de seguridad social	1,172,486,887.05
142 Aportaciones a fondos de vivienda	178,785,772.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	1,469,705,931.16
144 Aportaciones para seguros	134,017,022.00
<b>1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>6,915,465,680.59</b>
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	63,204,698.32
152 Indemnizaciones	119,673,698.00
153 Prestaciones y haberes de retiro	141,925,989.27
154 Prestaciones contractuales	1,023,160,011.81
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	225,979,974.00
159 Otras prestaciones sociales y económicas	5,341,521,309.19
<b>1600 Provisiones</b>	<b>200,000.00</b>
161 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	200,000.00
<b>1700 Pagos de Estímulos a Servidores Públicos</b>	<b>1,576,302,903.60</b>
171 Estímulos	1,576,302,903.60
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,221,001,254.85</b>
<b>2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>593,034,836.03</b>
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,640,901.70
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	389,472.79
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y Comunicaciones	14,241,902.41
215 Material impreso e información digital	3,089,572.24
216 Material de limpieza	26,392,630.97
217 Materiales y útiles de enseñanza	7,216,188.37
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	481,064,167.55
<b>2200 Alimentos y Utensilios</b>	<b>230,198,007.80</b>
221 Productos alimenticios para personas	222,262,212.16
222 Productos alimenticios para animales	7,804,559.13
223 Utensilios para el servicio de alimentación	131,236.51

<b>2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>	<b>13,513,683.49</b>
241 Productos minerales no metálicos	115,045.25
243 Cal, yeso y productos de yeso	54,992.68
244 Madera y productos de madera	651,329.68
245 Vidrio y productos de vidrio	4,317.25
246 Material eléctrico y electrónico	6,407,980.68
247 Artículos metálicos para la construcción	1,174,815.01
248 Materiales complementarios	135,671.86
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	4,969,531.08
<b>2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>37,163,048.41</b>
251 Productos químicos básicos	110,606.26
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	361,178.25
253 Medicinas y productos farmacéuticos	6,718,343.59
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	961,323.00
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1,775,075.68
256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	259,293.71
259 Otros productos químicos	26,977,227.92
<b>2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>178,881,985.55</b>
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	178,881,985.55
<b>2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>93,531,708.29</b>
271 Vestuario y uniformes	90,463,070.23
272 Prendas de seguridad y protección personal	1,460,836.48
273 Artículos deportivos	671,719.24
274 Productos textiles	477,791.81
275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	458,290.53
<b>2800 Materiales y Suministros para Seguridad</b>	<b>6,123,236.27</b>
282 Materiales de seguridad pública	3,941,628.55
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	2,181,607.72
<b>2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>68,554,749.01</b>
291 Herramientas menores	938,366.82
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	719,727.18
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,648.97
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	3,622,003.02
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	62,408,796.84
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	777,349.33
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	84,856.85
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,950,365,147.74</b>
<b>3100 Servicios Básicos</b>	<b>811,447,143.56</b>
311 Energía eléctrica	476,297,603.39
312 Gas	28,117,899.73
313 Agua	73,002,867.48
314 Telefonía tradicional	17,242,642.61
315 Telefonía celular	576,336.03
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	15,551,303.48
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	182,998,479.51

318	Servicios postales y telegráficos	2,733,006.35
319	Servicios integrales y otros servicios	14,927,004.98
<b>3200 Servicios de Arrendamiento</b>		<b>366,743,540.53</b>
322	Arrendamiento de edificios	79,287,301.88
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	61,511,813.20
325	Arrendamiento de equipo de transporte	96,276,855.11
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	301,686.04
327	Arrendamiento de activos intangibles	6,492,696.77
329	Otros arrendamientos	122,873,187.53
<b>3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>		<b>452,869,006.21</b>
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	29,044,630.59
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	250,000.00
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la Información	1,617,615.88
334	Servicios de capacitación	13,172,915.57
335	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	2,953,839.60
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6,993,765.47
337	Servicios de protección y seguridad	350,978,048.00
338	Servicios de vigilancia	2,460,611.88
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	45,397,579.22
<b>3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		<b>466,644,576.70</b>
341	Servicios financieros y bancarios	344,684,950.56
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	10,114,617.71
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	44,552,565.98
345	Seguro de bienes patrimoniales	63,830,272.46
346	Almacenaje, envase y embalaje	974,939.81
347	Fletes y maniobras	2,024,954.18
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	462,276.00
<b>3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		<b>295,551,387.33</b>
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	80,066,998.46
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	507,565.88
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la Información	1,847,814.08
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de Laboratorio	9,280,769.16
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	133,894,759.04
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y Herramienta	15,330,035.92
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	49,757,694.52
359	Servicios de jardinería y fumigación	4,865,750.27
<b>3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		<b>1,984,405.03</b>
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,364,989.51
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	93,600.04
363	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	186,816.99
364	Servicios de revelado de fotografías	16,714.49
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	60,204.00
369	Otros servicios de información	262,080.00
<b>3700 Servicios de Traslado y Viáticos</b>		<b>422,099,748.97</b>

371	Pasajes aéreos	6,749,012.17
372	Pasajes terrestres	200,088.83
375	Viáticos en el país	404,412,168.35
376	Viáticos en el extranjero	1,252,693.89
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	8,646,616.00
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	839,169.73
<b>3800 Servicios Oficiales</b>		<b>108,393,891.62</b>
381	Gastos de ceremonial	5,556,140.81
382	Gastos de orden social y cultural	13,135,388.14
383	Congresos y convenciones	1,502,954.87
384	Exposiciones	60,000,000.00
385	Gastos de representación	28,199,407.80
<b>3900 Otros Servicios Generales</b>		<b>1,024,631,447.79</b>
391	Servicios funerarios y de cementerios	6,784,856.84
392	Impuestos y derechos	13,762,987.33
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	292,610.64
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,031,986.87
398	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	896,670,420.58
399	Otros servicios generales	106,088,585.53
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>20,772,993,677.70</b>
<b>4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		<b>18,951,515,013.56</b>
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	72,013,465.00
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	414,416,034.42
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	1,097,008,130.22
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	6,970,311,735.19
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	10,397,765,648.73
<b>4300 Subsidios y Subvenciones</b>		<b>471,789,457.10</b>
431	Subsidios a la producción	36,562,105.75
433	Subsidios a la inversión	248,026.53
436	Subsidios a la vivienda	196,974,388.98
438	Subsidios Entidades Federativas y Municipios	238,004,935.84
<b>4400 Ayudas Sociales</b>		<b>1,207,490,271.97</b>
441	Ayudas sociales a personas	1,044,007,781.83
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	108,928,153.05
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	54,554,337.09
<b>4500 Pensiones y Jubilaciones</b>		<b>118,781,535.07</b>
452	Jubilaciones	118,781,535.07
<b>4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</b>		<b>23,417,400.00</b>
469	Otras transferencias a fideicomisos	23,417,400.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>219,760,094.09</b>
<b>5100 Mobiliario y Equipo de Administración</b>		<b>16,725,529.75</b>
511	Muebles de oficina y estantería	787,359.15
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	14,202,536.23
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	1,735,634.37
<b>5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>		<b>3,253,269.52</b>

521	Equipos y aparatos audiovisuales	3,004,419.33
523	Cámaras fotográficas y de video	237,707.20
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	11,142.99
<b>5300</b>	<b>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>	<b>6,699,251.99</b>
531	Instrumental médico y de laboratorio	6,699,251.99
<b>5400</b>	<b>Vehículos y Equipo de Transporte</b>	<b>171,365,834.86</b>
541	Vehículos y equipo terrestre	171,215,540.02
545	Embarcaciones	150,294.84
<b>5500</b>	<b>Equipo de Defensa y Seguridad</b>	<b>2,081,935.97</b>
551	Equipo de defensa y seguridad	2,081,935.97
<b>5600</b>	<b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>	<b>6,403,566.47</b>
561	Maquinaria y equipo agropecuario	525,000.04
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	5,165,004.76
567	Herramientas y Máquinas-Herramienta	671,873.36
569	Otros equipos	41,688.31
<b>5700</b>	<b>Activos Biológicos</b>	<b>92,513.47</b>
578	Árboles y plantas	92,513.47
<b>5900</b>	<b>Activos Intangibles</b>	<b>13,138,192.06</b>
591	Software	8,637,473.41
597	Licencias informáticas e intelectuales	4,500,718.65
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>3,200,589,004.54</b>
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</b>	<b>2,025,020,403.41</b>
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	760,364,510.55
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	888,758,343.36
615	Construcción de vías de comunicación	321,456,984.61
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	54,440,564.89
6200	Obra Pública en Bienes Propios	864,320,648.87
622	Edificación no habitacional	597,398,340.73
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	16,112,694.19
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	78,123,412.71
625	Construcción de vías de comunicación	12,102,302.58
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	18,556,863.95
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	142,027,034.71
<b>6300</b>	<b>Proyectos Productivos y Acciones de Fomento</b>	<b>311,247,952.26</b>
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	311,247,952.26
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>458,919,705.54</b>
7200	Acciones y Participaciones de Capital	47,642,177.98
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	47,642,177.98
<b>7500</b>	<b>Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</b>	<b>411,277,527.56</b>
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	411,277,527.56
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>12,501,519,623.17</b>
<b>8100</b>	<b>Participaciones</b>	<b>7,406,173,838.00</b>
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	7,406,173,838.00
<b>8300</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>5,095,345,785.17</b>

833	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	5,095,345,785.17
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>		<b>3,792,885,361.74</b>
<b>9100 Amortización de la Deuda Pública</b>		<b>1,261,921,683.09</b>
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	104,883,147.07
912	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	1,157,038,536.02
<b>9200 Intereses de la Deuda Pública</b>		<b>1,530,912,905.81</b>
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,530,912,905.81
<b>9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</b>		<b>1,000,050,772.84</b>
991	ADEFAS	1,000,050,772.84

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>77,363,520,638.00</b>
Gasto Corriente	64,697,374,777.67
Gasto de Capital	3,879,268,804.17
Amortización de la deuda y disminuciones de pasivos	1,261,921,683.09
Pensiones y Jubilaciones	118,781,535.07
Participaciones	7,406,173,838.00

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

Clasificación Funcional del Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>77,363,520,638.00</b>
<b>GOBIERNO</b>	<b>14,984,568,896.52</b>
<b>Legislación</b>	<b>417,210,470.97</b>
Legislación	275,143,341.55
Fiscalización	142,067,129.42
<b>Justicia</b>	<b>3,542,206,304.18</b>
Impartición de Justicia	1,273,129,387.67
Procuración de Justicia	1,629,481,697.66
Reclusión y Readaptación Social	588,425,761.54
Derechos Humanos	51,169,457.31
<b>Coordinación de la Política de Gobierno</b>	<b>1,956,006,527.02</b>
Presidencia / Gubernatura	319,589,409.12
Política Interior	625,532,872.12
Preservación y Cuidado del Patrimonio Publico	114,940,530.91
Función Pública	224,938,926.12
Asuntos Jurídicos	29,360,272.56
Organización de Procesos Electorales	635,580,096.09
Otros	6,064,420.10
<b>Asuntos Financieros y Hacendarios</b>	<b>1,833,136,929.92</b>
Asuntos Financieros	10,552,986.12
Asuntos Hacendarios	1,822,583,943.80
<b>Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior</b>	<b>4,565,026,934.10</b>
Policía	3,552,841,389.30
Protección Civil	28,865,662.36
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad (Seguridad Pública)	87,446,379.43

Sistema Estatal de Seguridad Pública	895,873,503.01
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>2,670,981,730.33</b>
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,047,305,661.32
Servicios de Comunicación y Medios	128,235,786.56
Acceso a la Información Pública Gubernamental	21,296,176.00
Otros	1,474,144,106.45
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>43,726,622,198.64</b>
Protección Ambiental	218,812,903.46
Ordenación de Desechos	9,248,293.11
<b>Administración del Agua</b>	<b>79,638,025.29</b>
Reducción de la Contaminación	16,748,161.37
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	7,681,335.39
Otros de Protección Ambiental	105,497,088.30
<b>Vivienda y Servicios a la Comunidad</b>	<b>2,478,338,814.77</b>
Urbanización	1,242,629,582.30
Desarrollo Comunitario	433,719,307.67
Abastecimiento de Agua	308,343,992.97
Vivienda	148,474,147.60
Desarrollo Regional	345,171,784.23
<b>Salud</b>	<b>6,141,020,214.51</b>
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	5,521,065,056.97
Generación de Recursos para la Salud	1,925,711.25
Protección Social en Salud	618,029,446.29
<b>Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales</b>	<b>405,404,964.01</b>
Deporte y Recreación	202,077,165.29
Cultura	171,337,713.28
Radio, Televisión y Editoriales	31,990,085.44
<b>Educación</b>	<b>31,704,932,509.82</b>
Educación Básica	22,439,584,293.90
Educación Media Superior	1,304,926,855.77
Educación Superior	5,512,362,230.09
Posgrado	13,703,589.43
Educación para Adultos	206,039,857.56
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	2,228,315,683.07
<b>Protección Social</b>	<b>2,208,774,699.60</b>
Edad Avanzada	72,800,000.01
Familia e Hijos	550,678,517.45
Alimentación y Nutrición	1,082,244,690.68
Otros Grupos Vulnerables	273,554,914.46
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	229,496,577.00
<b>Otros Asuntos Sociales</b>	<b>569,338,092.47</b>
Otros Asuntos Sociales	569,338,092.47
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>2,357,924,557.93</b>
<b>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</b>	<b>313,088,340.59</b>
Asuntos Económicos y Comerciales en General	150,055,694.78
Asuntos Laborales Generales	163,032,645.81
<b>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</b>	<b>429,277,718.19</b>
Agropecuaria	396,528,905.07
Silvicultura	4,308,370.98

Acuacultura, Pesca y Caza	22,743,099.70
Agroindustrial	5,697,342.44
<b>Combustible y Energía</b>	<b>46,090,325.79</b>
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	2,320,752.59
Electricidad	1,403,867.30
Energía No Eléctrica	42,365,705.90
<b>Transporte</b>	<b>533,247,858.18</b>
Transporte por Carretera	315,419,590.94
Transporte por Agua y Puertos	185,285,156.63
Otros Relacionados con Transporte (Transporte Público)	32,543,110.61
<b>Turismo</b>	<b>182,376,005.58</b>
Turismo	182,376,005.58
<b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>	<b>102,448,204.09</b>
Desarrollo Tecnológico	90,799,675.01
Servicios Científicos y Tecnológicos	11,648,529.08
<b>Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos</b>	<b>751,396,105.51</b>
Otras Industrias	24,270,558.00
Otros Asuntos Económicos	727,125,547.51
<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>16,294,404,984.91</b>
Transacciones de la Deuda Pública / Costos Financiero de la Deuda	2,792,834,588.90
Deuda Pública Interna	2,792,834,588.90
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	12,501,519,623.17
Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	7,406,173,838.00
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	5,095,345,785.17
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</b>	<b>1,000,050,772.84</b>
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,050,772.84

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

Clasificación Programática del Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>77,363,520,638.00</b>
<b>GASTO PROGRAMABLE</b>	<b>66,164,461,438.26</b>
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>1,791,606,798.58</b>
<b>Sujetos a Reglas de Operación</b>	<b>1,272,956,594.14</b>
<b>Otros Subsidios</b>	<b>518,650,204.44</b>
Desempeño de las Funciones	55,728,194,947.24
Prestación de Servicios Públicos	40,601,209,238.62
Promoción y Fomento	102,872,423.17
Regulación y Supervisión	210,060,012.77
Proyectos de Inversión	3,058,561,969.83
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	9,256,397,229.20
Específicos	2,499,094,073.65
Administrativos y de Apoyo	3,536,300,688.18
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	3,330,931,442.02
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	205,369,246.16
Compromisos	30,143,189.92
Desastres Naturales	30,143,189.92

Obligaciones	220,689,087.34
Pensiones y Jubilaciones	220,689,087.34
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>	<b>4,857,526,727.00</b>
Gasto Federalizado	4,857,526,727.00
<b>GASTO NO PROGRAMABLE</b>	<b>11,199,059,199.74</b>
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	7,406,173,838.00
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	2,792,834,588.90
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,050,772.84

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

	<b>Clasificador por Fuente de Financiamiento</b>	<b>Importe</b>
	<b>Total</b>	<b>77,363,520,638.00</b>
2511000101	Estatales Propios	10,789,879,838.00
2515280101	Ramo 28	34,613,217,933.00
2525090101	CAPUFE Nuevo Laredo	23,322,618.00
2525090102	CAPUFE Miguel Alemán	3,102,824.00
2525090103	CAPUFE Camargo	4,517,533.00
2525090104	CAPUFE Reynosa	15,461,039.00
2525090105	CAPUFE Rio Bravo	3,190,602.00
2525090106	CAPUFE Matamoros Puente Nuevo	5,356,097.00
2525090107	CAPUFE Matamoros Puente Viejo	6,154,844.00
2525090108	CAPUFE Tampico	6,439,020.00
2525110301	Instituto Tamaulipeco de Capacitación para Empleo	120,610,000.00
2525110401	Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,805,692,600.00
2525120104	Prevención y Atención Contra las Adicciones	4,572,490.71
2525120143	SaNAS	18,029,446.29
2525120154	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	13,761,449.00
2525120155	Convenio de Coordinación de Infraestructura Hospital General Madero	198,098,100.00
2525230101	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,287,030,734.00
2525331101	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Gastos de Operación)	558,082,762.00
2525331201	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Otros de Gasto Corriente)	50,036,516.00
2525331301	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Servicios Personales)	17,231,406,085.00
2525332101	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	1,898,535,513.00
2525333101	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	202,735,643.00
2525333201	Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	1,469,800,352.00
2525334101	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	3,387,726,375.00
2525335101	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Asistencia Social	404,579,241.00
2525336101	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (FAETA)	258,185,675.00
2525336201	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos (FAETA)	110,163,420.00
2525337101	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	284,761,814.00
2525338101	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,589,070,074.00

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

Clasificación Administrativa	Importe
<b>Total</b>	<b>77,363,520,638.00</b>
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>68,834,142,560.19</b>
<b>Dependencias</b>	<b>45,147,106,051.93</b>
Oficinas del Gobernador	376,548,362.98
Secretaría General de Gobierno	1,749,517,885.46
Secretaría de Finanzas	5,621,671,722.89
Secretaría de Administración	955,183,698.43
Secretaría de Economía	150,055,694.78
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	217,529,495.74
Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura	208,445,583.39
Secretaría de Bienestar Social	1,097,376,564.94
Secretaría de Educación	25,138,433,326.18
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	145,194,275.76
Secretaría de Obras Públicas	3,357,628,030.79
Secretaría de Seguridad Pública	4,101,757,974.62
Contraloría Gubernamental	214,137,733.96
Coordinación de Comunicación Social	97,528,648.51
Coordinación de Asesores	18,227,815.53
Secretaría de Turismo	99,964,555.32
Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	109,318,865.88
Secretaría de Desarrollo Energético	47,057,876.31
Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios	18,001,368.86
Gastos Generales de Operación	1,423,526,571.60
<b>Fideicomisos</b>	<b>987,669,909.01</b>
<b>Organismos Públicos Descentralizados</b>	<b>10,197,846,976.08</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>12,501,519,623.17</b>
<b>Poder Legislativo</b>	<b>414,416,034.42</b>
Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	272,348,905.00
Auditoría Superior del Estado	142,067,129.42
<b>Poder Judicial</b>	<b>1,097,008,130.22</b>
<b>Organismos Autónomos</b>	<b>6,970,311,735.19</b>
Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)	586,445,772.99
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	39,883,424.13
Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT)	21,296,176.00
Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT)	4,620,137,210.85
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	49,134,323.10
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas	45,449,071.43
Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	1,607,965,756.69
<b>Otras Entidades Paraestatales</b>	<b>47,642,177.98</b>

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ANEXO VIII  
TABULADORES PARA LA REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
(Cifras en Pesos)**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Base II y IV del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales señalan que;

“II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente” y;

“IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado”.

Se presentan los siguientes tabuladores para la remuneración de los servidores públicos:

**PROYECTO ANALÍTICO DE PLAZAS EJERCICIO 2025  
PODER LEGISLATIVO**

CONGRESO DEL ESTADO								
Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Diputado	0	0	36	0	15,652.00	15,652.00	62,864.00	62,864.00
Secretario General	0	0	1	0	14,622.00	14,622.00	48,605.00	82,375.00
Titular de Unidad u Homólogo	0	0	9	0	11,411.00	11,411.00	35,660.00	63,849.00
Jefe de Departamento u Homólogo	0	0	26	0	8,226.00	9,682.00	13,168.00	42,700.00
Jefe de Unidad u Homólogo	0	0	21	0	8,226.00	9,682.00	11,330.00	36,400.00
Personal de Apoyo Técnico	0	10	14	80	7,468.00	9,562.00	1,645.00	25,530.00
Personal Operativo Administrativo "A"	39	13	12	20	7,468.00	9,562.00	1,645.00	19,000.00
Personal Operativo Administrativo "B"	43	19	10	0	7,468.00	9,562.00	1,645.00	14,000.00
Auxiliar Operativo y de Servicios	38	20	11	0	7,468.00	9,562.00	-	11,000.00
<b>Total de Plazas: 422</b>	<b>120</b>	<b>62</b>	<b>140</b>	<b>100</b>				

**Auditoría Superior del Estado:**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Auditor Superior	0	0	1	0	20,892.00		115,000.00	
Auditor Especial	0	0	4	0	14,622.00		48,600.00	70,000.00
Director General	0	0	2	0	14,622.00		48,600.00	70,000.00
Secretaría Técnica	0	0	1	0	14,622.00		48,600.00	70,000.00
Órgano Interno de Control	0	0	1	0	14,622.00		48,600.00	70,000.00
Director	0	0	26	0	11,411.00		29,000.00	50,000.00
Secretaría Particular	0	0	1	0	11,411.00		29,000.00	50,000.00
Subdirector	0	0	5	6	7,834.00		23,000.00	28,975.00
Jefe de Departamento u Homólogo	0	0	51	6	7,468.00		12,000.00	22,150.00
Coordinador	0	0	3	0	7,468.00		9,000.00	19,263.00

Auditor	0	0	86	44	7,468.00	0.00	18,000.00
Analista	0	0	3	0	7,468.00	0.00	18,000.00
Auxiliar Administrativo	6	2	54	48	7,468.00	7,812.00	12,000.00
Asesor Jurídico	0	0	10	5	7,468.00	7,812.00	12,000.00
Notificador	0	0	8	8	7,468.00	7,812.00	12,000.00
<b>Total de Plazas</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>256</b>	<b>117</b>			

El sueldo base incluye sólo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**b) ANALÍTICO DE PLAZAS  
PODER EJECUTIVO**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Gobernador	0	0	1	0	35,372.00		129,966.00	
Secretario / Similar	0	0	14	0	20,892.00		127,269.00	
Subsecretario / Similar	0	0	46	0	15,652.00		75,856.00	
Director General / Similar	0	0	87	0	14,622.00	60,300.00	75,744.00	
Director de Área / Similar	0	0	381	0	11,411.00	27,833.00	52,840.00	
Subdirector de Área / Similar	0	0	99	0	9,496.00	20,552.00	29,467.00	
Jefe de Departamento / Similar	0	0	1,027	0	9,431.00	14,775.00	26,641.00	
Personal Operativo: (NIVEL)								
154	492	0	0	0	9,324.00	0.00	14,775.00	
153	997	0	0	0	9,103.00	0.00	14,775.00	
152	70	0	0	0	9,048.00	0.00	14,775.00	
151	1,329	0	0	0	8,936.00	0.00	14,775.00	
150	232	0	0	0	8,783.00	0.00	14,775.00	
149	0	1,671	1,895	556	7,600.00	0.00	14,775.00	
148	89	0	0	0	8,775.00	0.00	14,775.00	
147	9	0	0	0	8,691.00	0.00	14,775.00	
132	17	0	0	0	8,553.00	0.00	14,775.00	
116	325	0	0	0	8,585.00	0.00	14,775.00	
114	322	0	0	0	8,536.00	0.00	14,775.00	
113	56	0	0	0	8,505.00	0.00	14,775.00	
110	452	0	0	0	8,466.00	0.00	14,775.00	
95	109	0	0	0	8,436.00	0.00	14,775.00	
Sub-Total	4,499	1,671	3,550	556				
<b>Total de Plazas</b>			<b>10,276</b>					

Notas:

\* El sueldo mensual se muestra en montos brutos, es decir, antes de la deducción de los impuestos correspondientes.

\* El sueldo mensual está sujeto a cambios derivados de las modificaciones al salario mínimo general de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las negociaciones con los Organismos Sindicales.

\* El sueldo mensual está sujeto al Tabulador de Sueldos vigente registrado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.

\* No incluye Cuerpos de Seguridad Pública ni Pilotos

Cuerpos de Seguridad Pública y Pilotos								
Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Secretario / Similar	0	0	1	0	20,892.00		127,269.00	
Subsecretario / Similar	0	0	2	0	15,652.00		101,450.00	
Director General / Similar	0	0	6	0	14,622.00		60,300.00	88,354.00
Director de Área / Similar	0	0	38	0	11,411.00		27,833.00	74,940.00
Subdirector de Área / Similar	0	0	38	0	9,496.00		20,552.00	49,230.00
Jefe de Departamento / Similar	0	0	194	0	9,431.00		14,775.00	36,871.00
Personal Operativo: (NIVEL)								
154	5	0	0	0	9,324.00		0.00	14,775.00
153	7	0	0	0	9,103.00		0.00	14,775.00
152	1	0	0	0	9,048.00		0.00	14,775.00
151	48	0	0	0	8,936.00		0.00	14,775.00
150	6	0	0	0	8,783.00		0.00	14,775.00
149	0	549	685	1	7,600.00		0.00	14,775.00
132	1	0	0	0	8,553.00		0.00	14,775.00
116	8	0	0	0	8,585.00		0.00	14,775.00
114	2	0	0	0	8,536.00		0.00	14,775.00
110	2	0	0	0	8,466.00		0.00	14,775.00
95	3	0	0	0	8,436.00		0.00	14,775.00
Policía Acreditable:								
35	0	0	0	0	18,206.00		0.00	44,751.00
34	0	0	2	0	14,868.00		0.00	44,751.00
33	0	0	27	0	11,400.00		0.00	44,751.00
32	0	0	82	0	10,700.00		0.00	44,751.00
31	0	0	6,096	0	10,600.00		0.00	44,751.00
Policías Homologados:								
8	0	0	1	0	11,400.00		0.00	17,980.00
7	0	0	1	0	10,600.00		0.00	17,980.00
6	0	0	6	0	10,600.00		0.00	17,980.00
5	0	0	1	0	10,600.00		0.00	17,980.00
4	0	0	4	0	10,600.00		0.00	17,980.00
3	0	0	0	0	10,600.00		0.00	17,980.00
2	0	0	4	0	10,600.00		0.00	17,980.00
1	0	0	100	0	10,600.00		0.00	17,980.00
Pilotos:								
Director de Servicios Aéreos	0	0	1	0	11,411.00		27,833.00	118,000.00
Capitán Piloto Aviador	0	0	12	0	9,431.00		14,775.00	95,000.00
Piloto Aviador	0	0	15	0	7,600.00		0.00	70,000.00
Mecánico de Aviación	0	0	5	0	7,600.00		0.00	43,000.00
Sub-Total	83	549	7,321	1				
<b>Total de Plazas</b>	<b>7,954</b>							

Notas:

- \* Los montos de gratificación mensual se muestran en cantidades brutas, es decir, antes de la deducción de los impuestos correspondientes.
- \* El sueldo mensual se muestra en montos brutos, es decir, antes de la deducción de los impuestos correspondientes.
- \* Las percepciones consideradas para el personal de las instancias de Seguridad Pública pueden presentar incrementos de acuerdo con el nivel de responsabilidad y de riesgo asociado con sus funciones, lo cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal.
- \* El sueldo mensual está sujeto a cambios derivados de las modificaciones al salario mínimo general de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las negociaciones con los Organismos Sindicales.
- \* El sueldo mensual está sujeto al Tabulador de Sueldos vigente registrado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**c) ANALÍTICO DE PLAZAS  
PODER EJECUTIVO (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – MAGISTERIO)**

Magisterio Estatal								
Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Secretario	0	0	0	0	0.00	0.00	146,408.00	
Subsecretario	0	0	0	0	0.00	0.00	86,709.00	
Director General	0	0	0	0	0.00	0.00	60,710.00	86,708.00
Director de Área	0	0	0	0	0.00	0.00	27,833.00	60,709.00
Subdirector de Área	0	0	0	0	0.00	0.00	20,552.00	27,832.00
Jefe de Departamento	0	0	67	0	11,173.04	18,740.80	13,454.09	25,000.00
Plaza Docente	14,126	0	0	0	524.88	25,000.00	0.00	0.00
	1,225	0	0	0	25,001.00	50,000.00	0.00	0.00
	102	0	0	0	50,001.00	65,000.00	0.00	0.00
	44	0	0	0	65,001.00	80,000.00	0.00	0.00
	25	0	0	0	80,001.00	99,999.00	0.00	0.00
Personal Operativo	0	0	0	1,491	0.00	10,161.55	0.00	13,454.09
	0	0	0	345	10,161.56	15,000.00	0.00	13,454.09
	4,307	0	44	112	15,001.00	21,549.40	0.00	13,454.09
	34	0	0	39	21,549.41	99,999.00	0.00	13,454.09
Personal Operativo (Con Plaza Docente)	1,092	0	0	0	408.26	15,000.00	0.00	25,000.00
	331	0	0	0	15,001.00	25,000.00	0.00	25,000.00
	202	0	0	0	25,001.00	50,000.00	0.00	25,000.00
	36	0	0	0	50,001.00	99,999.00	0.00	25,000.00
<b>Total de Plazas</b>	<b>21,524</b>	<b>0</b>	<b>111</b>	<b>1,987</b>				

Magisterio Federal								
Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Secretario	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsecretario	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Director General	0	0	2	0	67,078.68		0.00	0.00

Director de Área	0	0	12	0	25,040.30	0.00	0.00	
Subdirector de Área	0	0	4	0	16,984.62	0.00	0.00	
Jefe de Departamento	0	0	9	0	14,474.52	0.00	0.00	
Plaza Docente	62,859	0	0	0	142.80	25,000.00	0.00	0.00
	4,615	0	0	0	25,001.00	50,000.00	0.00	0.00
	1,179	0	0	0	50,001.00	65,000.00	0.00	0.00
	223	0	0	0	65,001.00	80,000.00	0.00	0.00
	184	0	0	0	80,001.00	167,580.82	0.00	0.00
Personal Operativo	5,371	0	156	0	0.00	15,000.00	0.00	0.00
	929	0	54	0	15,001.00	21,549.40	0.00	0.00
	53	0	7	0	21,549.41	24,631.06	0.00	0.00
Personal Operativo (Con Plaza Docente)	2,639	0	0	0	369.46	15,000.00	0.00	0.00
	534	0	0	0	15,001.00	25,000.00	0.00	0.00
	153	0	0	0	25,001.00	50,000.00	0.00	0.00
	27	0	0	0	50,001.00	75,000.00	0.00	0.00
	3	0	0	0	75,001.00	111,484.36	0.00	0.00
<b>Total de Plazas</b>	<b>78,769</b>	<b>0</b>	<b>244</b>	<b>0</b>				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**d) ANALÍTICO DE PLAZAS  
PODER JUDICIAL**

Puesto	Número de Plazas				Estímulos Sujetos a Evaluar	Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato		Sueldo Mensual		Gratificación	
						De	Hasta	De	Hasta
Magistrado Presidente	0	0	1	0		51,628.00		105,500.00	
Magistrado	0	0	13	0		46,504.24		75,000.00	80,000.00
Consejero de la Judicatura	0	0	4	0		46,504.24		75,000.00	
Coordinador General Sistema de Justicia Laboral	0	0	1	0		27,024.40		40,451.00	
Coordinador General Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral	0	0	1	0		27,024.40		30,451.00	
Director General	0	0	5	0		27,024.40	34,891.84	24,779.70	63,644.72
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0		17,531.20		40,341.50	
Secretario General de Acuerdos	0	0	1	0		36,868.16		41,740.00	
Secretario Particular	0	0	1	0		36,868.16		26,938.00	
Director de Área	0	0	6	0		17,045.76	17,531.20	18,849.00	33,687.00
Secretario Privado	0	0	1	0		17,531.20		31,165.34	
Juez de Control	0	0	39	0	5,000.00	15,690.48		35,598.00	
Juez de Primera Instancia	0	0	71	0	5,000.00	15,690.48		35,598.00	
Juez Laboral	0	0	6	0	5,000.00	15,690.48		35,598.00	
Encargado de Unidad de Administración y Seguimiento	0	0	1	0	1,000.00	11,941.30		14,349.00	

Jefe de Departamento	0	0	26	0		7,301.00	12,503.98	8,601.98	37,399.50
Jefe de Unidad Administración Salas de Audiencias	0	0	7	0	1,500.00	7,301.00		16,545.90	17,545.90
Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas	0	0	6	0	1,000.00	11,941.30		14,349.00	
Jefe de Unidad de Seguimiento de Procesos	0	0	5	0	1,000.00	11,941.30		14,349.00	
Secretario de Acuerdos de Sala	0	0	16	0	2,500.00	11,941.30		18,849.00	
Secretario de Gestión	0	0	2	0		11,941.30		9,785.40	18,830.46
Secretario Instructor	0	0	6	0	2,500.00	11,941.30		20,849.00	
Subsecretario Ejecutivo	0	0	1	0		12,009.10		18,849.00	
Subsecretario General de Acuerdos	0	0	2	0		13,588.40		16,172.34	20,672.34
Auditor	0	0	9	0		7,301.00		11,158.00	13,598.44
Auxiliar Administrativo	0	0	11	0		7,301.00	8,064.90	5,260.20	14,544.84
Auxiliar de Consejo de la Judicatura	0	0	4	0		7,301.00		12,500.00	
Auxiliar de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia	0	0	4	0		7,301.00		13,899.50	20,000.00
Coord. Regional de CECOFAM	0	0	5	0		7,301.00		13,008.68	
Coordinador de Central de Actuarios	0	0	6	0	3,000.00	7,301.00	8,057.12	14,068.00	18,568.00
Encargado de Gestión y Administración Sistema de Justicia Penal de Adolescentes	0	0	1	0		7,301.00		14,215.94	
Encargado Sala de Audiencia	0	0	9	0	1,500.00	7,301.00		14,679.00	
Jefe de Unidad	0	0	26	0		7,301.00	10,323.20	5,000.00	32,899.50
Jefe de Unidad Administración de Salas Laboral	0	0	4	0	1,500.00	7,301.00		16,545.90	
Jefe Oficialía de Partes Primera Instancia Zona A	0	0	13	0		7,301.00		10,400.00	13,418.00
Jefe Oficialía de Partes Primera Instancia Zona B	0	0	2	0		7,301.00		7,000.00	
Jefe Oficialía de Partes Segunda Instancia	0	0	1	0		8,057.12		13,304.00	
Juez Menor	0	0	23	0	2,000.00	9,990.56		14,347.00	
Secretario Proyectista de Sala	0	0	80	0	1,500.00	10,323.20		14,454.00	
Visitador de Juzgados	0	0	7	0		7,802.64		19,500.00	21,500.00
Auxiliar de la Secretaria Instructora	0	0	6	0	500.00	7,470.00	7,802.64	9,785.40	
Auxiliar Jurídico	0	0	92	0	500.00	7,470.00	8,064.92	9,785.40	
Auxiliar Jurídico Seguimiento de Procesos	0	0	22	0	500.00	7,470.00	7,802.64	9,785.40	
Auxiliar Técnico	0	0	54	0	500.00	7,470.00	7,802.64	9,785.40	
Especialista	0	0	19	0		7,470.00	8,064.90	10,268.00	
Psicólogo	0	0	18	0		7,470.00	8,064.90	8,700.00	
Secretario Auxiliar	0	0	1	0		7,802.64		20,500.00	
Secretario de Acuerdos Primera Instancia	0	0	87	0	2,000.00	8,397.54	8,987.34	12,426.00	
Supervisor de Convivencia	0	0	17	0		7,470.00	7,802.64	7,500.00	

Trabajador Social	0	1	12	0		7,802.64	8,064.90	10,200.00	
Actuario	0	0	72	0	2,000.00	8,926.70	9,842.18	9,186.00	
Invitador	0	0	6	0		6,832.00		5,010.00	
Secretario de Acuerdos Menor	0	0	22	0	1,500.00	7,223.00	7,555.64	7,331.18	8,500.00
Secretario Proyectista de Consejo	0	0	6	0		10,349.76		14,454.00	
Secretario Proyectista Primera Instancia	0	0	80	0	750.00	7,223.00	7,777.40	11,268.32	15,172.66
Archivista	0	2	0	0		6,979.00		5,000.00	
Chofer	1	4	0	0		6,979.00	16,880.76	5,000.00	12,161.00
Enfermera	0	5	0	0		7,210.20	7,321.08	4,000.00	
Oficial Judicial	499	419	0	0		6,979.00	18,692.00	2,300.00	15,800.00
Técnico en Informática	1	1	0	0		6,979.00	17,574.00	4,975.00	6,500.00
Oficial de Mantenimiento	34	53	0	0		6,244.00	17,848.00	1,825.00	8,036.00
<b>Total de Plazas</b>	<b>535</b>	<b>485</b>	<b>942</b>	<b>0</b>					

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**e) ANALÍTICO DE PLAZAS  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
					Sueldo Mensual		Gratificación	
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	De	Hasta	De	Hasta
Presidente	0	0	1	0	21,727.01		60,000.00	86,500.00
Secretario	0	0	2	0	16,728.11		26,500.00	36,000.00
Director General	0	0	4	0	15,205.48		17,650.00	23,200.00
Director	0	0	16	0	10,046.99		7,300.00	19,300.00
Jefe de Departamento	0	0	28	0	6,796.91		7,300.00	8,800.00
Auxiliar	0	0	20	0	5,568.64		3,300.00	4,500.00
Apoyo e Intendencia	0	0	29	0	3,480.96		1,500.00	3,730.00
Total de Plazas	0	0	100	0				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**f) ANALÍTICO DE PLAZAS  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS (IETAM)**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,504.24		75,000.00	80,000.00
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,504.24		75,000.00	80,000.00
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	31,200.00		91,884.00	
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	0	0	8	0	15,207.00		52,000.00	72,000.00
Director de Área A	0	0	1	0	15,018.00		46,001.00	52,000.00
Director de Área B	0	0	2	0	11,867.00		43,001.00	46,000.00
Subdirector A	0	0	2	0	10,060.00		39,001.00	43,000.00
Subdirector B	0	0	2	0	8,147.00		36,001.00	39,000.00
Subdirector C	0	0	23	0	8,147.00		26,001.00	36,000.00
Analista A	0	0	7	0	6,796.00		22,001.00	27,000.00
Analista B	0	0	24	0	5,963.00		16,001.00	22,000.00
Analista C	0	0	31	0	5,963.00		13,001.00	16,000.00
Auxiliar A	0	0	23	0	5,460.00		10,001.00	13,000.00
Auxiliar B	0	0	5	0	5,460.00		8,001.00	10,000.00
Auxiliar C	0	0	12	0	5,460.00		5,001.00	8,000.00
Total de Plazas	0	0	148	0				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

En lo que respecta a los dos primeros niveles de puesto, se basan en las disposiciones legales contenidas en el Artículo 52 del presente Decreto.

**g) ANALÍTICO DE PLAZAS  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Comisionado	0	0	3	0	20,892.00		75,000.00	110,000.00
Secretario Ejecutivo y Director de Área	0	0	4	0	11,411.00		19,000.00	35,000.00
Jefe de Unidad	0	0	5	0	8,555.00		16,000.00	29,000.00
Jefe de Departamento	0	0	4	0	8,496.00		9,000.00	13,200.00
Personal de Servicios, Administrativo y Técnico	0	0	11	0	7,600.00		3,800.00	10,380.00
Total de Plazas	0	0	27	0				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**h) ANALÍTICO DE PLAZAS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Rector	0	0	1	0	87,624.00		6,993.50	
Profesor de Tiempo Completo	858	0	20	0	15,571.00	37,187.00	268.76	52,700.00
Mandos Medios y Superiores	0	0	2,594	0	11,016.50	56,364.00	67.00	98,487.20
Administrativo **	1,897	0	1,877	0	3,201.00	18,207.00	50.00	33,789.00
<b>Total de Plazas</b>	<b>2,755</b>	<b>0</b>	<b>4,492</b>	<b>0</b>				

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Profesor de Horario Libre *	21,622	0	8,080	0	388.00	10,940.00	76.00	33,400.00

\* El importe corresponde a un mínimo de 1 hora y máximo de 20 horas.

\*\* Para el mínimo no se consideran las categorías de instructor de lenguas debido a su modalidad de pago.

Nota: La columna de sueldo ordinario se presenta sin prestaciones

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**i) ANALÍTICO DE PLAZAS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Magistrado Presidente	0	0	1	0	46,504.24		75,000.00	80,000.00
Magistrado	0	0	4	0	46,504.24		75,000.00	80,000.00
Secretario General de Acuerdos	0	0	1	0	29,878.00		45,321.68	45,892.68
Director Administrativo	0	0	1	0	26,854.00		21,446.04	22,146.00
Órgano Interno de Control	0	0	1	0	26,854.00		21,446.04	22,146.00
Asesor de Presidencia	0	0	1	0	26,854.00		21,446.04	22,146.00
Subsecretario General de Acuerdos	0	0	1	0	26,854.00		21,446.04	22,146.00
Secretario de Estudio y Cuenta	0	0	5	0	26,854.00		21,446.04	22,146.00
Secretario Técnico del Pleno	0	0	1	0	14,076.76		19,223.24	20,423.24
Auxiliar Contable	0	0	1	0	12,349.00		15,650.24	17,150.24
Secretario Auxiliar	0	0	12	5	10,349.00		12,650.24	14,150.24
Jefe de Departamento	0	0	8	0	7,301.00		14,499.00	15,499.00
Actuario	0	0	1	1	8,926.70		5,673.30	6,373.30

Oficial Judicial	0	0	18	3	6,979.00	4,721.00	9,221.00
Chofer	0	0	1	0	6,979.00	4,721.00	9,221.00
Intendente	0	0	2	0	6,244.00	4,256.00	5,956.00
Total de Plazas	0	0	59	9			

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

En lo que respecta a los dos primeros niveles de puesto, se basan en las disposiciones legales contenidas en el Artículo 52 del presente Decreto.

**j) ANALÍTICO DE PLAZAS  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Magistrado Presidente	0	0	1	0	20,892.00	100,731.00	105,731.00	
Magistrado	0	0	2	0	20,892.00	100,731.00	105,731.00	
Secretario General de Acuerdos	0	0	1	0	15,652.00	50,000.00	68,000.00	
Director	0	0	2	0	15,652.00	36,953.00	81,735.00	
Titular del Área Coordinadora de Archivo	0	0	1	0	15,652.00	30,000.00	81,735.00	
Órgano Interno de Control	0	0	1	0	15,652.00	50,000.00	68,000.00	
Secretario Técnico	0	0	1	0	15,652.00	26,000.00	50,000.00	
Titular del Área de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias	0	0	1	0	9,682.00	26,000.00	41,500.00	
Secretario de Acuerdos	0	0	3	0	9,682.00	26,000.00	41,500.00	
Secretario de Estudio y Cuenta	0	0	3	0	9,682.00	26,000.00	36,500.00	
Jefe de Departamento	0	0	6	0	9,516.00	20,000.00	31,005.00	
Actuario	0	0	3	0	8,151.00	0.00	20,000.00	
Oficialía de Partes	0	0	1	0	8,151.00	0.00	16,000.00	
Oficial Especializado en Mecanismos Alternativos	0	0	1	0	8,151.00	0.00	16,000.00	
Oficial (Jurisdiccional, Administrativo, Transparencia)	0	0	15	0	8,151.00	0.00	16,000.00	
Autoridad (Investigadora, Substanciadora)	0	0	2	0	8,151.00	0.00	16,000.00	
Auditor	0	0	1	0	8,151.00	0.00	16,000.00	
Archivista	0	0	1	0	7,913.00	0.00	8,000.00	
Chofer	0	0	2	0	7,913.00	0.00	8,000.00	
Auxiliares (Jurisdiccional, Administrativo, Transparencia)	0	0	16	0	7,913.00	0.00	8,000.00	
Intendente	0	0	2	0	7,600.00	0.00	4,000.00	
Total de Plazas	0	0	66	0				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**k) ANALÍTICO DE PLAZAS  
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas				
					Sueldo Mensual		Gratificación Procuración de Justicia	Gratificación	
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	De	Hasta		De	Hasta
Fiscal General	0	0	1	0	23,015.00			142,322.00	
Vicéfiscal o Similar	0	0	7	0	17,243.00			86,467.00	
Director General o Similar	0	0	20	0	16,108.00			57,688.02	85,466.99
Director o Similar	0	0	70	0	12,570.00			25,273.92	59,466.99
Subdirector o Similar	0	0	17	0	9,596.00			20,176.81	34,740.00
160. Jefe de Departamento o Similar	0	0	86	0	9,529.00			13,033.16	28,672.00
160. Agente del Ministerio	0	0	2	0	9,529.00			0.00	20,176.80
160. Agente del Ministerio Público Supervisor	0	0	10	0	9,529.00		36,730.00	0.00	20,176.80
160. Agente del Ministerio Público 1	0	0	234	0	9,529.00		30,730.00	0.00	20,176.80
160. Agente Comisario Jefe / Agente del Ministerio Público 2 / Perito Coordinador	0	0	137	0	9,529.00		24,730.00	0.00	20,176.80
160. Agente Comisario	0	0	2	0	9,529.00		22,730.00	0.00	20,176.80
160. Agente Inspector General	0	0	6	0	9,529.00		20,730.00	0.00	20,176.80
160. Agente del Ministerio Público 3 / Agente Inspector Jefe / Perito 1	0	0	335	0	9,529.00		18,730.00	0.00	20,176.80
160. Facilitador Jefe / Perito 2 / Perito Profesional	0	0	536	0	9,529.00		17,400.00	0.00	20,176.80
160. Abogado Victimal / Psicólogo	0	0	25	0	9,529.00		13,500.00	0.00	20,176.80
Personal Operativo: (NIVEL)									
149. Agente Inspector / Comandante / Inspector General	0	0	28	0	8,573.00		16,500.00	0.00	13,033.15
149. Agente Subinspector	0	0	20	0	8,573.00		15,275.00	0.00	13,033.15
149. Agente Oficial / Facilitador 1 / Jefe de Grupo	0	0	95	0	8,573.00		13,850.00	0.00	13,033.15
149. Psicólogo	0	0	3	0	8,573.00		13,500.00	0.00	13,033.15
149. Perito 3 / Perito Técnico	0	0	85	0	8,573.00		13,150.00	0.00	13,033.15
149. Agente Suboficial / A.P.M. / Escolta / Agente Suboficial "B" / Agente de la Policía Ministerial / Agente Policía Investigador / Agente Policía Ministerial	0	0	1,431	0	8,573.00		12,600.00	0.00	13,033.15
149. Auxiliar Profesional /	0	0	457	0	8,573.00		12,100.00	0.00	13,033.15

Facilitador / Oficial Ministerial								
149. Actuario Ministerial / Invitador	0	0	221	0	8,573.00	8,900.00	0.00	13,033.15
149. Analista de Información / Analista / Programador	0	0	67	0	8,573.00	7,700.00	0.00	13,033.15
149	0	0	62	0	8,573.00		0.00	13,033.15
131	0	0	600	0	8,398.00		0.00	13,033.15
120	0	0	25	0	8,375.00		0.00	13,033.15
111	0	0	3	0	8,364.00		0.00	13,033.15
100	0	0	15	0	8,364.00		0.00	13,033.15
90	0	0	1	0	8,364.00		0.00	13,033.15
50	0	0	132	0	8,364.00		0.00	13,033.15
<b>Total de Plazas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,733</b>	<b>0</b>				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**ANEXO IX**  
**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**  
**Descripción de los Programas Presupuestarios**

Clave del Programa	Nombre del Programa
R 001	Actividades derivadas del trabajo legislativo.
R 002	Entregar a la cámara de diputados del H. Congreso, el informe sobre la revisión de la cuenta pública.
R 003	Actividades derivadas del Trabajo Judicial.
P 004	Planeación y conducción de las políticas públicas del poder ejecutivo.
M 005	Actividades de Apoyo Administrativo de Bienestar Social.
M 006	Actividades de apoyo administrativo Oficinas del C. Gobernador.
M 007	Actividades de apoyo administrativo General de Gobierno.
M 008	Actividades de apoyo administrativo Finanzas.
P 009	Diseño y conducción de la política interior del Estado.
U 010	Búsqueda de personas y atención a víctimas.
M 011	Actividades de apoyo administrativo Administración.
N 012	Protección civil y gestión integral de riesgos.
E 013	Atención a migrantes.
M 014	Actividades de apoyo administrativo Desarrollo Económico.
M 016	Actividades de apoyo administrativo del sector laboral.

M 017	Actividades de Apoyo Administrativo de Obras Públicas.
M 019	Actividades de apoyo administrativo Desarrollo Rural.
M 020	Actividades de apoyo administrativo Seguridad Pública.
E 021	Certeza en la identidad jurídica y patrimonial.
P 023	Sistema Estatal de Seguridad Pública.
M 024	Actividades de apoyo administrativo Educación.
P 025	Conducción de la política de finanzas públicas.
M 027	Actividades de apoyo administrativo urbano y medio ambiente.
G 028	Programa de inspección y notificación fiscal.
E 029	Servicios al contribuyente.
P 031	Conducción de la política de Desarrollo Económico.
F 032	Acciones de fomento para emprendedores de las micro, pequeñas y medianas empresas.
P 035	Programa de Conducción de la política pública en materia Turística.
M 036	Actividades de apoyo administrativo Contraloría Gubernamental.
P 038	Conducción de la política laboral.
E 039	Formación docente.
E 040	Impartición de conciliación y arbitraje laboral.
M 041	Actividades de Apoyo Administrativo del Sector Turismo.
P 042	Política para el desarrollo del sector rural.
U 043	Apoyos de atención para el sector rural.
U 044	Atención ciudadana para el Bienestar Social.
R 046	Comapas estatales.
P 047	Conducción de la política de Bienestar Social.
U 050	Familias en Paz.
K 051	Otros proyectos de infraestructura.
P 052	Conducción de la política educativa.
G 054	Inspección y vigilancia para el Desarrollo Sostenible.
P 055	Conducción de la política urbana y de medio ambiente.
K 056	Proyectos de infraestructura del Sector Cultura.
G 057	Supervisión e inspección de obra pública.
P 058	Conducción de la política de Obra Pública.
P 059	Conducción de la política de seguridad pública.
E 060	Producción de programas informativos de radio y televisión.

E 061	Servicios penitenciarios y de reinserción social.
E 062	Procuración de Justicia.
H 063	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores.
E 064	Servicios de desarrollo, administración, operación y logística de infraestructura industrial y de servicios.
I 065	Fismun.
O 066	Programa de Control y Auditoría.
I 067	Fortamun.
U 068	Hidrocarburos.
U 069	Apoyo a organizaciones.
E 070	Impartición de justicia en material laboral.
E 071	Registro público de la propiedad y catastro.
E 072	Programa de previsión y seguridad social de los trabajadores del Estado.
E 074	Igualdad de género.
E 075	Programa de capacitación y certificación de competencias.
P 077	Conducción de la política de ciencia y tecnología.
E 078	Educación media superior.
E 079	Educación Superior.
E 080	Educación para adultos.
E 081	Servicios de salud.
P 083	Conducción de la política hídrica del estado.
P 084	Conducción de la política de biodiversidad.
P 085	Conducción de la política de vivienda.
E 086	Desarrollo urbano del sur de Tamaulipas.
P 087	Desarrollo de infraestructura física educativa.
P 088	Conducción de la política pública para el Desarrollo Integral de la Familia.
E 089	Atención al deporte.
E 090	Desarrollo Cultural y Artístico.
E 091	Servicios de formación de agentes y cuerpos policiales.
E 092	Organización Electoral Estatal.
E 093	Promover, observar y divulgar los derechos humanos.
E 094	Promoción del pleno ejercicio de los derechos de transparencia y acceso a la información pública.
E 095	Servicios de educación universitaria.
E 096	Impartición de Justicia en Materia Electoral.

E 097	Impartición de Justicia en Materia Administrativa.
E 098	Servicios portuarios.
S 102	Programa de apoyo al empleo.
U 104	Impulso para el crecimiento y la inversión rural.
P 105	Conducción de la política de energía.
S 107	Apoyo al desarrollo productivo y económico.
U 108	Programa de jornadas de mejoramiento ambiental.
S 109	Programa Desarrollo Forestal Sustentable.
S 110	Aprovechamiento de los recursos naturales.
S 111	Atención de situaciones de contingencia o eventualidades en el sector rural.
S 114	Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil.
E 117	Gestores Sociales de Bienestar.
S 121	Comedores de Bienestar.
E 122	Parques, Centros y Unidades de Bienestar.
S 123	Alimentando tu Bienestar.
U 128	Becas transformación.
E 130	Enseñanza básica.
S 131	Útiles y Uniformes Escolares.
P 138	Acciones de combate a la corrupción.
F 140	Programa de promoción turística.
E 144	Transformación Juvenil.
S 146	Deporte de alto rendimiento.
S 147	Cultura física y deporte.
S 148	Programa de vivienda.
F 149	Programa de financiamiento para vivienda.
K 150	Programa de desarrollo de vivienda y urbanización.
S 151	Programa de becas escolares.
E 155	Programa Atención Médica y Asistencia Social.
K 156	Proyecto de infraestructura para el sector rural.
E 157	Atención a Personas con Discapacidad.
E 158	Fortalecimiento a Centros Asistenciales.
E 160	Prevención de violencia en los grupos de atención prioritaria.
S 161	Programa Desayunos Escolares.

U 162	Asistencia social alimentaria.
U 164	Desarrollo Comunitario y Economía Solidaria.
E 165	Protección y Atención a Víctimas de Violencia.
S 166	Programa de apoyo a la infraestructura hidroagrícola.
E 167	Gestión del recurso agua.
K 170	Infraestructura de agua potable, drenaje y tratamiento.
K 171	Programa de inversión en infraestructura para el Desarrollo Sostenible.
K 173	Otros proyectos de infraestructura gubernamental.
K 174	Proyectos de Infraestructura Social.
K 177	Proyectos de construcción y mantenimiento de puertos.
K 180	Programa de infraestructura de turística.
K 181	Proyectos de infraestructura de desarrollo económico.
K 182	Proyectos de infraestructura Gubernamental de Procuración de Justicia.
K 183	Proyectos de infraestructura gubernamental de seguridad pública.
K 185	Proyectos de infraestructura de salud.
K 186	Proyectos de infraestructura del deporte.
K 187	Infraestructura del Sector Educativo.
K 188	Reconstrucción y conservación de carreteras y caminos rurales.
K 189	Liberación de derechos de vía.
F 190	Programa de promoción y fomento de la caza y pesca deportiva.
D 191	Costo financiero y deuda.
C 192	Participaciones.
M 193	Servicios y gestión gubernamental.
U 194	Atención ciudadana.
G 195	Detección y prevención de ilícitos financieros.
R 208	Fideicomisos de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
R 209	Fideicomisos de Desarrollo Económico.
R 210	Fideicomisos de Desarrollo Rural.
R 211	Fideicomisos de Educación.
R 212	Fideicomisos de Finanzas.
R 213	Fideicomisos de la Secretaría General de Gobierno.
R 215	Fideicomisos de Turismo.
R 216	Fideicomisos de asistencia social.

E 220	Acceso a la justicia y mecanismos alternos.
G 221	Regularización y supervisión del transporte.
O 222	Programa de Evaluación y Mejora de la Gestión.
S 223	Programa NUTRIMAR-COMUN.
U 225	Apoyos a proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
J 227	Pensiones y jubilaciones.
N 228	Fonden.
P 229	Conducción de la política de apoyo administrativo estatal.
E 232	Conciliación laboral.
U 234	Regularización de vehículos.
S 235	Impulsando tu bienestar.
K 236	Modernización de la Infraestructura de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.
O 237	Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de la Legalidad.
K 238	Plan de Apoyo a los Municipios del Estado de Tamaulipas.
K 239	Infraestructura Gubernamental.
K 240	Fortalecimiento a la Infraestructura Gubernamental.
K 241	Fortalecimiento a la Infraestructura Sector Laboral.
M 242	Actividades de apoyo administrativo para la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.
E 243	Desarrollo e innovación tecnológica para el empleo y la inclusión laboral.
U 244	Impulso a las energías renovables.
M 245	Actividades de apoyo administrativo de la Secretaría de Desarrollo Energético.
P 246	Interés superior en la niñez, adolescencia e inclusión de las personas con discapacidad.
G 247	Supervisión de educación media superior y superior.
E 248	Formación y profesionalización docente.
E 249	Educación de posgrado e investigación en ciencias sociales y humanidades.

#### Descripción de los Programas Sujetos a Reglas de Operación

Clave del Programa	Nombre del Programa
S 102	Programa de apoyo al empleo.
S 107	Apoyo al desarrollo productivo y económico.
S 109	Programa Desarrollo Forestal Sustentable.
S 110	Aprovechamiento de los recursos naturales.
S 111	Atención de situaciones de contingencia o eventualidades en el sector rural.

S 114	Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil.
S 121	Comedores de Bienestar.
S 123	Alimentando tu Bienestar.
S 131	Útiles y Uniformes Escolares.
S 146	Deporte de alto rendimiento.
S 147	Cultura física y deporte.
S 148	Programa de vivienda.
S 151	Programa de becas escolares.
S 161	Programa Desayunos Escolares.
S 166	Programa de apoyo a la infraestructura hidroagrícola.
S 223	Programa NUTRIMAR-COMUN.
S 235	Impulsando tu bienestar.

### c) Indicadores de Resultados para 2025

Información disponible en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas:

<https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/otros-servicios/desem-programas-presupuestales.php>

## ANEXO X PROGRAMAS DE INVERSIÓN

a) Programas Presupuestarios de Inversión que se consideran estratégicos de acuerdo a los criterios del Plan Estatal de Desarrollo alineados a los 3 ejes rectores del mismo

No. de Programa	Programa Presupuestario
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social
K 183	Proyectos de Infraestructura Gubernamental de Seguridad Pública
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado

b) Programas presupuestarios de Inversión en Proceso y Nuevos Programas

No. de Programa	Programa Presupuestario
K 051	Otros Proyectos de Infraestructura de Asistencia Social
K 056	Proyectos de Infraestructura del Sector Cultura
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización
K 156	Proyectos de Infraestructura para el Sector Rural
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social
K 177	Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Puertos
K 180	Proyectos de Infraestructura de Turismo
K 183	Proyectos de Infraestructura Gubernamental de Seguridad Pública
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud

K 186	Proyectos de Infraestructura del Deporte
K 187	Proyectos de Infraestructura del Sector Educativo
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales
K 189	Liberación de Derecho de Vía
K 236	Modernización de la Infraestructura de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado
K 239	Infraestructura Gubernamental
K 240	Fortalecimiento a la Infraestructura Gubernamental
U 068	Hidrocarburos
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera

**c) Para el caso de los programas en proceso, el total de la inversión realizada durante el ejercicio en curso y en su caso, subsiguientes**

No. de Programa	Programa Presupuestario	Aprobación Presupuestal
<b>Total de Aprobación Presupuestal 2024</b>		<b>3,558,871,165.78</b>
K 051	Otros Proyectos de Infraestructura de Asistencia Social	18,000,000.00
K 056	Proyectos de Infraestructura del Sector Cultura	808,252.27
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	59,589,608.13
K 156	Proyectos de Infraestructura para el Sector Rural	5,000,000.00
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	406,169,526.61
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	700,197,308.58
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	349,645,921.86
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	188,502,819.05
K 177	Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Puertos	108,919,999.00
K 180	Proyectos de Infraestructura de Turismo	13,888,751.82
K 183	Proyectos de Infraestructura Gubernamental de Seguridad Pública	56,356,597.32
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	228,871,443.36
K 186	Proyectos de Infraestructura del Deporte	6,450,000.00
K 187	Proyectos de Infraestructura del Sector Educativo	105,165,945.72
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	232,476,514.66
K 189	Liberación de Derecho De Vía	12,938,559.08
K 236	Modernización de la Infraestructura de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas	6,000,000.00
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	621,229,879.16
K 239	Infraestructura Gubernamental	5,161,420.00
K 240	Fortalecimiento a la Infraestructura Gubernamental	27,900,000.00
U 068	Hidrocarburos	195,583,287.44
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	210,015,331.72

**d) El lugar geográfico de su realización, la modalidad de inversión y los responsables de su ejecución**

Proyecto	Nombre del Proyecto	Dependencia Responsable	Municipio	Tipo de Recurso	Aprobación Presupuestal
<b>Total de Aprobación Presupuestal 2024</b>					<b>3,558,871,165.78</b>
K 051 - Otros Proyectos de Infraestructura de Asistencia Social					18,000,000.00
K 051	Otros Proyectos de Infraestructura de Asistencia Social	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	18,000,000.00
K 056 – Proyectos de Infraestructura del Sector Cultura					808,252.27
K 056	Proyectos de Infraestructura del Sector Cultura	Secretaría de Obras Públicas	Padilla	Federal	808,252.27
K 150 – Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización					59,589,608.13
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	Hidalgo	Federal	36,516,170.29
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	Llera	Federal	276,831.68
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	Soto La Marina	Federal	1,865,648.88
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	Tula	Federal	16,000,000.00
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	Valle Hermoso	Federal	343,498.72
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	Victoria	Federal	4,587,458.56
K 156 – Proyectos de Infraestructura para el Sector Rural					5,000,000.00
K 156	Proyectos de Infraestructura para el Sector Rural	Secretaría de Obras Públicas	Mainero	Estatal	1,800,000.00
K 156	Proyectos de Infraestructura para el Sector Rural	Secretaría de Obras Públicas	Mainero	Financiamiento	200,000.00
K 156	Proyectos de Infraestructura para el Sector Rural	Secretaría de Obras Públicas	Miquihuana	Federal	3,000,000.00
K 170 - Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento					406,169,526.61
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Abasolo	Federal	16,830,411.58
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Aldama	Federal	64,260,264.71
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Estatal	Federal	3,205,531.64
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Guerrero	Federal	35,544,174.35
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Gustavo Díaz Ordaz	Federal	11,894,354.64
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Mante	Federal	16,249,341.43
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Federal	6,086,136.47
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Nuevo Morelos	Federal	26,502,702.78
K 170	Infraestructura de Agua Potable,	Secretaría de	Reynosa	Federal	

	Drenaje y Tratamiento	Obras Públicas			117,250,773.61
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Río Bravo	Federal	5,700,000.00
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	San Carlos	Federal	4,761,838.99
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Soto La Marina	Federal	12,000,000.00
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Soto La Marina	Financiamiento	1,200,000.00
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Tampico	Estatal	12,200,000.00
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Tula	Federal	21,986,903.71
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Estatal	4,060,000.00
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	38,806,757.44
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Estatal	Federal	7,630,335.26
<b>K 171 - Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible</b>					<b>700,197,308.58</b>
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Abasolo	Federal	5,063,700.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Aldama	Federal	7,803,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Altamira	Federal	35,200,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Antiguo Morelos	Federal	5,000,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Bustamante	Federal	6,000,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Camargo	Federal	9,839,637.98
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Casas	Federal	6,426,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Ciudad Madero	Federal	17,525,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Estatal	Estatal	3,025,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Estatal	Federal	13,924,179.99
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Estatal	Financiamientos	9,075,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	González	Federal	5,516,100.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Güémez	Federal	5,670,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Gustavo Díaz Ordaz	Federal	10,000,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Hidalgo	Federal	5,378,400.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Jaumave	Federal	7,068,600.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Jiménez	Federal	3,000,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Llera	Federal	7,000,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Mainero	Federal	5,562,000.00

K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Federal	66,321,618.04
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Mier	Federal	6,091,200.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Miguel Alemán	Federal	9,477,114.77
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Nuevo Laredo	Federal	16,180,020.45
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Padilla	Federal	3,350,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Palmillas	Federal	5,400,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Reynosa	Federal	24,498,300.58
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Río Bravo	Federal	3,041,837.80
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	San Fernando	Federal	10,632,600.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Soto La Marina	Federal	8,556,600.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Tampico	Estatad	4,000,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Tampico	Federal	96,467,186.42
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Tula	Federal	12,020,400.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Estatad	10,050,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	61,755,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Financiamiento	43,600,000.00
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Recursos Propios	144,414,812.55
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Villagrán	Federal	6,264,000.00
<b>K 173 - Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental</b>					<b>349,645,921.86</b>
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Altamira	Federal	3,866,300.95
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Estatad	Federal	3,755,880.59
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Federal	22,000,000.00
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Nuevo Laredo	Federal	3,545,586.24
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Nuevo Laredo	Recursos Propios	72,022,374.53
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Soto La Marina	Estatad	125,280.00
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Tampico	Federal	1,890,800.00
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Estatad	7,200,000.00
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	72,390,227.07
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Recursos Propios	162,849,472.48
<b>K 174 - Otros Proyectos de Infraestructura Social</b>					<b>188,502,819.05</b>
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Ciudad Madero	Federal	16,329,542.11

K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Estatal	Federal	23,549,394.14
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Nuevo Laredo	Federal	4,750,605.86
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Ocampo	Federal	6,182,343.27
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Reynosa	Federal	10,000,000.00
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Tampico	Federal	32,730,400.17
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	94,960,533.50
<b>K 177 - Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Puertos</b>					<b>108,919,999.00</b>
K 177	Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Puertos	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Federal	105,323,999.00
K 177	Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Puertos	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Recursos Propios	3,596,000.00
<b>K 180 - Proyectos de Infraestructura de Turismo</b>					<b>13,888,751.82</b>
K 180	Proyectos de Infraestructura de Turismo	Secretaría de Obras Públicas	Aldama	Federal	2,495,589.05
K 180	Proyectos de Infraestructura de Turismo	Secretaría de Obras Públicas	Ciudad Madero	Federal	3,990,889.30
K 180	Proyectos de Infraestructura de Turismo	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Federal	4,407,959.30
K 180	Proyectos de Infraestructura de Turismo	Secretaría de Obras Públicas	Soto La Marina	Federal	2,994,314.17
<b>K 183 - Proyectos de Infraestructura Gubernamental de Seguridad Pública</b>					<b>56,356,597.32</b>
K 183	Proyectos de Infraestructura Gubernamental de Seguridad Pública	Secretaría de Obras Públicas	Reynosa	Federal	2,500,000.00
K 183	Proyectos de Infraestructura Gubernamental de Seguridad Pública	Secretaría de Obras Públicas	San Fernando	Federal	14,000,000.00
K 183	Proyectos de Infraestructura Gubernamental de Seguridad Pública	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	39,856,597.32
<b>K 185 - Proyectos de Infraestructura de Salud</b>					<b>228,871,443.36</b>
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Ciudad Madero	Federal	599,230.11
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Ciudad Madero	Financiamiento	7,772,213.25
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Ciudad Madero	Recursos Propios	216,000,000.00
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Recursos Propios	4,500,000.00
<b>K 186 - Proyectos de Infraestructura del Deporte</b>					<b>6,450,000.00</b>
K 186	Proyectos de Infraestructura del Deporte	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	6,450,000.00
<b>K 187 - Proyectos de Infraestructura del Sector Educativo</b>					<b>105,165,945.72</b>
K 187	Proyectos de Infraestructura del Sector Educativo	Secretaría de Obras Públicas	Estatal	Federal	27,000,000.00
K 187	Proyectos de Infraestructura del Sector Educativo	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	48,205,089.51
K 187	Proyectos de Infraestructura del Sector Educativo	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Recursos Propios	29,960,856.21
<b>K 188 - Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales</b>					<b>232,476,514.66</b>
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Casas	Federal	9,861,645.36
K 188	Reconstrucción y Conservación de	Secretaría de	Estatal	Federal	

	Carreteras y Caminos Rurales	Obras Públicas			67,698,201.81
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Gómez Farías	Federal	5,000,000.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Güémez	Federal	3,000,000.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Gustavo Díaz Ordaz	Federal	24,000,000.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Hidalgo	Federal	1,498,609.36
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Hidalgo	Financiamiento	34,568,816.38
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Jiménez	Federal	3,000,000.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Mainero	Federal	1,152,954.21
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Méndez	Federal	5,000,000.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Miquihuana	Federal	6,000,000.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Padilla	Federal	23,150,000.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	San Carlos	Federal	5,000,000.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	San Nicolás	Federal	11,500,000.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Tula	Federal	17,800,000.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Valle Hermoso	Federal	9,246,287.54
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Xicoténcatl	Federal	5,000,000.00
K 189 – Liberación de Derecho de Vía					12,938,559.08
K 189	Liberación de Derecho de Vía	Secretaría de Obras Públicas	Estatad	Estatad	4,472,240.00
K 189	Liberación de Derecho de Vía	Secretaría de Obras Públicas	Mante	Estatad	2,551,510.99
K 189	Liberación de Derecho de Vía	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Estatad	5,914,808.09
K 236 - Modernización de la Infraestructura de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas					6,000,000.00
K 236	Modernización de la Infraestructura de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	6,000,000.00
K 238 – Plan de Apoyo a Municipios del Estado					621,229,879.16
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Altamira	Federal	23,116,892.19
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Ciudad Madero	Federal	4,675,007.16
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Estatad	Federal	4,950,000.00
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Hidalgo	Federal	1,500,000.00
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Mante	Federal	11,943,356.48
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Federal	89,148,512.09
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Nuevo Laredo	Federal	96,689,136.75
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Padilla	Federal	797,460.27

K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Reynosa	Federal	21,563,254.60
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Río Bravo	Federal	33,272,408.10
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Tampico	Federal	6,241,025.65
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Tula	Federal	1,450,000.00
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	222,012,410.31
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Recursos Propios	103,870,415.56
<b>K 239 – Infraestructura Gubernamental</b>					<b>5,161,420.00</b>
K 239	Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Estatal	Federal	5,161,420.00
<b>K 240 – Fortalecimiento a la Infraestructura Gubernamental</b>					<b>27,900,000.00</b>
K 240	Fortalecimiento a la Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	27,900,000.00
<b>U 068 - Hidrocarburos</b>					<b>195,583,287.44</b>
U 068	Hidrocarburos	Abasolo	Abasolo	Federal	4,446,603.68
U 068	Hidrocarburos	Aldama	Aldama	Federal	2,722,962.03
U 068	Hidrocarburos	Altamira	Altamira	Federal	27,932,756.40
U 068	Hidrocarburos	Antiguo Morelos	Antiguo Morelos	Federal	213,606.54
U 068	Hidrocarburos	Camargo	Camargo	Federal	9,422,678.63
U 068	Hidrocarburos	Casas	Casas	Federal	89,002.73
U 068	Hidrocarburos	Ciudad Madero	Ciudad Madero	Federal	8,659,964.88
U 068	Hidrocarburos	Cruillas	Cruillas	Federal	3,826,239.39
U 068	Hidrocarburos	Gómez Farías	Gómez Farías	Federal	200,256.13
U 068	Hidrocarburos	González	González	Federal	10,364,061.45
U 068	Hidrocarburos	Guerrero	Guerrero	Federal	6,402,369.13
U 068	Hidrocarburos	Gustavo Díaz Ordaz	Gustavo Díaz Ordaz	Federal	5,018,298.75
U 068	Hidrocarburos	Jaumave	Jaumave	Federal	329,310.07
U 068	Hidrocarburos	Jiménez	Jiménez	Federal	318,613.22
U 068	Hidrocarburos	Llera	Llera	Federal	356,010.90
U 068	Hidrocarburos	Mante	Mante	Federal	150,946.80
U 068	Hidrocarburos	Matamoros	Matamoros	Federal	33,638,915.53
U 068	Hidrocarburos	Méndez	Méndez	Federal	6,849,958.38
U 068	Hidrocarburos	Mier	Mier	Federal	5,598,455.39
U 068	Hidrocarburos	Miguel Alemán	Miguel Alemán	Federal	5,330,921.73
U 068	Hidrocarburos	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	Federal	822,903.86
U 068	Hidrocarburos	Ocampo	Ocampo	Federal	298,159.12
U 068	Hidrocarburos	Reynosa	Reynosa	Federal	34,401,666.48
U 068	Hidrocarburos	Río Bravo	Río Bravo	Federal	1,393,257.06
U 068	Hidrocarburos	San Fernando	San Fernando	Federal	7,257,991.99
U 068	Hidrocarburos	San Nicolás	San Nicolás	Federal	51,951.97
U 068	Hidrocarburos	Soto La Marina	Soto La Marina	Federal	4,269,831.32
U 068	Hidrocarburos	Tampico	Tampico	Federal	6,899,558.15
U 068	Hidrocarburos	Valle Hermoso	Valle Hermoso	Federal	848,707.33
U 068	Hidrocarburos	Victoria	Victoria	Federal	7,467,328.40

U 234 - Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera					210,015,331.72
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Abasolo	Federal	1,720,829.08
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Aldama	Federal	1,011,502.15
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Altamira	Federal	3,889,744.43
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Antiguo Morelos	Federal	239,767.33
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Camargo	Federal	1,717,725.70
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Casas	Federal	109,893.36
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Ciudad Madero	Federal	2,444,881.20
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Cruillas	Federal	157,347.31
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Gómez Farías	Federal	147,357.00
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	González	Federal	870,655.10
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Güemez	Federal	382,106.96
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Guerrero	Federal	69,932.14
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Gustavo Díaz Ordaz	Federal	2,335,233.85
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Hidalgo	Federal	1,088,943.27
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Jaumave	Federal	696,823.79
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Jiménez	Federal	482,027.50
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Laredo	Federal	4,810.40
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Llera	Federal	1,143,763.88
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Mante	Federal	2,742,338.79
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Matamoros	Federal	59,641,037.70
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Méndez	Federal	339,670.38
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Mier	Federal	302,206.73
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Miguel Alemán	Federal	1,088,943.28
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Miquihuana	Federal	284,723.70
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Nuevo Laredo	Federal	28,697,031.90
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Nuevo Morelos	Federal	382,129.18
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Ocampo	Federal	279,755.42
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Padilla	Federal	387,119.83
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Palmillas	Federal	234,772.17
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Reynosa	Federal	55,838,780.55

U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Río Bravo	Federal	1,831.08
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Río Bravo	Federal	9,238,489.13
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	San Fernando	Federal	2,724,855.75
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Soto La Marina	Federal	574,442.55
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Tampico	Federal	4,276,952.36
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Tula	Federal	794,222.25
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Valle Hermoso	Federal	10,995,998.28
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Victoria	Federal	12,429,426.23
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Xicoténcatl	Federal	247,260.05

**ANEXO XI  
MONTOS Y LÍMITES DE LOS CONTRATOS DE LAS ADQUISICIONES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE PODRÁN SER CONCURSADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y QUE PROVENGAN DE RECURSOS ESTATALES, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
(Cifras en Pesos)**

Bienes y Servicios			
Presupuesto Autorizado		Tipo	Condiciones
De	Hasta		
0.01	50,000.00	- Compra Menor	- Conforme a las Normas de Operación para el manejo de Recibos de Pago, Fondo Fijo, Gastos de Operación y Compras Menores (Secretaría de Finanzas)
50,001.00	800,000.00	- Adjudicación Directa	- Capacidad de respuesta inmediata
800,001.00	1,500,000.00	- Solicitud de tres cotizaciones por escrito vía correo electrónico	- Capacidad de respuesta inmediata
1,500,001.00	6,500,000.00	- Invitación a cuando menos tres personas	- Capacidad de respuesta inmediata
6,500,001.00	En adelante	- Licitación mediante convocatoria pública	- Proposiciones en sobre cerrado para abrirse públicamente

**ANEXO XII  
MONTOS Y LÍMITES DE LOS CONTRATOS DE OBRA QUE PODRÁN SER CONCURSADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y QUE PROVENGAN DE RECURSOS ESTATALES, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
(Cifras en Pesos)**

Obra Pública			
Presupuesto Autorizado		Tipo	Condiciones
De	Hasta		
1.00	1,000,000.00	- Adjudicación Directa.	- Capacidad de respuesta inmediata.
1,000,001.00	8,000,000.00	- Invitación a cuando menos tres contratistas.	- Recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.
8,000,001.00	En adelante	- Licitación Pública.	- Proposiciones en sobre cerrado para abrirse públicamente.

**ANEXO XIII  
MONTOS Y LÍMITES DE LOS CONTRATOS DE OBRA QUE PODRÁN SER CONCURSADOS DURANTE  
EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y QUE PROVENGAN DE RECURSOS MUNICIPALES, SIN CONSIDERAR  
EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
(Cifras en Pesos)**

Obra Pública			
Presupuesto Autorizado		Tipo	Condiciones
De	Hasta		
1.00	800,000.00	- Adjudicación Directa.	- Capacidad de respuesta inmediata.
800,001.00	4,300,000.00	- Invitación a cuando menos 3 contratistas.	- Recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.
4,300,001.00	En adelante	- Licitación Pública.	- Proposiciones en sobre cerrado para abrirse públicamente.

**ANEXO XIV  
EJE TRANSVERSAL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Dependencia o Entidad	Clave del Programa	Nombre del Programa
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	E 093	Promover, observar y divulgar los derechos humanos.
Secretaría de Bienestar Social	U 044	Atención ciudadana para el Bienestar Social.
	P 047	Conducción de la política de Bienestar Social.
	S 114	Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil.
	E 117	Gestores Sociales de Bienestar.
	S 121	Comedores de Bienestar.
	E 122	Parques, Centros y Unidades de Bienestar.
	S 123	Alimentando tu Bienestar.
Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA)	S 235	Impulsando tu Bienestar.
	E 090	Desarrollo Cultural y Artístico.
Instituto de las Mujeres en Tamaulipas	E 074	Igualdad de Género.
Instituto del Deporte de Tamaulipas	E 089	Atención al Deporte.
	S 146	Deporte de alto rendimiento.
	S 147	Cultura física y deporte.
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU)	P 085	Conducción de la política de vivienda.
	S 148	Programa de vivienda.
	F 149	Programa de financiamiento para vivienda.
Secretaría de Educación	P 052	Conducción de la política educativa.
	E 078	Educación media superior.
	E 079	Educación Superior.
	U 128	Becas transformación.
	E 130	Enseñanza básica.
Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativo (ITABEC)	S 131	Útiles y Uniformes Escolares.
	S 151	Programa de becas escolares.
Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos (ITEA)	E 080	Educación para adultos.
Secretaría de Seguridad Pública	P 059	Conducción de la política de seguridad pública.
	E 061	Servicios penitenciarios y de reinserción social.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social	P 038	Conducción de la política laboral.
	E 040	Impartición de conciliación y arbitraje laboral.
	S 102	Programa de apoyo al empleo.
	S 243	Impulso a la Economía Social y Solidaria.
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas	E 232	Conciliación laboral.
Secretaría General de Gobierno	P 009	Diseño y conducción de la política interior del Estado.
	U 010	Búsqueda de personas y atención a víctimas.
	N 012	Protección civil y gestión integral de riesgos.
	E 013	Atención a migrantes.
	E 021	Certeza en la identidad jurídica y patrimonial.
	P 023	Sistema Estatal de Seguridad Pública.
	U 069	Apoyo a organizaciones.
	E 220	Acceso a la justicia y mecanismos alternos.
	G 221	Regularización y supervisión del transporte.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	P 246	Interés superior en la niñez, adolescencia e inclusión de las personas con discapacidad.
	U 050	Familias en Paz.
	P 088	Conducción de la política pública para el Desarrollo Integral de la Familia.
	E 155	Programa Atención Médica y Asistencia Social.
	E 157	Atención a Personas con Discapacidad.
	E 158	Fortalecimiento a Centros Asistenciales.
	E 160	Prevención de violencia en los grupos de atención prioritaria.
	S 161	Programa Desayunos Escolares.
	U 162	Asistencia social alimentaria.
	U 164	Desarrollo Comunitario y Economía Solidaria.
Servicios de Salud de Tamaulipas	E 165	Protección y Atención a Víctimas de Violencia.
	E 081	Servicios de salud.

**ANEXO XV  
EJE TRANSVERSAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Dependencia o Entidad	Clave del Programa	Nombre del Programa
Secretaría de Bienestar Social	S 114	Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil.
	E 117	Gestores Sociales de Bienestar.
Instituto de la Juventud de Tamaulipas (INJUVE)	E 144	Transformación Juvenil.
Oficinas del Gobernador	P 004	Planeación y conducción de las políticas públicas del poder ejecutivo.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	U 108	Programa de jornadas de mejoramiento ambiental.

**ANEXO XVI  
EJE TRANSVERSAL DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dependencia o Entidad	Clave del Programa	Nombre del Programa
Secretaría de Economía	P 031	Conducción de la política de Desarrollo Económico.
	F 032	Acciones de fomento para emprendedores de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	G 054	Inspección y vigilancia para el Desarrollo Sostenible.
	P 055	Conducción de la política urbana y de medio ambiente.
	U 108	Programa de jornadas de mejoramiento ambiental.

Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas (PRODET)	E 064	Servicios de desarrollo, administración, operación y logística de infraestructura industrial y de servicios.
Secretaría de Desarrollo Energético	U 244	Impulso a las energías renovables.
Administración Portuaria Integral S.A. de C.V.	E 098	Servicios portuarios.
Secretaría de Bienestar Social	U 044	Atención ciudadana para el Bienestar Social.
	P 047	Conducción de la política de Bienestar Social.
	S 114	Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil.
	E 117	Gestores Sociales de Bienestar.
	S 121	Comedores de Bienestar.
	E 122	Parques, Centros y Unidades de Bienestar.
	S 123	Alimentando tu Bienestar.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	S 235	Impulsando tu bienestar
	U 050	Familias en Paz.
	P 088	Conducción de la política pública para el Desarrollo Integral de la Familia.
	E 155	Programa Atención Médica y Asistencia Social.
	E 157	Atención a Personas con Discapacidad.
	E 158	Fortalecimiento a Centros Asistenciales.
	E 160	Prevención de violencia en los grupos de atención prioritaria.
	S 161	Programa Desayunos Escolares.
	U 162	Asistencia social alimentaria.
	U 164	Desarrollo Comunitario y Economía Solidaria.
E 165	Protección y Atención a Víctimas de Violencia.	

**ANEXO XVII  
EJE TRANSVERSAL COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

Dependencia o Entidad	Clave del Programa	Nombre del Programa
Auditoría Superior del Estado	R 002	Entregar a la cámara de diputados del H. Congreso, el informe sobre la revisión de la cuenta pública.
H. Supremo Tribunal de Justicia - Consejo de la Judicatura	R 003	Actividades derivadas del trabajo judicial.
Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	E 062	Procuración de Justicia.
Contraloría Gubernamental	O 066	Programa de Control y Auditoría.
	O 222	Programa de Evaluación y Mejora de la Gestión.
	O 237	Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de la Legalidad.
Tribunal de Arbitraje	E 070	Impartición de justicia en material laboral.
Instituto de Transparencia y Acceso a La Información de Tamaulipas	E 094	Promoción del pleno ejercicio de los derechos de transparencia y acceso a la información pública.
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	E 096	Impartición de Justicia en Materia Electoral.
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas	E 097	Impartición de Justicia en Materia Administrativa.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	P 138	Acciones de combate a la corrupción.

**ANEXO XVIII**  
**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL EN EDUCACIÓN. RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES**  
**(Cifras en Pesos)**

Concepto	Importe		
	Estatal	Federal	Total
Educación Básica	5,993,106,744.37	16,446,477,549.53	22,439,584,293.90
Educación Media Superior	926,131,180.77	378,795,675.00	1,304,926,855.77
Educación Superior	2,327,649,688.09	3,184,712,542.00	5,512,362,230.09
Posgrado	13,703,589.43	0.00	13,703,589.43
Educación para Adultos	95,876,437.56	110,163,420.00	206,039,857.56
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	1,092,132,631.07	1,136,183,052.00	2,228,315,683.07
<b>Total</b>	<b>10,448,600,271.29</b>	<b>21,256,332,238.53</b>	<b>31,704,932,509.82</b>

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ANEXO XIX**  
**PRIORIDADES DEL GASTO**

Para el año 2025 se busca un nivel de gasto congruente con la disponibilidad de recursos y la meta de equilibrio presupuestario, es decir, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 tiene por objeto distribuir los recursos señalados en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas conforme a las clasificaciones que para ello establece el Consejo Nacional de Armonización Contable. Por medio de la política de mantener finanzas sanas, bajo el principio de austeridad, con transparencia y rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos, guiada por principios y valores para el beneficio de las y los tamaulipecos.

A través de la implementación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) se fortalecerá la ejecución de los recursos en la construcción de política pública, cuyos resultados serán monitoreados a través del establecimiento de indicadores de desempeño y sus respectivas metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas derivados de este, aunado a que la generación de información sobre el desempeño del gasto público, mediante el monitoreo del avance físico y la evaluación de los programas presupuestarios, se tomará en consideración como un factor importante para la asignación del presupuesto. Lo anterior, permitirá apoyar en la toma de decisiones presupuestarias, de manera que vayan orientadas a mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales, haciendo uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos.

La planeación presupuestaria del año 2025 se restringe a los recursos indispensables para el gasto operativo y privilegia la inversión en los programas de mayor impacto directo en los ciudadanos para mejorar su calidad de vida.

**ANEXO XX**  
**PODER EJECUTIVO**  
**PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO**  
**(Cifras en Pesos)**

Presupuesto por Capítulo de Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>68,834,142,560.19</b>
Capítulo 1000 Servicios Personales	31,245,486,768.63
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	1,221,001,254.85
Capítulo 3000 Servicios Generales	3,950,365,147.74
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,291,257,777.87
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	219,760,094.09
Capítulo 6000 Inversión Pública	3,200,589,004.54
Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	411,277,527.56
Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones	12,501,519,623.17
Capítulo 9000 Deuda Pública	3,792,885,361.74

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ANEXO XXI  
PODER LEGISLATIVO  
PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO  
(Cifras en Pesos)**

Presupuesto por Capítulo de Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>414,416,034.42</b>
41201 Servicios Personales	316,521,929.83
41202 Materiales y Suministros	19,327,411.46
41203 Servicios Generales	78,566,693.13

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ANEXO XXII  
PODER JUDICIAL  
PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO  
(Cifras en Pesos)**

Presupuesto por Capítulo de Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>1,097,008,130.22</b>
41301 Servicios Personales	853,818,473.05
41302 Materiales y Suministros	55,669,922.56
41303 Servicios Generales	115,376,607.88
41304 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	72,143,126.73

\*Incluye el monto estimado por devolución de los ingresos correspondientes al Fondo Auxiliar

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ANEXO XXIII  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO  
(Cifras en Pesos)**

Presupuesto por Capítulo de Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>6,970,311,735.19</b>
41401 Servicios Personales	5,500,163,112.83
41402 Materiales y Suministros	247,479,704.61
41403 Servicios Generales	625,400,094.87
41404 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	284,994,991.36
41405 Apoyos Extraordinarios	3,603,002.52
41410 Gastos de Inversión	308,670,829.00

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ANEXO XXIV  
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES  
PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO  
(Cifras en Pesos)**

Presupuesto por Capítulo de Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>47,642,177.98</b>
Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	47,642,177.98

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ANEXO XXV**  
**RECURSOS A TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**(Cifras en Pesos)**

Municipio	Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	Hidrocarburos	Participaciones	Total
<b>Total</b>	<b>1,469,800,352.00</b>	<b>3,387,726,375.00</b>	<b>237,819,058.17</b>	<b>7,406,173,838.00</b>	<b>12,501,519,623.17</b>
Abasolo	16,003,840.00	9,432,176.00	5,949,174.17	46,006,232.00	77,391,422.17
Aldama	24,347,814.00	27,584,969.00	3,203,922.39	78,619,288.00	133,755,993.39
Altamira	126,671,910.00	259,082,574.00	35,256,179.58	492,681,237.00	913,691,900.58
Antiguo Morelos	12,081,166.00	8,498,755.00	233,155.51	44,983,510.00	65,796,586.51
Burgos	13,163,197.00	4,087,089.00	0.00	35,926,974.00	53,177,260.00
Bustamante	30,207,817.00	7,242,688.00	0.00	35,875,160.00	73,325,665.00
Camargo	5,345,459.00	15,889,318.00	11,718,190.74	58,964,350.00	91,917,317.74
Casas	10,407,711.00	3,978,580.00	97,148.14	36,350,781.00	50,834,220.14
Ciudad Madero	58,092,849.00	197,759,950.00	9,452,512.76	390,970,417.00	656,275,728.76
Cruillas	7,607,959.00	1,604,698.00	5,195,219.40	30,712,948.00	45,120,824.40
Gómez Farías	17,039,298.00	7,959,057.00	218,583.28	43,431,401.00	68,648,339.28
González	47,756,334.00	39,824,146.00	13,820,988.50	99,636,565.00	201,038,033.50
Güémez	19,110,250.00	14,435,407.00	0.00	52,462,968.00	86,008,625.00
Guerrero	15,872,941.00	3,652,071.00	8,693,057.59	36,519,842.00	64,737,911.59
Gustavo Díaz Ordaz	7,751,495.00	15,054,819.00	5,843,194.15	58,589,052.00	87,238,560.15
Hidalgo	31,729,892.00	16,336,836.00	0.00	54,898,148.00	102,964,876.00
Jaumave	25,745,099.00	15,359,240.00	359,448.08	54,776,944.00	96,240,731.08
Jiménez	7,746,548.00	6,121,994.00	432,608.99	40,016,414.00	54,317,564.99
Llera	21,881,398.00	14,063,773.00	388,592.51	53,305,379.00	89,639,142.51
Mainero	9,172,904.00	1,966,711.00	0.00	34,218,315.00	45,357,930.00
El Mante	51,981,050.00	101,931,368.00	204,953.69	194,810,574.00	348,927,945.69
Matamoros	146,694,260.00	520,468,971.00	36,928,181.66	945,283,690.00	1,649,375,102.66
Méndez	7,842,929.00	4,110,125.00	9,300,788.52	38,191,200.00	59,445,042.52
Mier	22,112,280.00	6,131,581.00	6,908,371.94	41,558,842.00	76,711,074.94
Miguel Alemán	8,917,137.00	25,195,707.00	6,560,405.92	73,444,074.00	114,117,323.92
Miquihuana	14,489,746.00	3,557,011.00	0.00	34,562,699.00	52,609,456.00
Nuevo Laredo	102,294,027.00	408,188,303.00	1,117,328.67	802,500,010.00	1,314,099,668.67
Nuevo Morelos	5,739,858.00	3,658,778.00	0.00	36,627,286.00	46,025,922.00
Ocampo	18,223,136.00	12,666,506.00	325,446.21	49,985,153.00	81,200,241.21
Padilla	12,067,347.00	13,077,538.00	0.00	51,176,273.00	76,321,158.00
Palmillas	5,759,080.00	1,840,924.00	0.00	32,054,088.00	39,654,092.00
Reynosa	127,155,946.00	676,796,215.00	42,729,780.47	1,274,162,037.00	2,120,843,978.47
Rio Bravo	71,536,968.00	127,225,996.00	1,706,702.06	270,057,252.00	470,526,918.06
San Carlos	24,948,668.00	7,116,868.00	0.00	41,412,650.00	73,478,186.00
San Fernando	56,759,128.00	49,364,831.00	8,916,344.05	116,581,512.00	231,621,815.05
San Nicolás	5,161,598.00	889,244.00	70,539.73	30,362,735.00	36,484,116.73
Soto La Marina	26,170,381.00	22,733,473.00	5,372,132.29	65,719,113.00	119,995,099.29
Tampico	61,425,523.00	285,752,382.00	7,561,111.24	565,654,133.00	920,393,149.24

Tula	62,319,411.00	27,109,603.00	0.00	75,308,631.00	164,737,645.00
Valle Hermoso	24,836,109.00	57,671,536.00	1,104,268.09	140,249,648.00	223,861,561.09
Victoria	75,404,779.00	335,809,597.00	8,150,727.84	642,252,296.00	1,061,617,399.84
Villagrán	12,834,269.00	5,148,226.00	0.00	38,304,470.00	56,286,965.00
Xicoténcatl	17,390,841.00	21,346,741.00	0.00	66,969,547.00	105,707,129.00

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ANEXO XXVI  
DEUDA PÚBLICA  
(Cifras en Pesos)**

a) Topes para la Contratación de la Deuda Pública a largo plazo

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios el monto de endeudamiento anual es del 15% de los ingresos de libre disposición de la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio, de acuerdo al Artículo 46 de la propia ley que a la letra dice:

“De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- II. Bajo un endeudamiento en observación tendrá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a Cero”.

**b)Saldos de la Deuda  
Información al 30 de Septiembre de 2024**

Crédito	Importe
Banobras S.N.C. 183 MDP.	72,891,470.26
Banobras S.N.C. 187 MDP.	83,083,432.80
Banobras S.N.C. 113 MDP.	4,850,875.47
Banorte S.A. 1'500 MDP.	1,455,586,650.01
Banorte S.A. 1'200 MDP.	965,123,085.00
Banamex S.A. 2'506 MDP.	2,498,351,104.60
BBVA México S.A. 3'000 MDP.	2,995,408,009.21
Banorte S.A. 4'500 MDP.	4,493,202,412.00
Banorte S.A. 2'000 MDP.	1,974,294,848.68
Banorte S.A. 746 MDP.	713,923,868.34
<b>Total</b>	<b>15,256,715,756.37</b>

**c) Tipo de garantía o fuente de pago  
Información al 30 de Septiembre de 2024**

Crédito	Fuente de Pago
Banobras S.N.C. 183 MDP.	Participaciones
Banobras S.N.C. 187 MDP.	Participaciones
Banobras S.N.C. 113 MDP.	Participaciones
Banorte S.A. 1'500 MDP.	Participaciones
Banorte S.A. 1'200 MDP.	Participaciones
Banamex S.A. 2'506 MDP.	Participaciones
BBVA México S.A. 3'000 MDP.	Participaciones
Banorte S.A. 4'500 MDP.	Participaciones
Banorte S.A. 2'000 MDP.	Participaciones
Banorte S.A. 746 MDP.	Participaciones

**d) Monto asignado al pago de deuda dividido en principal e intereses, así como en comisiones,  
gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros  
Información al 30 de Septiembre de 2024**

Acreeedor	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencia por Refinanciamiento Deuda Pública a Favor	Saldo al 30 de septiembre de 2024	Intereses
BBVA México S.A. 1'000 MDP.	0.00	334,249,095.00	0.00	0.00	12,865,003.78
Banobras S.N.C. 183 MDP.	0.00	5,371,008.75	0.00	72,891,470.26	10,647,505.34
Banobras S.N.C. 187 MDP.	0.00	6,122,003.54	0.00	83,083,432.80	12,076,665.42
Banobras S.N.C. 250 MDP.	0.00	5,714,706.49	0.00	0.00	147,514.28
Banobras S.N.C. 113 MDP.	0.00	7,276,312.62	0.00	4,850,875.47	838,328.88
Banamex S.A. 1'500 MDP.	0.00	1,389,930,210.54	0.00	0.00	41,654,758.82
Banorte S.A. 1'539 MDP.	0.00	1,396,402,366.11	0.00	0.00	69,371,778.16
Banorte S.A. 5'461 MDP.	0.00	5,033,895,370.69	0.00	0.00	252,168,797.26
Santander S.A. 1'650 MDP.	0.00	1,555,053,266.22	0.00	0.00	66,422,693.40
Banamex S.A. 1'000 MDP.	0.00	942,291,763.83	0.00	0.00	37,156,206.88
BBVA México S.A. 500 MDP.	0.00	469,008,343.04	0.00	0.00	18,276,026.75
BBVA México S.A. 968 MDP.	0.00	761,915,734.32	15,150.00	0.00	34,374,156.90
BBVA México S.A. 994 MDP.	0.00	929,140,770.24	0.00	0.00	37,566,021.35
Banorte S.A. 1'500 MDP.	0.00	14,397,008.23	0.00	1,455,586,650.01	132,590,208.85
Banorte S.A. 1'200 MDP.	0.00	8,183,858.00	0.00	965,123,085.00	73,246,741.28
Banamex S.A. 2'506 MDP.	2,506,794,049.00	8,442,944.69	0.00	2,498,351,104.60	119,675,957.17
BBVA México S.A. 3'000 MDP.	3,000,000,000.00	4,591,990.79	0.00	2,995,408,009.21	147,383,248.92
Banorte S.A. 4'500 MDP.	4,500,000,000.00	6,797,588.00	0.00	4,493,202,412.00	222,537,587.49
Banorte S.A. 2'000 MDP.	1,977,281,680.00	2,986,831.00	0.00	1,974,294,848.68	98,017,939.46
Banorte S.A. 746 MDP.	715,003,933.00	1,080,065.00	0.00	713,923,868.34	35,753,843.19
<b>Total</b>	<b>12,699,079,662.00</b>	<b>12,882,851,237.10</b>	<b>15,150.00</b>	<b>15,256,715,756.37</b>	<b>1,422,770,983.58</b>

**e) Desglose por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación  
Información al 30 de Septiembre de 2024**

Crédito	Número del Decreto del H. Congreso del Estado	Fecha del Decreto del H. Congreso del Estado
Banobras S.N.C. 183 MDP.	LXI-38	31/05/2011
Banobras S.N.C. 187 MDP.	LXI-173	07/12/2011
Banobras S.N.C. 113 MDP.	LXII-392	17/12/2014
Banorte S.A. 1'500 MDP.	LXIV-92	14/04/2020
Banorte S.A. 1'200 MDP.	LXIV-92	14/04/2020
Banamex S.A. 2'506 MDP.	65-600	18/07/2023
BBVA México S.A. 3'000 MDP.	65-600	18/07/2023
Banorte S.A. 4'500 MDP.	65-600	18/07/2023
Banorte S.A. 2'000 MDP.	65-600	18/07/2023
Banorte S.A. 746 MDP.	65-600	18/07/2023

**f) Desglose por tipo de obligación o instrumento de contratación  
Información al 30 de Septiembre de 2024**

Crédito	Tipo De Crédito
Banobras S.N.C. 113 MDP.	Crédito Simple
Banorte S.A. 1'500 MDP.	Crédito Simple
Banorte S.A. 1'200 MDP.	Crédito Simple
Banamex S.A. 2'506 MDP.	Crédito Simple
BBVA México S.A. 3'000 MDP.	Crédito Simple
Banorte S.A. 4'500 MDP.	Crédito Simple
Banorte S.A. 2'000 MDP.	Crédito Simple
Banorte S.A. 746 MDP.	Crédito Simple
Banobras S.N.C. 183 MDP.	Bono Cupón Cero
Banobras S.N.C. 187 MDP.	Bono Cupón Cero

**g) Desglose por institución bancaria  
Información al 30 de Septiembre de 2024**

Institución Bancaria	Crédito
Banamex S.A.	Crédito 2'506 MDP.
Banobras S.N.C.	Crédito 113 MDP.
	Crédito 183 MDP.
	Crédito 187 MDP.
Banorte S.A.	Crédito 1'500 MDP.
	Crédito 1'200 MDP.
	Crédito 4'500 MDP.
	Crédito 2'000 MDP.
	Crédito 746 MDP.
BBVA Bancomer S.A.	Crédito 3'000 MDP.

**h) Desglose de las tasas de contratación  
Información al 30 de Septiembre de 2024**

Crédito	Tasa de Interés de Referencia	Sobre Tasa
Banobras S.N.C. 183 MDP.	TASA BASE fija variable	0.75
Banobras S.N.C. 187 MDP.	TASA BASE 7.67 %	0.81
Banobras S.N.C. 113 MDP.	TIIE	0.93
Banorte S.A. 1'500 MDP.	TIIE	0.43
Banorte S.A. 1'200 MDP.	TIIE	0.43
Banamex S.A. 2'506 MDP.	TIIE	0.21
BBVA México S.A. 3'000 MDP.	TIIE	0.43
Banorte S.A. 4'500 MDP.	TIIE	0.40
Banorte S.A. 2'000 MDP.	TIIE	0.43
Banorte S.A. 746 MDP.	TIIE	0.55

**i) Plazos de contratación  
Información al 30 de Septiembre de 2024**

Crédito	Plazo
Banobras S.N.C. 183 MDP.	20 Años
Banobras S.N.C. 187 MDP.	20 Años
Banobras S.N.C. 113 MDP.	10 años
Banorte S.A. 1'500 MDP.	20 años
Banorte S.A. 1'200 MDP.	20 años
Banamex S.A. 2'506 MDP.	20 Años
BBVA México S.A. 3'000 MDP.	25 Años
Banorte S.A. 4'500 MDP.	25 Años
Banorte S.A. 2'000 MDP.	25 Años
Banorte S.A. 746 MDP.	25 Años

**j) Destino de las contrataciones de deuda  
Información al 30 de Septiembre de 2024**

Crédito	Destino de la Contratación de Deuda
Banobras S.N.C. 183 MDP.	Inversión Pública Productiva / Fonden
Banobras S.N.C. 187 MDP.	Inversión Pública Productiva / Fonden
Banobras S.N.C. 113 MDP.	Inversión Pública Productiva
Banorte S.A. 1'500 MDP.	Inversión Pública Productiva
Banorte S.A. 1'200 MDP.	Inversión Pública Productiva
Banamex S.A. 2'506 MDP.	Refinanciamiento de Deuda
BBVA México S.A. 3'000 MDP.	Refinanciamiento de Deuda
Banorte S.A. 4'500 MDP.	Refinanciamiento de Deuda
Banorte S.A. 2'000 MDP.	Refinanciamiento de Deuda
Banorte S.A. 746 MDP.	Refinanciamiento de Deuda

**ANEXO XXVII  
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS  
(Cifras en Pesos)**

Partido Político	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Franquicias Postales	Total
Morena	83,119,115.00	2,493,573.00	676,434.17	86,289,122.17
Partido Acción Nacional	47,482,184.00	1,424,466.00	676,434.17	49,583,084.17
Partido Revolucionario Institucional	17,331,530.00	519,946.00	676,434.17	18,527,910.17
Partido de la Revolución Democrática	0.00	0.00	0.00	0.00
Partido Verde Ecologista de México	18,461,061.00	553,832.00	676,434.17	19,691,327.17
Partido del Trabajo	15,087,614.00	452,628.00	676,434.17	16,216,676.17
Movimiento Ciudadano	21,448,741.00	643,462.00	676,434.17	22,768,637.17
<b>Total</b>	<b>202,930,245.00</b>	<b>6,087,907.00</b>	<b>4,058,605.02</b>	<b>213,076,757.02</b>

Fuente: Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANEXO XXVIII  
FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO  
(Cifras en Pesos)**

No.	Fideicomiso	Fiduciario	N° Contrato	Saldo patrimonial al 31 de agosto de 2024	Presupuesto asignado ejercicio 2024
<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente</b>					
1	Fideicomiso del Centro Histórico de Matamoros (FICEMAT)	Nafin	11753	3,922.00	0.00
2	Fideicomiso del Centro Urbano Turístico de Ciudad Madero (FICUTMAD)	Nafin	80509	0.00	0.00
3	Fideicomiso Fondo para el Cambio Climático del Estado de Tamaulipas	Santander	2460493	0.00	0.00
<b>Secretaría de Economía</b>					
4	Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)	Nafin	80032	38,771,929.00	39,661,800.00
5	Fideicomiso Nuevo Santander	Santander	2001537-0	32,480,261.36	17,681,154.00
6	Fideicomiso para el Desarrollo Urbano Lucio Blanco	Banorte	1219-7	0.00	0.00
7	Fideicomiso para el Desarrollo Comercial Ignacio Zaragoza	Scotiabank	360301030	7,491.62	0.00
<b>Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura</b>					
8	Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas (FOFAET)	Banorte	744159	129,760,121.83	227,055,034.55
9	Fideicomiso de Garantía Líquida Solidaria del Estado de Tamaulipas (FIDEGAT)	Scotiabank	360313037	1,519,118.65	163,161.11
10	Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tamaulipas (FIDEFOSET)	Scotiabank	360950422	9,316,662.00	98,767.57
11	Fideicomiso Tamaulipas para Cobertura de Precios y Agricultura por Contrato (FITAM)	Scotiabank	360312037	50,312,448.93	251,166.91
12	Fideicomiso Fondo de Garantía Agropecuaria del Estado de Tamaulipas (FOGAGRO)	Scotiabank	360950505	2,138,150.46	171,146.40
<b>Secretaría de Educación</b>					
13	Fideicomiso del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos del Estado de Tamaulipas (FITABEC)	Bancomer	47481-7	59,582,563.77	0.00
14	Fideicomiso de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación del Estado de Tamaulipas	Banamex	111140-8	2,443,869.34	0.00

15	Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Tamaulipas (FOVIMAT)	Banorte	0200900 (422-6671)	26,799,010.63	0.00
16	Fideicomiso del Centro de Capacitación Tecnológica de Altamira (CECATA)	Santander	46823-0	0.00	0.00
Secretaría de Finanzas					
17	Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas (FIPAC)	Banorte	025381-8	2,701,320.99	0.00
18	Fideicomiso Puente Internacional Nuevo Laredo III	Santander	2001183-1	780,931,081.79	393,520,290.00
19	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (BANREGIO)	Banregio	851-00901	2,527,370.91	0.00
20	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (SANTANDER)	Santander	2003885-0	863,228,868.64	0.00
21	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alternativa de Pago (APP)	Mifel	3404/19	589,180.77	0.00
22	Fideicomiso Público, Sin Estructura, Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago	Azteca	1231	0.00	0.00
23	Fideicomiso Fondo de Capitalidad y Proyectos Estratégicos	Banorte	753297	9,119,523.23	0.00
24	Fideicomiso Ciudad Judicial	Banorte	754309	102,104,723.39	0.00
25	Fideicomiso Puerto Seco Ciudad Victoria	Banorte	754401	1,003,636.81	0.00
Secretaría General de Gobierno					
26	Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Tamaulipas (FONDEN)	Santander	2004442	27,946,271.81	1,240,318.02
Secretaría de Obras Públicas					
27	Fideicomiso Puente Internacional Río Bravo – Donna	Invex	976	50,424,334.55	0.00
28	Fideicomiso Mante - Ocampo - Tula	Monex	414	25,419,860.74	0.00
29	Fideicomiso del Corredor Económico del Norte	Nafin	80651	206,652.00	0.00
30	Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago (RN)	Banorte	754017	669,651,422.28	0.00
Secretaría de Turismo					
31	Fideicomiso del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas	Santander	2003865-0	9,802,529.57	2,750,064.66
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas					
32	Fideicomiso para el Desarrollo del Programa "Nuestros Niños, Nuestro Futuro"	Santander	2003908-0	3,147.61	0.00

Fuente: Unidad de Entidades y Fideicomisos      Fideicomisos Inactivos       Saldo a septiembre 2019 

Los fideicomisos públicos son los constituidos por el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente único, con objeto de auxiliarlo en la realización de actividades prioritarias, de interés público o beneficio colectivo, los cuales podrán contar con estructura análoga a la de las otras entidades, y regirán sus actividades por Comités Técnicos.

Los criterios utilizados para la aprobación de los fideicomisos públicos del Estado de Tamaulipas se encuentran contenidos en las siguientes Leyes y Reglamentos: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, Artículo 27, fracción XVI y Artículo 45; Ley de Gasto Público, Artículo 8 y 37 Ter fracción V; Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, Capítulo V; y Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

**ANEXO XXIX  
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33  
(Cifras en Pesos)**

Fondo	Importe
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	17,839,525,363.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	1,898,535,513.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,672,535,995.00
• Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	202,735,643.00
• Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	1,469,800,352.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	3,387,726,375.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	404,579,241.00
• Fondo para la para Asistencia Social	404,579,241.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	368,349,095.00
• Educación Tecnológica (CONALEP)	258,185,675.00
• Educación de Adultos (ITEA)	110,163,420.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	284,761,814.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,589,070,074.00
<b>Total</b>	<b>27,445,083,470.00</b>

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ANEXO XXX  
AYUDAS SOCIALES  
(Cifras en Pesos)**

Partida	Monto
441 Ayudas sociales a personas	1,044,007,781.83
442 Becas	108,928,153.05
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	54,554,337.09
<b>Total</b>	<b>1,207,490,271.97</b>

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ANEXO XXXI  
TRANSFERENCIAS O DONATIVOS A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL  
(Cifras en Pesos)**

Organismo	Importe
Cruz Roja	18,000,000.00
Teletón	36,000,000.00
<b>Total</b>	<b>54,000,000.00</b>

\*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2025

**ANEXO XXXII**  
**DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Con fundamento en el artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 27, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; en donde se establece que toda iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, se deberá de realizar una estimación del Impacto Presupuestario de cada una de ellas, debido a que toda aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la Legislación Estatal, se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario Sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto, a continuación, se propone el Dictamen de la estimación del impacto presupuestario del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, determina que no existe afectación financiera en la implementación del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025, ya que por su propia naturaleza se trata de un ordenamiento que en sí mismo distribuye los ingresos que serán objeto de afectación según los rubros que en el mismo Decreto se establece para los Entes Públicos.

**ANEXO XXXIII**  
**INFORMACIÓN CONTABLE**

**a) Estado de Actividades**  
**(Cifras en Pesos)**

Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2024 y por el Ejercicio 2023

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estado-de-Actividades.pdf>

**b) Estado de Situación Financiera**  
**(Cifras en Pesos)**

Al 30 de Septiembre de 2024 y al 31 de Diciembre de 2023

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estado-de-Situacion-Financiera-1.pdf>

**c) Estado de Variación en la Hacienda Pública**  
**(Cifras en Pesos)**

Al 30 de Septiembre de 2024 y al 31 de Diciembre de 2023

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estado-de-Variacion-en-la-Hacienda-Publica.pdf>

**d) Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**(Cifras en Pesos)**

Al 30 de Septiembre de 2024 y al 31 de Diciembre de 2023

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estado-de-Cambios-en-la-Situacion-Financiera-1.pdf>

**e) Estado de Flujos de Efectivo**  
**(Cifras en Pesos)**

Al 30 de Septiembre de 2024 y al 31 de Diciembre de 2023

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estado-de-Flujos-de-Efectivo.pdf>

**f) Informes de Pasivos Contingentes  
(Cifras en Pesos)**

Al 30 de Septiembre de 2024

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Informe-de-Pasivos-Contingentes.pdf>

**g) Notas a los Estados Financieros  
(Cifras en Pesos)**

Al 30 de Septiembre de 2024

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Notas-a-los-Estados-Financieros.pdf>

**h) Estado Analítico del Activo  
(Cifras en Pesos)**

Al 30 de Septiembre de 2024

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estado-Analitico-del-Activo.pdf>

**i) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
(Cifras en Pesos)**

Al 30 de Septiembre de 2024

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estado-Analitico-de-la-Deuda-y-Otros-Pasivos-1.pdf>

**ANEXO XXXIV  
INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA  
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2024**

**a) Estado Analítico de Ingresos  
(Cifras en Pesos)**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estado-Analitico-de-Ingresos-Clasif.Rubro-Ingresos-y-por-Fuente-Financ.pdf>

**b) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Administrativa  
(Cifras en Pesos)**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estado-Analitico-del-Ejercicio-del-Presupuesto-de-Egresos-Clasif.-Administrativa.pdf>

**c) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Económica  
(Cifras en Pesos)**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estado-Analitico-del-Ejercicio-del-Presupuesto-de-Egresos-Clasif-Economica-por-Tipo-Gasto.pdf>

**d) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Por objeto del gasto  
(Cifras en Pesos)**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estado-Analitico-del-Ejercicio-del-Presup-de-Egresos-Clasif.Objeto-Gasto.pdf>

**e) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Funcional (Cifras en Pesos)**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estado-Analitico-del-Ejercicio-del-Presupuesto-de-Egresos-Clasif.-Funcional-Finalidad-Funcion-1.pdf>

**f) Endeudamiento Neto (Cifras en Pesos)**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Endeudamiento-Neto-1.pdf>

**g) Intereses de la Deuda (Cifras en Pesos)**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Intereses-de-la-Deuda-1.pdf>

**h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por flujo de fondos (Cifras en Pesos)**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estado-Analitico-del-Ejercicio-del-Presupuesto-por-Flujo-por-Fondos.pdf>

**i) Indicadores de Postura Fiscal (Cifras en Pesos)**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Postura-Fiscal.pdf>

**ANEXO XXXV  
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**

Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2024

**a) Gasto por Categoría Programática (Cifras en Pesos)**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Gastos-por-Categoria-Programatica.pdf>

**b) Programas y Proyectos de Inversión (Cifras en Pesos)**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Programas-y-Proyectos-de-Inversion.pdf>

**c) Indicadores de Resultados**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Indicadores-de-Resultados.pdf>

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del año 2024.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELVIA EGUÍA CASTILLO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-120**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción XXVII; y se adicionan los párrafos tercero y cuarto a la fracción I, del artículo 73, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 73.-** Con ...

**I.-** Servicios ...

a).- y b).- ...

Las ...

Tratándose de motocicletas, una vez adquirida la unidad y previo a la entrega de la misma, deberá tramitarse inmediatamente el registro en el Padrón Vehicular, la placa y la tarjeta de circulación. Los distribuidores y comerciantes de motocicletas estarán obligados a realizar la entrega material al adquirente hasta que acredite que ha realizado la matriculación e inscripción en el Registro Estatal Vehicular.

Para efectos de lo anterior, los distribuidores autorizados de venta de motocicletas, así como los comerciantes en el ramo de motocicletas deberán expedir el comprobante fiscal digital por internet, con todos los datos necesarios para realizar el registro en el Padrón Vehicular y la obtención de la placa y la tarjeta de circulación.

**II.-** a la **XXVI.-** ...

**XXVII.-** Los distribuidores autorizados de venta de vehículos y motocicletas, así como los comerciantes en el ramo de vehículos y motocicletas, tendrán la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año, declaración anual informativa sobre las enajenaciones de vehículos y motocicletas nuevos o seminuevos realizadas en territorio del Estado en el ejercicio inmediato anterior.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Finanzas establecerá el formato a través del cual se presentará la declaración de referencia.

Tratándose de la venta de motocicletas, los distribuidores y comerciantes estarán obligados a informar en la declaración los datos sobre el registro que se haga en el Padrón Vehicular de la Entidad, así como la nomenclatura de placas de circulación, el folio de la tarjeta de circulación y la Entidad que matriculó.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción conforme lo establecido en el artículo 81, y será sancionado en términos del artículo 82, ambos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona una fracción III al artículo 89 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 89.-** Son ...

**I.-** y **II.-** ...

**III.-** A los distribuidores y comerciantes de motocicletas que entreguen la unidad a los adquirentes, sin que se haya realizado el registro en el Padrón Vehicular y la obtención de la placa y la tarjeta de circulación, salvo que se acredite que la unidad será matriculada en otra entidad federativa.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se Derogan las disposiciones normativas que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá prever los mecanismos y otorgar las facilidades administrativas y operativas necesarias a los distribuidores y comerciantes de motocicletas para el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción XXVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas que se reforma por este Decreto. Dichas medidas deberán garantizar que los trámites de emplacamiento se realicen de manera eficiente y expedita, evitando retrasos injustificados, facilitando el cumplimiento de esta disposición.

En un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Finanzas deberá emitir las directrices y lineamientos específicos para la implementación de este Decreto, asegurando su eficacia y operatividad, debiendo preverse alternativas de cumplimiento al mismo en caso de retraso en los procesos de registro y emplacamiento vehicular.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del año 2024.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELVIA EGUÍA CASTILLO.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---